

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO



GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA

28 DE ENERO DE 2016

No. 269

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2016 5

Secretaría de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado Expedientes en el Centro Especializado para Adolescentes en Tratamiento Externo 6
- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado Expedientes en Centros Especializados para Adolescentes de Diagnóstico 12
- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado Expedientes en el Centro Especializado para Adolescentes de Tratamiento en Internamiento 18
- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales Denominado de Visitantes en los Centros Especializados para Adolescentes de Diagnóstico y Tratamiento en Internamiento 24

Secretaría de Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Estimación de Recaudación Mensual por cada Concepto de Ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016 28
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Tabulador de Cobro de Derechos por los Servicios Médicos que presta el Distrito Federal 36

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Acuerdo por el que se dan a conocer la Fórmula, Variables, Fuentes de Información, Metodología y Distribución que corresponde a las Demarcaciones Territoriales del Gobierno del Distrito Federal respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2016	60
♦ Acuerdo por el que se dan a conocer las Variables y Fórmulas para Determinar los Montos que corresponden a cada Demarcación Territorial del Distrito Federal por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el Calendario de Ministraciones 2016	69
Secretaría del Medio Ambiente	
♦ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2016	73
♦ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2016 del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal	74
Secretaría de Salud	
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Técnicas de Odontología de la Clínica de Odontogeriatría, las cuales podrán consultarse a través de su enlace electrónico	75
♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Organización de la Clínica de Odontogeriatría, los cuales podrán consultarse a través de su enlace electrónico	76
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	
♦ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Ejercicio Fiscal 2016	77
Autoridad del Centro Histórico	
♦ Acuerdo por el que se suspende la recepción de cualquier documento ante el Área de Control de Gestión; el Servicio de Registro, Trámite y Notificación, de Constancias de Acreditación de Uso Habitacional o Mixto de Inmuebles ubicados en el Perímetro A del Centro Histórico de la Ciudad de México, y la Suspensión de Procedimientos Administrativos y de la Oficina de Información Pública, por el día 12 de febrero de 2016	78
Delegación Cuauhtémoc	
♦ Aviso por el cual se dar a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo correspondiente al Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc con número de Registro MA-76/151215 OPA CUH 10/2012, otorgado por la Coordinación General de Modernización Administrativa, mediante Oficio Número OM/CGMA/2387/2015, de fecha 15 de diciembre de 2015	80
Delegación Tláhuac	
♦ Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección de Seguridad Pública, las facultades que se indican	81
♦ Acuerdo por el que se delega en el Director General de Administración del Órgano Político Administrativo en Tláhuac, las facultades que se indican	82
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Institucional de Desarrollo Social “Premio a la Excelencia” a cargo de la Delegación Tláhuac, para el Ejercicio Fiscal 2016	84
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Institucional de Desarrollo Social “Exhibición de Bandas de Guerra”, para el Ejercicio Fiscal 2016	90
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Institucional de Desarrollo Social “Acierta tu Elección”, a cargo de la Delegación Tláhuac, para el Ejercicio Fiscal 2016	96
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Institucional “Exhibición de Escoltas” a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social, a cargo de la Delegación Tláhuac, para el Ejercicio Fiscal 2016	103

Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Ingresos Distintos a las Transferencias Otorgadas por el Gobierno del Distrito Federal, correspondientes al Cuarto Trimestre de 2015 109

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los días inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Correspondientes al año 2016 y enero de 2017, para efectos de los Actos y Procedimientos que se indican, competencia de este Instituto 110

Procuraduría Social del Distrito Federal

- ◆ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2016 113

Instituto del Deporte del Distrito Federal

- ◆ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2016 114

Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (FIDERE III)

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2016 115

Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el que se da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal "Prepa Sí" Ciclo Escolar 2015-2016 116
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Seguro contra Accidentes Personales de Escolares, "Va Segur@" 2016 136

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo A/02/2016 de la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mediante el cual se establecen días inhábiles correspondientes a 2016 y enero de 2017, para efectos de los Actos y Procedimientos Competencia de la misma y se declara la Suspensión de Plazos Inherentes a los Procedimientos de Investigación de Quejas o Denuncias de las Visitadurías Generales, en los Asuntos a cargo de la Contraloría Interna, de la Dirección General Jurídica, de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, del Servicio Profesional de Este Organismo y de la Oficina de Información Pública 157
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Ingresos Distintos a las Transferencias otorgadas por el Gobierno del Distrito Federal correspondientes al Cuarto Trimestre del Ejercicio de 2015 159
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Calendario Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2016, comunicado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal 160

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Finanzas.-** Licitación Pública Nacional Número 30001105-001-16.- Convocatoria 001.- Contratación del servicio de limpieza 161
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.- Licitación Pública Nacional Número LPN-02-2016.- Convocatoria 02.-** Servicio de Apoyo en Sistema de Monitoreo Remoto a través de Vigilancia Visual, GPS y Audio de las Unidades del Programa de Vehículos Contaminantes 163

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Donqi México, S.A. de C.V. 164
- ◆ Nallim Grupo Corporativo, S.A. de C.V. 164
- ◆ **Edictos** 165
- ◆ **Aviso** 167

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

El **C.P. Adrián Moreno Villanueva**, Director Ejecutivo de Administración en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; Artículo 101G fracción VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y Numerales 4.1.10 inciso IX y 4.2.1 de la Circular Uno 2015 vigente, se publica con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta Dependencia, el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2016

Clave: 01C001

Unidad Compradora: Jefatura de Gobierno del D.F.

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	7,066,160.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	8,598,937.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	13,694,396.00
	TOTAL	<u>29,359,493.00</u>

Resumen de Procedimientos de Adquisiciones Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1°	1,220,213.00
Artículo 30	13,481,443.00
Artículo 54	8,797,135.00
Artículo 55	5,860,702.00
	<u>SUMAS IGUALES</u>
	29,359,493.00
	Diferencia: 0.00

Este presupuesto fue validado por la Dirección General de Política Presupuestal de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal mediante oficio DGPP/056/2016, de fecha 14 de enero de 2016.

México, D.F., a 26 de enero de 2016.

C.P. ADRIÁN MORENO VILLANUEVA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
(Firma)

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 letra A y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 87 primer párrafo y 115 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 15 fracción I, 16 fracción IV, y artículo 23 fracciones XIV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3 8 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9 11, 13, 16 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los numerales 6 y 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y atendiendo a los principios de seguridad, licitud, consentimiento, confidencialidad, disponibilidad, temporalidad y calidad de los datos personales, se crea el siguiente sistema de datos personales de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, para dar cumplimiento a las obligaciones a las que está sujeta en materia de datos personales.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos Personales en posesión de los Entes Públicos.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 2 que los Datos personales es la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio.

Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6 y 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los Entes Públicos, que la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el titular del Ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los Entes Públicos y su creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que de conformidad con los artículos 1, 4 fracción XVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, contempla disposiciones de orden público y de observancia general en el territorio del Distrito Federal, y define al Sistema de Datos Personales como el conjunto ordenado de datos personales que estén en posesión de un Ente Público.

Que con base a lo que disponen los numerales 5, 6, 7, 8 y 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se establecen las categorías para la clasificación de los datos personales contenidos en los sistemas de información; los procesos para la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales; el contenido del acuerdo de creación de un sistema de datos personales; el proceso para la modificación de sistemas de datos personales; el proceso para la supresión de sistemas de datos personales; y el proceso que debe tener el registro de sistemas de datos personales.

Que para preservar el pleno ejercicio de los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, su artículo 13 previene la obligatoriedad de establecer las medidas de seguridad técnica y organizativa que garanticen la confidencialidad e integridad de los Sistemas de Datos Personales.

Que la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en su artículo 47 fracción IV establece la obligatoriedad de todo servidor público de custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquellas.

Que la creación de este Sistema de Datos Personales de la Secretaría del Gobierno del Distrito Federal, contribuirá a que los ciudadanos cuenten con información veraz y oportuna sobre la forma en que son tratados sus datos personales, asimismo, contribuirá a que los titulares de los datos personales puedan ejercer eficazmente sus derechos, acceder, rectificar, cancelar, o bien, oponerse al tratamiento de ellos, por ello, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO EXPEDIENTES EN EL CENTRO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES EN TRATAMIENTO EXTERNO

Único.- Que se crea el Sistema de Datos Personales de “Expedientes en el Centro Especializados para Adolescentes en Tratamiento Externo” bajo los siguientes términos:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

Nombre o denominación del Sistema de Datos Personales

Sistema de Datos Personales de “Expedientes en el Centro Especializado para Adolescentes en Tratamiento Externo”

Finalidad y Usos Previstos:

Recabar, almacenar, integrar, administrar y proteger los datos personales de los adolescentes que acuden al Centro Especializado para Adolescentes en Tratamiento Externo debido a que forman parte del Expediente físico para la Ejecución de la Medida y en la base del registro electrónico del Centros, mismos que deben ser resguardados en el área y ubicación que determine el Responsable del Sistema.

Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Convención sobre los Derechos del Niño;

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores “Reglas de Beijing”;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal;

Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal;

Ley de Archivos del Distrito Federal;

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal;

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal;

Reglamento de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal en Materia de Ejecución de Medidas y Centros Especializados para Adolescentes; y

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Manual Administrativo en su parte de Organización de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gobierno

II. Origen de los Datos:

Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlas: “Adolescentes en Centro Especializados de Tratamiento Externo”, “Familiares y/o tutor de los Adolescentes que acuden a al Centro Especializado de Tratamiento Externo” y “Red (Amigos, padrinos, vecinos, patrones) que acuden al Centro Especializado de Tratamiento Externo”.

Procedencia: Interesados

Procedimiento de Obtención: Medios Físico y Mixtos, a través recabar la información y los documentos que se enuncian en los siguientes formatos: Carta de Derechos y obligaciones CEAA, DGTPA/DNS/COMU/EXT/TX/002-CDYO; Credencial de Ingreso CEAA, Carta de Autorización de Entrevista para la/el Adolescente CEAA, DGTPA/DNS/COMU/EXT/DX/001-CAE AD; Guía para entrevista de la/el adolescente DGTPA/DNS/COMU/EXT/DX/002-GEA; Carta de Autorización de Entrevista para Padre o Tutor de la/el adolescente DGTPA/DNS/COMU/EXT/DX/003-CAE FAM; Guía para Entrevista de padres o tutores de la/el adolescente DGTPA/DIC/COMU/EXT/DX/004-GEF; Programa Personalizado de Ejecución de la Medida, Carta de Autorización de la Entrevista para la/el adolescente DGTPA/DIC/COMU/EXT/TX/PPM/001-CAE AD; Programa Personalizado de Ejecución de la Medida, Carta de Autorización de la Entrevista para padre o tutor de la/el adolescente DGTPA/DIC/COMU/EXT/TX/PPM/002-CAE FAM; Tratamiento Psicológico Contrato Terapéutico para la/el adolescente DGTPA/DIC/COMU/EXT/TX/PSIC/001-CT-AD; Tratamiento Psicológico Contrato Terapéutico para el Padre o Tutor de la /el Adolescente DGTPA/DIC/COMU/EXT/TX/PSIC/002-CT- FAM; Pasaje Internamiento externación Entrevista DGTPA/DIC/COMU/EXT/TX/001-PIE-ENT; Propedéutico Historia del Desarrollo DGTPA/DIC/COMU/EXT/TX/PROPE/001-HIST-DES; Adicciones Consentimiento Informado DGTPA/DIC/COMU/EXT/TX/ADIC/001-CI; Adicciones Historia Clínica DGTPA/DIC/COMU/EXT/TX/ADIC/002-HC; Propedéutico Cuestionario para Adolescentes DGTPA/DIC/COMU/EXT/PROPE/002-C-ADOL; Propedéutico Ejercicio Reflexivo para Padre o Tutor DGTPA/DIC/COMU/EXT/PROPE/003-EJ-REFLEX; Recepción Entrevista de Primer Contacto de la/el adolescente DGTPA/DIC/COMU/CEAA/RECEP/001-PC-ENT; Programa Personalizado de ejecución de la Medida Carta de Conocimiento del Padre o Tutor del Contenido del PPEM de la/el Adolescente DGTPA/DIC/COMU/EXT/TX/PPEM/004-CC-FAM; Programa Personalizado de Ejecución de la Medida Carta de Conocimiento del Contenido del PPEM para la/el Adolescente DGTPA/DIC/COMU/EXT/TX/PPEM/003-CC-AD; Carta Compromiso de Entrega de Documentos para Integración de Expediente e Inscripción al Sistema Educativo y/o capacitación para el empleo; Evaluación del Éxito Escolar, Historia Escolar; Lista de Asistencia para Alumnos del Sistema Educativo y Talleres; Lista de Asistencia de Adolescentes a Talleres Sociolaborales , Lista de Asistencia de Adolescentes a Talleres y eventos Culturales y Lista de Asistencia de Tutores a Talleres Sociolaborales.

III. Estructura básica del Sistema de Datos Personales:**Adolescentes en el Centro de Tratamiento Externo**

Datos Identificativos: Nombre, Fotografía, Seudónimo, Señas Particulares, Firma, Edad, Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento, Género, Estado Civil, Domicilio, Clave Única de Registro de Población

Datos Afectivos y/o familiar: Relaciones afectivas y Número de hijos.

Datos Laborales: Ocupación, Trayectoria laboral y Capacitación.

Datos Académicos: Trayectoria educativa, Calificaciones, Matrícula escolar, Certificados y Reconocimientos.

Datos Afectivos y/o familiar: Relaciones afectivas, Número de hijos.

Datos biométricos: Huella Digital

Datos sobre la salud de las personas: Consumo de Estupefacientes, Intervenciones Quirúrgicas, Problemas del Desarrollo, Uso de aparatos Oftalmológicos, Antecedentes Hereditarios, Antecedentes Personales Patológicos, Estado Físico y Mental de las Personas, Estado Nutricional, Estado Cardiovascular, Estado Digestivo, Estado Respiratorio, Estado Musculo Esquelético, Detección de Enfermedades, Somatometría, Uso de Método Anticonceptivo, Estado de Gravidéz.

Datos especialmente protegidos (Sensibles): Creencias, convicciones religiosas, Características emocionales, Origen Étnico o racial, Dialecto o Lengua.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho.

Datos de carácter obligatorio: Todos los datos personales antes expuestos son obligatorios.

Familiares y/o tutor de los Adolescentes en el Centro de Tratamiento Externo

Datos Identificativos: Nombre, Fotografía, Edad, firma, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Estado Civil, Fotografía, Género.

Datos Laborales: Ocupación. Trayectoria laboral,

Datos Académicos: Trayectoria educativa

Datos Afectivos y/o familiar: Parentesco, Relaciones afectivas, Nombre de familiares dependientes y beneficiarios

Datos biométricos: Huella Digital.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho.

Datos de carácter obligatorio: Todos los datos personales antes expuestos son obligatorios.

Red (Amigos Padrinos, Vecinos, patrones, etc.)

•**Datos Identificativos:** Nombre,

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho.

Datos sobre la salud de las personas: Consumo de Estupefacientes.

Datos de carácter obligatorio: Todos los datos personales antes expuestos son obligatorios.

Otros: Institucional

Datos Identificativos: Nombre y firma.

Datos Académicos: Cédula Profesional.

Datos de carácter obligatorio: Todos los datos personales antes expuestos son obligatorios.

Modo de tratamiento: Físico y Mixto.

IV. Cesión de Datos:

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los siguientes:

Destinatarios	Finalidad genérica	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables.

Contraloría General del Distrito Federal	Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos jurisdiccionales	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículo 4, 18 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Instituto Nacional de Educación para los Adultos	Para la inscripción de los Adolescentes al Sistema Educativo	Artículo 3 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal
Subdirección de Educación Básica para Adultos	Para la inscripción de los Adolescentes a la Educación Básica	Artículo 3 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal
Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Bachillerato, Preparatoria Abierta.	Para la inscripción de los Adolescentes al Bachillerato	Artículo 3 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal
Colegio de Bachilleres MÉXICO	Para la matriculación de los Adolescentes al Bachillerato	Artículo 3 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal
Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI)	Para la inscripción de los Adolescentes en talleres y/o capacitaciones en el ámbito laboral	115 y 116 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal	Para la inscripción de los Adolescentes en talleres y/o capacitaciones en el ámbito laboral	115 y 116 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal
Secretaría de Salud Sistema de Vigilancia Epidemiológico de las Adicciones (SISVEA)	Para la elaboración de estadísticas de consumo de estupefacientes a nivel nacional	11 párrafo tercero de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.
Oficialía Mayor del Distrito Federal	Para el resguardo y concentración de los expedientes en archivo histórico.	16 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 7 fracción XIII, número 1 y 5 y 27 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, Manual Administrativo en su parte de Organización de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gobierno

V. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales:

Unidad Administrativa: Dirección General de Tratamiento para Adolescentes

Cargo del Responsable: Director General de Tratamiento para Adolescentes

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales así como la revocación del consentimiento:

Oficina de Información Pública, ubicada en San Antonio Abad 122, Quinto Piso, Colonia Tránsito, Código Postal 06820, Delegación Cuauhtémoc, tel. 57-40-46-96, correo electrónico oip_secgob@df.gob.mx

VII. Nivel de Seguridad:

Alto

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo, el Responsable del Sistema de Datos Personales señalado en el presente Acuerdo, deberá inscribirlo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciséis.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 letra A y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 87 primer párrafo y 115 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 15 fracción I, 16 fracción IV, y artículo 23 fracciones XIV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3 8 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9 11 , 13, 16 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los numerales 6 y 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y atendiendo a los principios de seguridad, licitud, consentimiento, confidencialidad, disponibilidad, temporalidad y calidad de los datos personales, se crea el siguiente sistema de datos personales de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, para dar cumplimiento a las obligaciones a las que está sujeta en materia de datos personales.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos Personales en posesión de los Entes Públicos.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo, 2 que los Datos personales es la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio.

Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6 y 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los Entes Públicos, que la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el titular del Ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los Entes Públicos y su creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que de conformidad con los artículos 1, 4 fracción XVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, contempla disposiciones de orden público y de observancia general en el territorio del Distrito Federal, y define al Sistema de Datos Personales como el conjunto ordenado de datos personales que estén en posesión de un Ente Público.

Que con base a lo que disponen los numerales 5, 6, 7, 8 y 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se establecen las categorías para la clasificación de los datos personales contenidos en los sistemas de información; los procesos para la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales; el contenido del acuerdo de creación de un sistema de datos personales; el proceso para la modificación de sistemas de datos personales; el proceso para la supresión de sistemas de datos personales; y el proceso que debe tener el registro de sistemas de datos personales.

Que para preservar el pleno ejercicio de los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, su artículo 13 previene la obligatoriedad de establecer las medidas de seguridad técnica y organizativa que garanticen la confidencialidad e integridad de los Sistemas de Datos Personales.

Que la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en su artículo 47 fracción IV establece la obligatoriedad de todo servidor público de custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquellas.

Que la creación de este Sistema de Datos Personales de la Secretaría del Gobierno del Distrito Federal, contribuirá a que los ciudadanos cuenten con información veraz y oportuna sobre la forma en que son tratados sus datos personales, asimismo, contribuirá a que los titulares de los datos personales puedan ejercer eficazmente sus derechos, acceder, rectificar, cancelar, o bien, oponerse al tratamiento de ellos, por ello, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO EXPEDIENTES EN CENTROS ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES DE DIAGNÓSTICO

Único.- Que se crea el Sistema de Datos Personales de “Expedientes en Centros Especializados para Adolescentes de Diagnóstico” bajo los siguientes términos:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales.

Nombre o denominación del Sistema de Datos Personales:

Sistema de Datos Personales de “Expedientes en Centros Especializados para Adolescentes de Diagnóstico”

Finalidad y Usos Previstos:

Recabar, almacenar, integrar, administrar y proteger los datos personales de los adolescentes que se encuentran internos en los Centro Especializados para Adolescentes en Diagnóstico, debido a que forman parte del Expediente físico del adolescente, para la elaboración de un diagnóstico biosicosocial. Cuyos datos se encuentran en la base del registro electrónico de los Centros, mismos que deben ser resguardados en el área y ubicación que determine el Responsable del Sistema.

Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Convención sobre los Derechos del Niño;

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores “Reglas de Beijing”;

Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal;

Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal;

Ley de Archivos del Distrito Federal;

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal;

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal;

Reglamento de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal en Materia de Ejecución de Medidas y Centros Especializados para Adolescentes; y

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

II. Origen de los Datos.

Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlas: “Adolescentes en Centros Especializados para Adolescentes de Diagnóstico” y “Familiares y/o tutor de los Adolescentes internos Centros Especializados para Adolescentes de Diagnóstico”.

Procedencia: Interesados

Procedimiento de Obtención: Medios Mixtos, a través recabar la información y los documentos que se enuncian en los siguientes formato: Instrumento de Registro de Ingreso a la Comunidad DGTPA/DNS/COMU/INT/DX/001-IRIC; Carta de Derechos y Obligaciones DGTPA/DNS/COMU/INT/DX/002-CDYO; Primer contacto entrevista DGTPA/DIC/COMU/INT/DX/001-PC-ENT; Diagnóstico Carta de Autorización de Entrevista para el/el adolescentes DGTPA/DIC/COMU/INT-EXT/DX/001-CAE AD; Diagnóstico Carta de Autorización de entrevista para padre o tutor de la /el adolescente DGTPA/DIC/COMU/INT-EXT/DX/003-CAE FAM; Primer Contacto Visita de Comunicación DGTPA/DIC/COMU/INT/DX/002-PC-VC; Lista de Asistencia Intervención Reflexiva Multifamiliar DGTPA/DIC/COMU/INT/DX/PSIC/RS/003-1-IRMF; Carta Compromiso de Entrega de Documentos para la Inscripción al Sistema Educativo y a la Capacitación para el Empleo DGTPA/DIC/COMU/INT/VCEA-001; Lista de Asistencia del Sistema Educativo DGTPA/DIC/COMU/INT/VCEA-001; Entrevista Diagnóstica Pedagógica DGTPA/DIC/COMU/INT/VCEA-001; Lista de Asistencia a Talleres Sociolaborales DGTPA/DIC/COMU/INT/VCEA-001; y Lista de Asistencia a Cursos y/o Talleres Culturales DGTPA/DIC/COMU/INT/VCEA-001.

III. Estructura básica del Sistema de Datos Personales.

Adolescentes en Comunidades Diagnóstico.

Datos Identificativos: Fotografía, Nombre, Seudónimo, Fecha de Nacimiento, Lugar de nacimiento, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Estado Civil, Nacionalidad, Firma, Edad, Género, Señas particulares, Clave Única de Registro de Población (CURP), Idioma o lengua.

Datos Laborales: Ocupación, Trayectoria laboral y Capacitación, Referencias laborales.

Datos Académicos: Trayectoria educativa, Certificados y reconocimientos.

Datos Afectivos y/o familiar: Número de hijos, Relaciones afectivas, parentesco, Nombre de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos biométricos: Huella Digital.

Datos sobre la salud de las personas: Estado físico o mental de las personas, Diagnóstico y observaciones (primera revisión), Consumo de Estupefacientes, Detección de enfermedades, Uso de métodos anticonceptivos y Uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, Estado de gravedad.

Datos patrimoniales: Ingresos y egresos, Grado de marginalidad.

Datos especialmente protegidos (Sensibles): Preferencia sexual, Religión, Características emocionales, Origen Étnico o racial, Dialecto o Lengua.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho.

Datos de carácter obligatorio: Todos los datos personales antes expuestos son obligatorios.

Familiares y/o tutor de los Adolescentes en Comunidades Diagnóstico.

Datos Identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Edad, Firma, Fotografía, Género, Clave Única de Registro de Población (CURP), Fecha de Nacimiento, Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Datos Laborales: Ocupación.

Datos Académicos: Cédula profesional, Trayectoria educativa.

Datos afectivos y/o familiares: Parentesco, Relaciones afectivas.

Datos biométricos: Huella Digital.

Datos de carácter obligatorio: Todos los datos personales antes expuestos son obligatorios.

Datos facultativos: Identificativos: Estado Civil, Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho y Datos sobre la salud de las personas: Consumo de estupefacientes.

Otros: Institucional

Datos Identificativos: Nombre y firma.

Datos Académicos: Cédula Profesional.

Datos de carácter obligatorio: Todos los datos personales antes expuestos son obligatorios.

Modo de tratamiento: Físico y Mixto.

Modo de tratamiento: Mixto.

IV. Cesión de Datos:

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los siguientes:

Destinatarios	Finalidad genérica	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos	Artículos 3, 17, fracción II y 36 de la Ley de La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 71, fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables.
Contraloría General del Distrito Federal	Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos jurisdiccionales	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículo 4, 18 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Instituto Nacional de Educación para los Adultos	Para la inscripción de los Adolescentes al Sistema Educativo	Artículo 3 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal
Subdirección de Educación Básica para Adultos	Para la inscripción de los Adolescentes a la Educación Básica	Artículo 3 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal
Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Bachillerato, Preparatoria Abierta.	Para la inscripción de los Adolescentes al Bachillerato	Artículo 3 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal
Colegio de Bachilleres MÉXICO	Para la matriculación de los Adolescentes al Bachillerato	Artículo 3 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal
Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI)	Para la inscripción de los Adolescentes en talleres y/o capacitaciones en el ámbito laboral	115 y 116 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal	Para la inscripción de los Adolescentes en talleres y/o capacitaciones en el ámbito laboral	115 y 116 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal
Secretaría de Salud Sistema de Vigilancia Epidemiológico de las Adicciones (SISVEA)	Para la elaboración de estadísticas de consumo de estupefacientes a nivel nacional	11 párrafo tercero de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.

V. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales:

Unidad Administrativa: Dirección General de Tratamiento para Adolescentes.

Cargo del Responsable: Directora General de Tratamiento para Adolescentes.

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales así como la revocación del consentimiento:

Oficina de Información Pública, ubicada en San Antonio Abad 122, Quinto Piso, Colonia Tránsito, Código Postal 06820, Delegación Cuauhtémoc, tel. 57-40-46-96, correo electrónico oip_secgob@df.gob.mx

VII. Nivel de Seguridad: Alto

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo, el Responsable del Sistema de Datos Personales señalado en el presente Acuerdo, deberá inscribirlo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciséis.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 letra A y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 87 primer párrafo y 115 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 15 fracción I, 16 fracción IV, y artículo 23 fracciones XIV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3 8 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9 11 , 13, 16 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los numerales 6 y 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y atendiendo a los principios de seguridad, licitud, consentimiento, confidencialidad, disponibilidad, temporalidad y calidad de los datos personales, se crea el siguiente sistema de datos personales de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, para dar cumplimiento a las obligaciones a las que está sujeta en materia de datos personales.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos Personales en posesión de los Entes Públicos.

Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los Entes Públicos y su creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que de conformidad con los artículos 1, 4 fracción XVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, contempla disposiciones de orden público y de observancia general en el territorio del Distrito Federal, y define al Sistema de Datos Personales como el conjunto ordenado de datos personales que estén en posesión de un Ente Público.

Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6 y 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los Entes Públicos, que la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el titular del Ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que con base a lo que disponen los numerales 5, 6, 7, 8 y 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se establecen las categorías para la clasificación de los datos personales contenidos en los sistemas de información; los procesos para la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales; el contenido del acuerdo de creación de un sistema de datos personales; el proceso para la modificación de sistemas de datos personales; el proceso para la supresión de sistemas de datos personales; y el proceso que debe tener el registro de sistemas de datos personales.

Que para preservar el pleno ejercicio de los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, su artículo 13 previene la obligatoriedad de establecer las medidas de seguridad técnica y organizativa que garanticen la confidencialidad e integralidad de los Sistemas de Datos Personales.

Que la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en su artículo 47 fracción IV establece la obligatoriedad de todo servidor público de custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquellas.

Que la creación de este Sistema de Datos Personales de la Secretaría del Gobierno del Distrito Federal, contribuirá a que los ciudadanos cuenten con información veraz y oportuna sobre la forma en que son tratados sus datos personales, asimismo, contribuirá a que los titulares de los datos personales puedan ejercer eficazmente sus derechos, acceder, rectificar, cancelar, o bien, oponerse al tratamiento de ellos, por ello, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO EXPEDIENTES EN EL CENTRO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES DE TRATAMIENTO EN INTERNAMIENTO

Único.- Que se crea el Sistema de Datos Personales de “Expedientes en el Centro Especializados para Adolescentes de Tratamiento en Internamiento” bajo los siguientes términos:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales.

Nombre o denominación del Sistema de Datos Personales:

Sistema de Datos Personales de “Expedientes en el Centro Especializado para Adolescentes de Tratamiento en Internamiento”

Finalidad y Usos Previstos:

Recabar, almacenar, integrar, administrar y proteger los datos personales de los adolescentes que se encuentran internos en los Centro Especializados para Adolescentes en Tratamiento en Internamiento debido a que forman parte del Expediente físico para la Ejecución de la Medida y en la base del registro electrónico de los Centros, mismos que deben ser resguardados en el área y ubicación que determine el Responsable del Sistema.

Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Convención sobre los Derechos del Niño;

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores “Reglas de Beijing”;

Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal;

Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal;

Ley de Archivos del Distrito Federal;

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal;

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal;

Reglamento de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal en Materia de Ejecución de Medidas y Centros Especializados para Adolescentes; y

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Manual Administrativo en su parte de Organización de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gobierno.

II. Origen de los Datos.

Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlas: “Adolescentes en Centro Especializados en Tratamiento en Internamiento”, “Familiares y/o tutor” y “Red (Amigos, padrinos, vecinos, patrones, etc.) que se encuentran internos en los Centro Especializado de Tratamiento en Internamiento”.

Procedencia: Interesados.

Procedimiento de Obtención: Medios Físico y Mixtos, a través recabar la información y los documentos que se enuncian en los siguientes formatos: Carta de Derechos y Obligaciones, DGTPA/DNS/COMU/INT/TX/001-CDYO; Instrumento de Registro de Ingreso a la Comunidad, DGTPA/DNS/COMU/INT/TX/002-IRIC; Instrumento de Registro de Ingreso a la Comunidad, DGTPA/DNS/COMU/INT/TX/003-IRIC; Entrevista Inicial DGTPA/DNS/COMU/INT/TX/001-ENT-INC; Primer contacto, Inducción, DGTPA/DNS/COMU/INT/TX/002-PC-IND; Lista de Asistencia a Inducción de Adolescente y Tutor Responsable, DGTPA/DNS/COMU/INT/TX/002-PC-IND; Formato de Enlaces Telefónicos, DGTPA/DNS/COMU/INT/TX/001-ENL-TEL; Programa Personalizado de Ejecución de la Medida, Carta de Autorización de Entrevista para la/el Adolescente, DGTPA/DNS/COMU/INT/TX/PPEM/001-CAE AD; Psicología, Lista de Asistencia, DGTPA/DNS/COMU/INT/TX/PSIC/LISTA/001-TF/MF; Programa Personalizado de Ejecución de la Medida, Carta de Autorización de Entrevista para padres o tutores de la/el Adolescente, DGTPA/DIC/COMU/INT/TX/PPEM/002-CAE FAM; Programa Personalizado de Ejecución de la Medida, Carta de Conocimiento del Contenido del PPEM para la/el Adolescente, DGTPA/DIC/COMU/INT/TX/PPEM/003-CC-AD; Programa Personalizado de Ejecución de la Medida, Carta de Conocimiento del Contenido del PPEM para la/el Adolescente, DGTPA/DIC/COMU/INT/TX/PPEM/003-CC-AD; Programa Personalizado de Ejecución de la Medida, Carta de Conocimiento del Contenido del Padre o Tutor del Contenido del PPEM de la/el Adolescente, DGTPA/DIC/COMU/INT/TX/PPEM/004-CC-FAM; Carta Compromiso de Entrega de Documentos para la Inscripción al Sistema Educativo y a la Capacitación para el Empleo; Ficha de identificación Pedagógica; Lista de Asistencia del Sistema Educativo; Lista de Asistencia a Talleres Socio-laborales.

III. Estructura básica del Sistema de Datos Personales.

Adolescentes en el Centro de Tratamiento en Internamiento.

Datos Identificativos: Nombre, Fotografía, Nacionalidad, Edad, Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento, Género, Estado Civil, Domicilio, Señas Particulares, Seudónimo y Firma.

Datos Afectivos y/o familiares: Número de Hijos y Parentesco.

Datos Laborales: Ocupación, Trayectoria laboral y Capacitación.

Datos Académicos: Trayectoria educativa, Matricula Escolar, Calificaciones, Clave Única de Registro de Población, Certificados y Reconocimientos.

Datos biométricos: Huella Digital.

Datos sobre la salud de las personas: Antecedentes Hereditarios y Familiares, Detección de Enfermedades, Discapacidades, Intervenciones Quirúrgicas, Problemas del Desarrollo Consumo de Estupefacientes y Métodos Anticonceptivos, Estado de Gravidez.

Datos especialmente protegidos (Sensibles): Creencias, convicciones religiosas, Características emocionales, Origen Étnico o racial y Dialecto o Lengua.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho.

Datos de carácter obligatorio: Todos los datos personales antes expuestos son obligatorios.

Familiares y/o tutor de los Adolescentes en el Centro de Tratamiento en Internamiento.

Datos Identificativos: Nombre, Edad, Estado Civil, Teléfono particular, Teléfono celular, número de pasaporte, Matrícula de Servicio Militar, número de licencia de conducir y firma.

Datos Laborales: Ocupación.

Datos Académicos: Trayectoria educativa

Datos Afectivos y/o familiares: Parentesco.

Datos biométricos: Huella Digital.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho.

Datos de carácter obligatorio: Todos los datos personales antes expuestos son obligatorios.

Red (Amigos Padrinos, Vecinos, patrones, etc.).

Datos Identificativos: Nombre.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho.

Datos sobre salud de las personas: Consumo de estupefacientes.

Datos de carácter obligatorio: Todos los datos personales antes expuestos son obligatorios.

Otros: Institucional.

Datos Identificativos: Nombre y firma.

Datos Académicos: Cédula Profesional.

Modo de tratamiento: Físico y Mixto.

IV. Cesión de Datos:

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los siguientes:

Destinatarios	Finalidad genérica	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables.
Contraloría General del Distrito Federal	Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.

Órganos jurisdiccionales	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículo 4, 18 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Instituto Nacional de Educación para los Adultos	Para la inscripción de los Adolescentes al Sistema Educativo	Artículo 3 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal
Subdirección de Educación Básica para Adultos	Para la inscripción de los Adolescentes a la Educación Básica	Artículo 3 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal
Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Bachillerato, Preparatoria Abierta.	Para la inscripción de los Adolescentes al Bachillerato	Artículo 3 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal
Colegio de Bachilleres MÉXICO	Para la matriculación de los Adolescentes al Bachillerato	Artículo 3 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal
Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI)	Para la inscripción de los Adolescentes en talleres y/o capacitaciones en el ámbito laboral	115 y 116 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal	Para la inscripción de los Adolescentes en talleres y/o capacitaciones en el ámbito laboral	115 y 116 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal
Oficialía Mayor del Distrito Federal	Para el resguardo y concentración de los expedientes en archivo histórico.	16 y 33 de la Ley Organica de la Administración Pública del Distrito Federal, 7 fraccion XIII, número 1 y 5 y 27 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, Manual Administrativo en su parte de Organización de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gobierno

V. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales.

Unidad Administrativa: Dirección General de Tratamiento para Adolescentes.

Cargo del Responsable: Director General de Tratamiento para Adolescentes.

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales así como la revocación del consentimiento.

Oficina de Información Pública, ubicada en San Antonio Abad 122, Quinto Piso, Colonia Tránsito, Código Postal 06820, Delegación Cuauhtémoc, tel. 57-40-46-96, correo electrónico oip_secgob@df.gob.mx

VII. Nivel de Seguridad: Alto

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo, el Responsable del Sistema de Datos Personales señalado en el presente Acuerdo, deberá inscribirlo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciséis.-

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 letra A y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 87 primer párrafo y 115 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 15 fracción I, 16 fracción IV, y artículo 23 fracciones XIV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3 8 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9 11, 13, 16 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los numerales 6 y 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y atendiendo a los principios de seguridad, licitud, consentimiento, confidencialidad, disponibilidad, temporalidad y calidad de los datos personales, se crea el siguiente sistema de datos personales de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, para dar cumplimiento a las obligaciones a las que está sujeta en materia de datos personales.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos Personales en posesión de los Entes Públicos.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 2 que los Datos personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio.

Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6 y 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los Entes Públicos, que la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el titular del Ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los Entes Públicos y su creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que de conformidad con los artículos 1, 4 fracción XVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, contempla disposiciones de orden público y de observancia general en el territorio del Distrito Federal, y define al Sistema de Datos Personales como el conjunto ordenado de datos personales que estén en posesión de un Ente Público.

Que con base a lo que disponen los numerales 5, 6, 7, 8 y 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se establecen las categorías para la clasificación de los datos personales contenidos en los sistemas de información; los procesos para la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales; el contenido del acuerdo de creación de un sistema de datos personales; el proceso para la modificación de sistemas de datos personales; el proceso para la supresión de sistemas de datos personales; y el proceso que debe tener el registro de sistemas de datos personales.

Que para preservar el pleno ejercicio de los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, su artículo 13 previene la obligatoriedad de establecer las medidas de seguridad técnica y organizativa que garanticen la confidencialidad e integralidad de los Sistemas de Datos Personales.

Que la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en su artículo 47 fracción IV establece la obligatoriedad de todo servidor público de custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquellas.

Que la creación de este Sistema de Datos Personales de la Secretaría del Gobierno del Distrito Federal, contribuirá a que los ciudadanos cuenten con información veraz y oportuna sobre la forma en que son tratados sus datos personales, asimismo, contribuirá a que los titulares de los datos personales puedan ejercer eficazmente sus derechos, acceder, rectificar, cancelar, o bien, oponerse al tratamiento de ellos, por ello, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO DE VISITANTES EN LOS CENTROS ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO EN INTERNAMIENTO

Único.- Que se crea el Sistema de Datos Personales de “Visitantes en los Centros Especializados para Adolescentes en Internamiento” bajo los siguientes términos:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

Nombre o denominación del Sistema de Datos Personales

Sistema de Datos Personales de “Visitantes en los Centros Especializados para Adolescentes en Internamiento”

Finalidad y Usos Previstos:

Recabar, integrar, administrar y proteger los datos personales de los visitantes que ingresan en los Centros Especializados para Adolescentes de Diagnóstico y Tratamiento que se encuentran en Internamiento, debido a que forman parte del Expediente físico del adolescente para el debido ejercicio de su derecho a recibir visita. Cuyos datos se encuentran en la base del registro electrónico de los Centros, mismos que deben ser resguardados en el área y ubicación que determine el Responsable del Sistema.

Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Convención sobre los Derechos del Niño;

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores “Reglas de Beijing”;

Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal;

Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal;

Ley de Archivos del Distrito Federal;

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal;

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal;

Reglamento de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal en Materia de Ejecución de Medidas y Centros Especializados para Adolescentes; y

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

II. Origen de los Datos:

Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlas: “Visitantes en los Centros Especializados para Adolescentes”.

Procedencia: Interesados

Procedimiento de Obtención: Física, a través recabar la información y los documentos que se enuncian en la Lista de Requerimientos entregados para visita en la Comunidad con el formato DGTPA/DIC/COMU/INT/VCEA-001

III. Estructura básica del Sistema de Datos Personales:

• **Datos Identificativos:** Fotografía, Nombre, Género, Fecha de Nacimiento, Nacionalidad, Domicilio, Firma, Lugar de Nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Estado Civil, teléfono celular, teléfono particular, Edad, Número de Licencia de Conducir, Número de Pasaporte, Matricula del Servicio Militar Nacional.

Datos Laborales: Ocupación.

Datos Académicos: Matrícula escolar, Trayectoria escolar.

Datos Afectivos y/o familiar: Parentesco.

Datos biométricos: Huella Digital y Grupo sanguíneo.

Datos sobre la salud de las personas: Diagnóstico y observaciones (primera revisión), Discapacidades, usos de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, estado físico o mental de las personas, Intervenciones quirúrgicas, Incapacidades médicas, referencias o descripción de sintomatologías.

Datos patrimoniales: Bienes Muebles e inmuebles y servicios contratados

Datos de carácter obligatorio: Todos los datos personales antes expuestos son obligatorios.

Modo de tratamiento: Mixto.

IV. Cesión de Datos:

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los siguientes:

Destinatarios	Finalidad genérica	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables.
Contraloría General del Distrito Federal	Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.

Órganos jurisdiccionales	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículo 4, 18 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Policía Bancaria e Industrial	Para la identificación de las visitas a los Centros	Artículos 2 fracción VIII, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, en Materia de Ejecución de Medidas y Centros Especializadas para Adolescentes

V. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales:

Unidad Administrativa: Dirección General de Tratamiento para Adolescentes
Cargo del Responsable: Director General de Tratamiento para Adolescentes

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales así como la revocación del consentimiento:

Oficina de Información Pública, ubicada en San Antonio Abad 122, Quinto Piso, Colonia Tránsito, Código Postal 06820, Delegación Cuauhtémoc, tel. 57-40-46-96, correo electrónico oip_secgob@df.gob.mx

VII. Nivel de Seguridad:

Alto

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo, el Responsable del Sistema de Datos Personales señalado en el presente Acuerdo, deberá inscribirlo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil .dieciséis.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ESTIMACIÓN DE RECAUDACIÓN MENSUAL POR CADA CONCEPTO DE INGRESO PREVISTO EN LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 87, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, VI, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º y segundo transitorio de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016; 22 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y 6 del Código Fiscal del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de diciembre de 2015 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, en la cual se prevén los conceptos y cantidades estimadas de recaudación de ingresos que la Administración Pública Local percibirá durante el presente ejercicio.

Que en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016 se prevé que las cantidades estimadas en ésta por concepto de transferencias federales, deberán ser modificadas en lo conducente por el Ejecutivo Local, de acuerdo con la distribución por Entidad Federativa que publique el Ejecutivo Federal.

Que el 18 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2016, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Que el 28 de diciembre de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2016 y el resultado de su aplicación.

Que con fecha 3 de abril de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual”, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la cual se indica el formato y estructura en el que se deberán elaborar los calendarios de ingresos base mensual.

Que en el artículo 22 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal se establece que la Secretaría de Finanzas deberá publicar un calendario mensual de recaudación desglosado por cada concepto de ingresos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada por la Asamblea Legislativa, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ESTIMACIÓN DE RECAUDACIÓN MENSUAL POR CADA CONCEPTO DE INGRESO PREVISTO EN LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el calendario de estimación de recaudación mensual, desglosado por cada uno de los conceptos de ingreso previstos en la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, mismo que como anexo se acompaña al presente bajo la denominación “Calendario de estimación de recaudación mensual por cada concepto de ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016”.

SEGUNDO.- En atención a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, se efectúa la modificación de diversas cifras contenidas en el anexo señalado en el punto anterior, para quedar como se indica en el anexo denominado “Modificación de diversas cifras contenidas en el Calendario de estimación de recaudación mensual por cada concepto de ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016”, mismo que igualmente se acompaña al presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2016.

EL SECRETARIO DE FINANZAS
(Firma)
EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

CALENDARIO DE ESTIMACIÓN DE RECAUDACIÓN MENSUAL POR CADA CONCEPTO DE INGRESO PREVISTO EN LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

TOTAL DE LOS INGRESOS (1+2+3+4+5+6+7+8+0) (Pesos)	Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	181,334,439,127	18,892,609,912	15,438,069,342	15,439,427,068	14,360,419,290	13,293,697,546	12,829,298,833	14,137,396,872	13,142,882,266	13,341,132,309	14,735,027,804	17,903,855,015	17,820,622,870

1 Impuestos	41,549,433,805	9,390,171,015	3,812,995,370	3,980,796,688	3,128,180,397	2,599,713,874	2,887,088,779	2,602,165,607	2,814,606,141	2,439,842,692	2,467,533,158	2,428,925,785	2,997,414,299
1.2 Impuestos sobre el patrimonio:	20,687,526,396	6,923,331,296	2,161,588,625	2,199,971,722	1,364,175,970	963,117,176	1,180,495,810	949,745,848	1,186,755,666	793,677,135	991,331,228	821,206,696	1,152,129,224
1.2.1 Predial	12,167,889,386	6,109,012,730	1,539,426,795	436,658,145	610,926,078	393,321,051	630,175,016	399,926,259	570,379,397	236,271,168	448,356,437	297,416,934	496,019,376
1.2.2 Sobre Adquisición de Inmuebles	5,769,219,285	563,685,287	310,973,456	512,188,218	456,403,823	471,408,348	460,332,719	462,129,803	527,799,886	474,336,709	464,934,794	465,428,840	599,597,402
1.2.3 Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	2,750,417,725	250,633,279	311,188,374	1,251,125,359	296,846,069	98,387,777	89,988,075	87,689,786	88,576,383	83,069,258	78,039,997	58,360,922	56,512,446
1.3 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones:	922,908,427	79,097,128	75,020,019	94,668,429	77,916,237	70,740,025	77,741,995	83,399,241	83,782,000	64,304,534	64,104,302	79,275,987	72,858,530
1.3.1 Sobre Espectáculos Públicos	233,185,993	20,728,806	22,169,673	30,267,987	19,019,348	14,107,536	16,827,147	24,406,971	17,385,937	18,712,755	14,478,524	21,507,869	13,573,440
1.3.2 Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	336,343,157	35,123,953	28,554,029	37,000,820	29,082,426	29,040,774	31,165,581	29,705,577	35,802,628	15,265,790	18,280,801	21,688,411	25,632,367
1.3.3 Por la Prestación de Servicios de Hospedaje	353,379,277	23,244,369	24,296,317	27,399,622	29,814,463	27,591,715	29,749,267	29,286,693	30,593,435	30,325,989	31,344,977	36,079,707	33,652,723
1.5 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables:	19,467,246,189	2,344,325,772	1,540,703,646	1,632,448,980	1,651,478,556	1,534,735,436	1,592,204,337	1,534,510,867	1,498,477,787	1,551,008,220	1,369,279,454	1,488,442,368	1,729,630,766
1.5.1 Sobre Nóminas	19,467,246,189	2,344,325,772	1,540,703,646	1,632,448,980	1,651,478,556	1,534,735,436	1,592,204,337	1,534,510,867	1,498,477,787	1,551,008,220	1,369,279,454	1,488,442,368	1,729,630,766
1.7 Accesorios de los Impuestos	471,752,793	43,416,819	35,683,080	53,707,557	34,609,634	31,121,237	36,646,637	34,509,651	45,590,688	30,852,803	42,818,174	40,000,734	42,795,779

Ingresos de Organismos y Empresas (2+7)	13,494,178,512	1,105,346,425	1,106,826,758	1,189,300,001	1,157,739,950	1,121,937,298	1,099,159,362	1,115,840,968	1,095,977,899	1,088,128,415	1,133,550,082	1,101,477,351	1,178,894,003
--	-----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	2,429,243,879	200,531,660	200,544,424	200,544,425	203,067,845	203,067,845	203,067,846	203,067,845	203,067,845	203,067,846	203,067,845	203,067,846	203,080,607
2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	2,429,243,879	200,531,660	200,544,424	200,544,425	203,067,845	203,067,845	203,067,846	203,067,845	203,067,845	203,067,846	203,067,845	203,067,846	203,080,607
2.4.1 Instituciones Públicas de Seguridad Social	2,429,243,879	200,531,660	200,544,424	200,544,425	203,067,845	203,067,845	203,067,846	203,067,845	203,067,845	203,067,846	203,067,845	203,067,846	203,080,607
2.4.1.1 Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal	961,350,930	80,099,814	80,112,578	80,112,578	80,112,578	80,112,578	80,112,578	80,112,578	80,112,578	80,112,578	80,112,578	80,112,578	80,125,336
2.4.1.2 Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal	1,467,892,949	120,431,846	120,431,846	120,431,847	122,955,267	122,955,267	122,955,268	122,955,267	122,955,267	122,955,268	122,955,267	122,955,268	122,955,271

3 Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3.1 Contribución de mejoras por obras públicas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

4 Derechos	12,165,914,388	1,053,341,160	782,158,750	1,752,274,648	759,893,840	1,131,482,323	736,348,771	1,179,285,279	685,273,573	1,200,421,095	796,376,665	1,131,168,370	957,889,914
4.1 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	685,932,482	64,464,380	54,011,130	67,411,407	48,210,026	62,088,321	50,625,651	63,108,268	53,648,466	70,176,205	50,204,967	59,601,592	42,382,069
4.1.1 Por los Servicios de Grúa y Almacenaje de Vehículos	225,469,919	19,334,863	19,775,998	18,197,767	19,935,653	18,765,862	19,048,156	19,035,377	18,311,024	20,360,287	18,326,967	16,963,296	17,414,669
4.1.2 Por el Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública	81,933,009	6,750,139	6,242,791	5,899,120	6,509,472	7,306,261	6,835,644	7,526,378	7,424,540	6,272,844	7,756,550	6,858,464	6,550,806
4.1.3 Por el Uso o Aprovechamiento de Inmuebles	50,882,000	9,621,990	10,535,399	3,892,076	3,116,898	3,040,429	2,383,667	2,571,201	2,651,162	3,219,928	3,063,219	3,419,182	3,366,849
4.1.4 Por los Servicios de Construcción y Operación Hidráulica y Por la Autorización para Usar las Redes de Agua y Drenaje	110,258,431	5,896,017	8,263,961	7,732,213	8,091,170	9,552,493	10,960,401	10,459,313	8,377,674	10,007,964	10,193,257	9,030,956	11,693,012
4.1.5 Por Descarga a la Red de Drenaje	202,160,630	21,263,794	8,075,554	30,245,517	9,410,105	22,160,744	10,244,899	22,234,241	15,609,751	28,934,305	9,432,201	22,269,134	2,280,385
4.1.6 Por los Servicios de Recolección y Recepción de Residuos Sólidos	15,228,493	1,597,577	1,117,427	1,444,714	1,146,728	1,262,532	1,152,884	1,281,758	1,274,315	1,380,877	1,432,773	1,060,560	1,076,348
4.2 Derechos por prestación de servicios:	11,135,841,297	958,872,378	706,114,366	1,658,184,650	676,083,184	1,041,494,242	649,964,961	1,088,984,732	604,460,174	1,099,323,607	719,842,513	1,043,385,367	889,131,123
4.2.1 Por Cuotas de Recuperación por Servicios Médicos	7,910,311	639,251	660,393	728,961	558,249	626,507	673,339	737,582	656,996	673,552	702,454	593,691	659,336

6.1.1.3.1 Por el Impuesto al Valor Agregado	650,841,335.0	54,236,778.0	54,236,778.0	54,236,778.0	54,236,778.0	54,236,778.0	54,236,778.0	54,236,778.0	54,236,778.0	54,236,778.0	54,236,778.0	54,236,778.0	54,236,778.0	54,236,778.0
6.1.1.3.2 Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
6.1.1.3.3 Por Gastos de Ejecución	2,405,880.0	200,490.0	200,490.0	200,490.0	200,490.0	200,490.0	200,490.0	200,490.0	200,490.0	200,490.0	200,490.0	200,490.0	200,490.0	200,490.0
6.1.1.3.4 Por el Impuesto Sobre la Renta	547,124,443.0	45,593,704.0	45,593,704.0	45,593,704.0	45,593,704.0	45,593,704.0	45,593,704.0	45,593,704.0	45,593,704.0	45,593,704.0	45,593,704.0	45,593,704.0	45,593,704.0	45,593,699.0
6.1.1.3.5 Otros	47,848,196.0	3,987,350.0	3,987,350.0	3,987,350.0	3,987,350.0	3,987,350.0	3,987,350.0	3,987,350.0	3,987,350.0	3,987,350.0	3,987,350.0	3,987,350.0	3,987,350.0	3,987,346.0
6.1.1.4 Por la Participación de la Recaudación de Impuestos Federales:	933,343,750.0	79,633,904.0	63,463,822.0	71,053,371.0	73,843,812.0	105,191,433.0	77,698,306.0	78,421,479.0	82,038,267.0	83,390,791.0	70,836,702.0	75,693,312.0	72,078,551.0	
6.1.1.4.1 Respeto del Régimen de Pequeños Contribuyentes	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
6.1.1.4.2 Por el Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas, Respeto del Régimen Intermedio	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
6.1.1.4.3 Por el Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles y Construcciones	521,051,877.0	28,784,573.0	29,106,166.0	36,695,715.0	39,486,156.0	46,096,265.0	43,340,650.0	44,063,823.0	47,680,611.0	49,033,135.0	48,847,802.0	41,335,656.0	66,581,325.0	
6.1.1.4.4 Régimen de Incorporación Fiscal	412,291,873.0	50,849,331.0	34,357,656.0	34,357,656.0	34,357,656.0	59,095,168.0	34,357,656.0	34,357,656.0	34,357,656.0	34,357,656.0	21,988,900.0	34,357,656.0	5,497,226.0	
6.1.1.5 Por Multas Administrativas Impuestas por Autoridades Federales No Fiscales	30,963,891.0	1,523,396.0	2,716,916.0	2,013,511.0	2,192,208.0	2,250,458.0	4,604,490.0	3,422,708.0	2,244,898.0	1,842,725.0	2,245,175.0	3,106,759.0	2,800,647.0	
6.1.1.6 Por el consumo de Gasolina y Diesel efectuado en el Distrito Federal	1,368,758,135.0	111,355,169.0	125,501,919.0	109,449,256.0	104,633,159.0	116,977,334.0	110,164,830.0	110,677,379.0	114,905,548.0	117,169,449.0	112,122,815.0	117,221,966.0	118,579,311.0	
6.1.1.7 Fondo de Compensación del ISAN	523,440,063.0	43,620,005.0	43,620,005.0	43,620,005.0	43,620,006.0	43,620,005.0	43,620,005.0	43,620,005.0	43,620,006.0	43,620,005.0	43,620,005.0	43,620,005.0	43,620,006.0	
6.1.1.8 Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios	102,499,836.0	8,541,653.0	8,541,653.0	8,541,653.0	8,541,653.0	8,541,653.0	8,541,653.0	8,541,653.0	8,541,653.0	8,541,653.0	8,541,653.0	8,541,653.0	8,541,653.0	
6.1.1.9 Por ingresos derivados del entero de impuestos	7,297,900,824.0	556,873,779.0	1,153,004,768.0	613,895,728.0	520,528,775.0	554,122,199.0	522,864,632.0	587,115,588.0	546,654,689.0	578,439,872.0	539,863,268.0	579,359,203.0	545,178,323.0	
6.1.2 Multas	1,223,931,352.0	83,022,061.0	102,928,529.0	119,508,397.0	106,551,544.0	114,110,960.0	101,873,016.0	94,538,698.0	91,317,404.0	98,413,557.0	120,419,838.0	94,545,725.0	96,701,623.0	
6.1.2.1 Multas de Tránsito	601,986,263.0	37,705,322.0	62,819,255.0	65,295,604.0	57,083,820.0	58,825,862.0	51,312,412.0	34,020,094.0	46,380,033.0	45,771,978.0	53,964,652.0	47,474,388.0	41,332,843.0	
6.1.2.2 Otras Multas Administrativas, así como las Impuestas por Autoridades Judiciales y Reparación del daño denunciado por los Ofendidos	621,945,089.0	45,316,739.0	40,109,274.0	54,212,793.0	49,467,724.0	55,285,098.0	50,560,604.0	60,518,604.0	44,937,371.0	52,641,579.0	66,455,186.0	47,071,337.0	55,368,780.0	
6.1.3 Indemnizaciones	14,113,536.0	3,769,482.0	722,022.0	800,029.0	1,890,288.0	1,222,274.0	989,195.0	769,242.0	932,568.0	545,257.0	930,002.0	1,064,711.0	478,466.0	
6.1.3.1 Sanciones, Responsabilidades e Indemnizaciones	2,883,740.0	630,305.0	102,323.0	329,140.0	207,382.0	347,482.0	71,439.0	151,773.0	309,317.0	91,307.0	117,087.0	334,128.0	192,057.0	
6.1.3.2 Resarcimientos	1,415,964.0	113,394.0	159,053.0	50,032.0	31,994.0	291,083.0	73,774.0	92,266.0	151,163.0	99,476.0	27,342.0	100,644.0	225,743.0	
6.1.3.3 Seguros, Reaseguros, Fianzas y Caucciones	9,813,832.0	3,025,783.0	460,646.0	420,857.0	1,650,912.0	583,709.0	843,982.0	525,203.0	472,088.0	354,474.0	785,573.0	629,939.0	60,666.0	
6.1.4 Reintegros	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
6.1.5 Aprovechamientos provenientes de obras públicas	235,118,185.0	2,109,408.0	4,547,333.0	30,377,606.0	36,478,974.0	16,516,550.0	19,355,611.0	16,156,283.0	17,765,396.0	22,033,244.0	12,563,861.0	16,676,529.0	40,537,390.0	
6.1.5.1 Sobre Tierras y Construcciones del Dominio Público	235,118,185.0	2,109,408.0	4,547,333.0	30,377,606.0	36,478,974.0	16,516,550.0	19,355,611.0	16,156,283.0	17,765,396.0	22,033,244.0	12,563,861.0	16,676,529.0	40,537,390.0	
6.1.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes	4,709,540.0	89,410.0	114,265.0	1,040,492.0	648,953.0	89,136.0	83,248.0	199,247.0	269,569.0	414,459.0	782,765.0	696,064.0	281,932.0	
6.1.6.1 Donativos y donaciones	4,709,540.0	89,410.0	114,265.0	1,040,492.0	648,953.0	89,136.0	83,248.0	199,247.0	269,569.0	414,459.0	782,765.0	696,064.0	281,932.0	
6.1.7 Ingresos derivados del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública del Distrito Federal	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
6.1.8 Otros Aprovechamientos	2,544,988,310.0	161,281,089.0	224,656,588.0	121,483,498.0	107,504,324.0	397,155,291.0	116,212,907.0	122,405,267.0	221,513,295.0	192,348,689.0	126,347,892.0	428,224,625.0	325,854,845.0	
6.1.8.1 Recuperación de Impuestos Federales	699,423,216.0	108,547,370.0	68,210,100.0	59,485,683.0	45,493,355.0	49,056,294.0	42,718,451.0	45,593,202.0	53,792,352.0	56,901,846.0	56,164,647.0	51,192,055.0	62,267,861.0	
6.1.8.2 Venta de Bases para Licitaciones Públicas	4,637,566.0	245,842.0	205,178.0	242,016.0	708,837.0	353,511.0	340,058.0	479,203.0	355,961.0	348,780.0	566,651.0	317,359.0	474,170.0	
6.1.8.3 Aprovechamientos que se Destinen a la Unidad Generadora de los mismos	242,343,718.0	16,476,106.0	19,761,504.0	19,032,745.0	17,267,332.0	19,460,008.0	18,864,680.0	19,871,880.0	22,397,294.0	12,749,803.0	23,472,538.0	19,884,991.0	33,104,837.0	
6.1.8.4 Otros No Especificados	1,598,583,810.0	36,011,771.0	136,479,806.0	42,723,054.0	44,034,800.0	328,285,478.0	54,289,718.0	56,460,982.0	144,967,688.0	122,348,260.0	46,144,056.0	356,830,220.0	230,007,977.0	
6.1.9 Accesorios de los Aprovechamientos	9,730,043.0	1,039,934.0	783,459.0	751,901.0	731,672.0	703,185.0	938,315.0	605,328.0	844,151.0	863,212.0	888,309.0	815,784.0	764,793.0	

7.1.2.1.1.3.12 Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.1.2.1.1.3.13 Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.1.2.1.1.4 Otros Organismos	221,145,418	17,607,271	16,947,513	17,151,549	16,378,035	17,135,145	16,240,805	16,884,460	14,225,531	25,954,352	20,728,112	19,905,467	21,987,178	
7.1.2.1.1.4.1 Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
7.1.2.1.1.4.2 Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal	9,435,408	782,050	782,050	782,050	782,050	782,050	832,858	782,050	782,050	782,050	782,050	782,050	782,050	
7.1.2.1.1.4.3 Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México	133,424,540	10,676,500	10,028,677	9,424,574	9,340,006	10,035,992	9,027,874	9,304,494	7,468,999	18,480,589	13,346,691	13,088,089	13,202,055	
7.1.2.1.1.4.4 Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México	330,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	
7.1.2.1.1.4.5 Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
7.1.2.1.1.4.6 Fondo Ambiental Público del Distrito Federal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
7.1.2.1.1.4.7 Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal	10,759,470	765,414	783,913	975,640	764,308	898,875	765,284	955,042	759,853	988,086	934,061	932,652	1,236,342	
7.1.2.1.1.4.8 Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (FIDERE III)	55,418,000	4,735,972	4,497,038	4,871,674	4,406,722	4,396,792	4,765,453	4,713,453	4,359,793	4,546,327	4,419,974	4,075,941	5,628,861	
7.1.2.1.1.4.9 Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito	800,000	66,666	66,666	66,666	66,666	66,667	66,667	66,667	66,667	66,667	66,667	66,667	66,667	
7.1.2.1.1.4.10 Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano	7,000,000	231,786	439,786	678,062	668,903	605,786	428,286	703,771	428,786	731,650	804,286	562,085	716,813	
7.1.2.1.1.4.11 Fideicomiso Museo del Estanquillo	2,260,000	185,000	185,000	185,000	185,000	185,000	190,000	190,000	190,000	190,000	205,000	185,000	185,000	
7.1.2.1.1.4.12 Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal	1,000,000	83,333	83,333	83,333	83,330	83,333	83,333	83,333	83,333	83,333	83,333	83,333	83,340	
7.1.2.1.1.4.13 Escuela de Administración Pública del Distrito Federal	61,000	800	1,300	4,800	1,300	900	1,300	900	1,300	900	1,300	44,900	1,300	
7.1.2.1.1.4.14 Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
7.1.2.1.1.4.15 Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
7.1.2.1.1.4.16 Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
7.1.2.1.1.4.17 Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal	657,000	54,750	54,750	54,750	54,750	54,750	54,750	54,750	54,750	54,750	54,750	54,750	54,750	
7.1.2.1.1.4.18 Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
7.2 Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales no Financieras	497,030,964	78,435,611	73,676,564	37,275,882	81,399,826	33,195,738	27,733,832	28,751,769	26,141,642	27,115,748	29,098,833	26,553,928	27,651,591	
7.2.1 Entidades Paraestatales Empresariales no Financieras	497,030,964	78,435,611	73,676,564	37,275,882	81,399,826	33,195,738	27,733,832	28,751,769	26,141,642	27,115,748	29,098,833	26,553,928	27,651,591	
7.2.1.1 Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.	285,479,733	52,243,000	55,258,000	20,243,000	20,263,000	17,243,000	16,263,000	19,243,000	17,258,000	17,243,000	19,257,000	16,722,733	14,243,000	
7.2.1.2 Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	206,705,701	26,192,611	17,778,863	17,032,882	61,136,826	15,952,738	11,470,832	9,508,769	8,883,642	9,082,994	9,052,079	9,041,441	11,572,024	
7.2.1.3 PROCDFM, S.A. de C.V.	4,845,530	0	639,701	0	0	0	0	0	0	789,754	789,754	789,754	1,836,567	

8 Participaciones y Aportaciones	82,143,939,591	5,791,880,735	7,626,385,640	5,628,577,912	7,667,758,924	6,207,240,015	6,329,743,171	7,786,416,967	6,853,816,526	6,957,025,722	8,338,841,021	6,571,160,635	6,385,092,323
8.1 Participaciones en Ingresos Federales	60,750,000,000	4,516,342,008	6,447,578,743	4,394,750,379	4,899,572,654	4,981,612,137	4,878,293,701	4,957,331,750	5,209,854,518	5,241,939,909	5,440,629,802	4,946,504,317	4,835,590,082
8.1.1 Fondo General de Participaciones	53,547,627,360	3,969,228,523	5,759,318,217	3,864,451,923	4,264,833,337	4,406,155,547	4,310,787,311	4,318,064,117	4,616,835,019	4,646,451,487	4,746,382,986	4,373,749,222	4,271,369,671
8.1.2 Fondo de Fomento Municipal	2,932,555,465	214,396,967	315,411,176	211,638,128	234,558,260	241,304,726	236,081,849	237,473,463	252,842,664	254,464,621	260,930,503	239,529,981	233,923,127
8.1.3 Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,531,344,774	127,054,647	164,703,877	110,514,855	117,450,415	126,006,391	123,279,068	118,972,699	132,031,362	132,878,328	131,221,680	125,079,641	122,151,811
8.1.4 Fondo de Fiscalización y Recaudación	2,738,472,401	205,661,871	208,145,473	208,145,473	282,730,642	208,145,473	208,145,473	282,821,471	208,145,473	208,145,473	302,094,633	208,145,473	208,145,473
8.2 Aportaciones	12,735,540,208	1,133,780,667	1,036,068,161	1,081,440,735	1,085,424,724	1,073,241,080	1,079,725,549	1,051,644,630	1,066,521,421	1,015,467,726	1,113,705,332	1,026,744,631	971,775,552
8.2.1 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	3,904,631,377	376,977,041	279,264,535	324,637,109	328,621,098	316,437,454	322,921,923	294,841,004	309,717,795	258,664,100	356,901,711	395,308,343	340,339,264
8.2.2 Fondo de Aportaciones Múltiples	522,620,483	43,551,707	43,551,707	43,551,707	43,551,707	43,551,707	43,551,707	43,551,707	43,551,707	43,551,707	43,551,707	43,551,707	43,551,706
8.2.3 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	433,461,432	43,346,143	43,346,143	43,346,143	43,346,143	43,346,143	43,346,143	43,346,143	43,346,143	43,346,143	43,346,145	0	0
8.2.4 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5,155,127,620	429,593,968	429,593,968	429,593,968	429,593,968	429,593,968	429,593,968	429,593,968	429,593,968	429,593,968	429,593,968	429,593,968	429,593,972
8.2.5 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,899,487,353	158,290,613	158,290,613	158,290,613	158,290,613	158,290,613	158,290,613	158,290,613	158,290,613	158,290,613	158,290,613	158,290,613	158,290,610
8.2.6 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	820,211,943	82,021,195	82,021,195	82,021,195	82,021,195	82,021,195	82,021,195	82,021,195	82,021,195	82,021,195	82,021,188	0	0
8.3 Convenios y Otros	8,658,399,383	141,758,060	142,738,736	152,386,798	1,682,761,546	152,386,798	371,723,921	1,777,440,587	577,440,587	699,618,087	1,784,505,887	597,911,687	577,726,689
8.3.1 Convenios con la Federación	8,658,399,383	141,758,060	142,738,736	152,386,798	1,682,761,546	152,386,798	371,723,921	1,777,440,587	577,440,587	699,618,087	1,784,505,887	597,911,687	577,726,689
8.3.2 Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8.3.3 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

0 Ingresos derivados de Financiamientos	4,500,000,000.0	-526,922,457.0	-549,316,432.0	-324,671,806.0	-357,894,549.0	-348,021,944.0	-325,024,848.0	-441,304,383.0	-348,833,668.0	-325,392,404.0	-129,708,625.0	4,353,481,635.0	3,823,609,481.0
0.1 Endeudamiento interno	4,500,000,000.0	-526,922,457.0	-549,316,432.0	-324,671,806.0	-357,894,549.0	-348,021,944.0	-325,024,848.0	-441,304,383.0	-348,833,668.0	-325,392,404.0	-129,708,625.0	4,353,481,635.0	3,823,609,481.0

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL TABULADOR DE COBRO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE PRESTA EL DISTRITO FEDERAL.

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 15, fracción VIII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 240 del Código Fiscal del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, fracción I, 7º, fracciones VII y VIII, y 8º del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 240 del Código Fiscal del Distrito Federal, las personas físicas que utilicen los servicios médicos que presta el Gobierno del Distrito Federal pagarán los derechos correspondientes, mismos que tendrán el carácter de cuotas de recuperación del costo de dichos servicios.

Que en el año 2006, se publicó en la Gaceta Oficial la Ley que establece el Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que carecen de Seguridad Social Laboral; así como su Reglamento, por lo que la actualización de cuotas de recuperación no afectaría a la población del Distrito Federal.

Que en el año 2015, se publicó en la Gaceta Oficial la más reciente actualización de las cuotas del Tabulador.

Que es necesario actualizar el monto de las cuotas, a fin de no afectar la recaudación para solventar al menos la misma proporción de los costos asociados a la prestación de los servicios médicos del ejercicio fiscal anterior, favoreciendo así, la disposición de recursos adicionales para la operación de los Programas Sociales del Sector Salud.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL TABULADOR DE COBRO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE PRESTA EL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se modifica el Tabulador de Cuotas de Recuperación por Servicios Médicos 2015, conforme al Anexo de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Los servicios médicos a que se refiere el presente Acuerdo serán los proporcionados por la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación.

Ciudad de México, 22 de enero de 2016

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES DE COBRO POR TIPO DE SERVICIO

CLAVE
DE
COBRO

SERVICIO

CIRUGÍA GENERAL

64	ADRENALECTOMÍA BILATERAL POR HIPERCORTICISMO
71	ADRENALECTOMÍA POR TUMOR SUPRARRENAL
64	ADRENALECTOMÍA UNILATERAL POR HIPERCORTICISMO
76	ANASTOMOSIS PORTOCAVA
52	ANOPLASTÍA PERINEAL
66	APENDICECTOMÍA PERFORADA O COMPLICADA
55	APENDICECTOMÍA SIMPLE
48	ARTERIOGRAFÍA SELECTIVA (SELDINGER)
65	CANALIZACIÓN DE ABSCESO HEPÁTICO
56	CANALIZACIÓN DE EMPIEMA
55	CANALIZACIÓN DE PLEURA
46	CANULIZACIÓN DE ÁMPULA DE VÁTER
45	CATETERISMO DE VENA UMBILICAL
59	CIERRE DE COLOSTOMÍA
63	CIERRE DE PERFORACIÓN DE ÚLCERA
41	CIRCUNCISIÓN
62	CISTECTOMÍA RADICAL, VEJIGA ILEAL
50	CISTOSCOPIA Y PANENDOSCOPIA CON CATETERISMO
66	COLECISTECTOMÍA
64	COLECTOMÍA DERECHA O IZQUIERDA
66	COLECTOMÍA TOTAL
65	COLEDOCOLITOTOMÍA PARA LITIASIS RESIDUAL
65	COLEDOCOSTOMÍA
64	COLOSTOMÍA SIMPLE
65	CORRECCIÓN DE ATRESIA DE ESÓFAGO
64	CORRECCIÓN DE ATRESIA INTESTINAL
47	CORRECCIÓN DE BRIDAS CICATRICIALES
65	CRANEOTOMÍA POR CISTICERCOSIS CEREBRAL
65	CRANEOTOMÍA POR MALFORMACIÓN VASCULAR CEREBRAL
65	CRANEOTOMÍA POR SECUELAS DE TCE (HEMATOMA, HIGROMA, QUISTES)
65	CRANEOTOMÍA POR TUMOR CEREBRAL
65	CRANEOTOMÍA POR ABSCESO CEREBRAL
66	DECORTICACIÓN PULMONAR

67	DERIVACIÓN EXTRACRANEAL DE L. C. R. CON SISTEMA VALVULAR
74	DERIVACIONES PORTOSISTÉMICAS
64	DERIVACIONES URINARIAS
74	DESCENSO ABDOMINO-PERINEAL
63	DESCOMPRESIÓN DE NERVIOS
63	ENDARTERECTOMÍAS
63	ESFINTEROPLASTÍA TRANSDUODENAL
63	ESPLENECTOMÍA
77	ESTALLAMIENTO DE VÍSCERAS
48	EXTIRPACIÓN DE TUMORES Y QUISTES PROFUNDOS
52	FÍSTULA ARTERIOVENOSA EXTRACRANEAL CON INJERTO DE SAFENA
48	FISTULECTOMÍA
65	GASTRECTOMÍA RADICAL (CON OMENTECTOMÍA, RESECCIÓN DE BAZO Y COLA DE PÁNCREAS)
65	GASTRECTOMÍA PARCIAL
65	GASTROYEYUNOANASTOMOSIS (CON O SIN GASTRECTOMÍA)
65	GASTROSTOMÍA SOLA
53	HEMORROIDECTOMÍA
61	HEPATECTOMÍA SEGMENTARIA
56	HERNIA INCISIONAL
66	HERNIOPLASTÍA CON RESECCIÓN DE INTESTINO
58	HERNIOPLASTÍA DIAFRAGMÁTICA
60	HERNIOPLASTÍA BILATERAL
60	HERNIOPLASTÍA UNILATERAL
76	INJERTO AÓRTICO
76	INJERTOS FEMORALES
47	LITOTOMÍA URETRAL
61	LAPAROTOMÍA PARA DRENAJE DE ABSCESOS PERITONEALES
58	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA
58	LAPAROSCOPIA POR OCLUSIÓN TUBARIA
65	LIGADURA DE VÁRICES DE ESÓFAGO
77	LOBECTOMÍA CEREBRAL
77	LOBECTOMÍA PULMONAR
60	MASTECTOMÍA RADICAL
59	MASTECTOMÍA SIMPLE POR TUMOR
52	MASTECTOMÍA SIMPLE BILATERAL POR GINECOMASTIA
47	MASTECTOMÍA SIMPLE UNILATERAL POR GINECOMASTIA
59	MEDIASTINOTOMÍA
59	MENINGOPLASTIA
63	MIELOMENINGOPLASTÍA
64	NEUMONECTOMÍA

58	OCCLUSIÓN INTESTINAL
71	PANCREATECTOMÍA TIPO WHIPPLE
57	PILOROPLASTÍA
52	PLEUROTOMÍA
52	PROLAPSO RECTAL
63	RECONSTRUCCIÓN DE VÍAS BILIARES
38	RESECCIÓN Y PLASTIA DE ESÓFAGO
38	RESECCIÓN ABDOMINOPERINEAL DE RECTO
60	REPARACIÓN DE HERNIA HIATAL CON O SIN VAGOTOMÍA
59	RESECCIÓN PARCIAL DE INTESTINOS
47	RESECCIÓN, FULGURACIÓN DE CONDILOMAS
52	RESECCIÓN, FULGURACIÓN, ENDOSCOPIA POR PÓLIPOS
57	SAFENECTOMÍA
60	SIMPATECTOMÍA TORÁCICA
60	SIMPATECTOMÍAS LUMBARES
52	TALLA SUPRAPÚBICA
63	TIMECTOMÍA
64	TIROIDECTOMÍA
58	TORACOCENTESIS
52	TRATAMIENTO DE QUISTES PILONIDALES
53	TRATAMIENTO DE FISURAS ANALES
47	TRATAMIENTO DE TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO LEVE
57	TRATAMIENTO MÉDICO DE T.C.E. MODERADO
63	TRATAMIENTO DE T.C.E. GRAVE
65	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE T.C.E.
66	VAGOTOMÍA Y PILOROPLASTÍA CON O SIN GASTROSTOMÍA
47	VENODISECCIÓN

CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA PLÁSTICA

50	CIRUGÍA MENOR, MENOS DE MEDIA HORA DE DURACIÓN
58	CIRUGÍA MENOR, MÁS DE MEDIA HORA DE DURACIÓN
60	CIRUGÍA DE MANO
69	COMBINACIÓN DE DOS O MÁS PROCEDIMIENTOS O QUE REQUIEREN DE VARIOS TIEMPOS QUIRÚRGICOS
53	CORRECCIÓN DE GINECOMASTIA
75	INJERTO MAYOR DE PIEL
72	INJERTO MENOR DE PIEL
71	LABIO Y PALADAR HENDIDO "PAQUETE"
71	OSTEOTOMÍA FACIAL PARCIAL
61	OSTEOTOMÍA FACIAL
48	PLASTIA DE CICATRIZ MENOR

58	PLASTIA FACIAL MENOR
70	PLASTIA FACIAL MAYOR
54	RECONSTRUCCIÓN MENOR
70	RESECCIÓN DE TUMORES MAYORES
53	RESECCIÓN DE TUMORES MENORES

CIRUGÍA COSMÉTICA

70	BLEFAROPLASTÍA COSMÉTICA
49	BLEFAROPLASTÍA MAYOR
46	BLEFAROPLASTÍA MENOR
24	BIOPSIA CON SACABOCADOS
24	BIOPSIA CON BISTURÍ
79	DERMOABRASIÓN
80	LIPECTOMÍA ABDOMINAL
78	LIPECTOMÍA DE EXTREMIDADES SUPERIORES
80	LIPECTOMÍA TROCANTÉRICA
80	MAMOPLASTÍA DE AUMENTO
80	MASTOPEXIA Y/O REDUCCIÓN
79	MENTOPLASTÍA
80	OREJAS PROMINENTES
80	“PEELING”
80	PROCEDIMIENTO COMBINADO DE CIRUGÍA COSMÉTICA
80	RINOPLASTÍA COSMÉTICA
79	RINOPLASTÍA PARCIAL
80	RITIDECTOMÍA

CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN

1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ
2	CONSULTA DE MEDICINA GENERAL SUBSECUENTE
2	CONSULTA DE ESPECIALIDAD (SUBSECUENTE)
7	CURACIÓN
18	DÍA CAMA EN CUALQUIER SERVICIO
26	DÍA INCUBADORA
34	DÍA ESTANCIA EN TERAPIA INTENSIVA
20	EXAMEN MÉDICO (PARA CERTIFICADO DE SALUD CON V.D.R.L. Y TELE DE TÓRAX)
EXENTO	INYECCIONES

LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS

6	ÁCIDO ÚRICO EN SANGRE U ORINA
7	ALBÚMINA Y RELACIÓN A/G
11	AMILASA EN SANGRE
8	ANTIBIOGRAMA
11	ANTIESTREPTOLISINAS
5	BACILOSCOPIA O BAAR
5	BILIRRUBINAS
3	BIOMETRÍA HEMÁTICA
12	BROMOSULFTALEINA
12	CALCIO EN ORINA
12	CALCIO EN SANGRE
7	CEFALIN COLESTEROL
12	CO ₂
5	CLORUROS
5	COLESTEROL ESTERIFICADO
8	COLESTEROL TOTAL
7	COPROCULTIVO
3	COPROPARASITOSCOPIA
3	CREATININA
12	CREATIN FOSFOQUINASA
8	CUENTA DE ADDIS
7	CULTIVOS EN GENERAL
8	DESHIDROGENASA LÁCTICA
9	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS
4	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL
9	ESPERMATOBIOSCOPIA
12	ESPERMOCULTIVO
12	ESTUDIO DE LA EXPECTORACIÓN
3	EXAMEN DE ORINA
7	EXUDADO CÉRVICO - VAGINAL
8	EXUDADO NASAL Y FARÍNGEO
7	EXUDADO PROSTATO VESICULAR
9	EXUDADO URETRAL
12	EXUDADOS DIVERSOS (HERIDAS, FÍSTULAS, ETC.)
19	FACTOR REUMATOIDE
11	FOSFATASA ALCALINA Y ÁCIDA
11	FOSFATASA ALCALINA Y FRACCIÓN PROSTÁTICA
12	FOSFORO Y CALCIO
3	FROTIS EN FRESCO
12	GONADOTROFINA CORIÓNICA

12	GLOBULINA
3	GLUCOSA
12	HEMOCULTIVO
5	INVESTIGACIÓN BAAR
3	INVESTIGACIÓN DE HONGOS EN PELO, UÑAS Y ESCAMAS
3	INVESTIGACIÓN DE HONGOS EN PRODUCTOS (PUS, EXPECTORACIÓN Y LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO)
5	INVESTIGACIÓN DE ESPIROQUETAS EN CAMPO OSCURO
5	INVESTIGACIÓN DE PLASMODIUM
9	LÍQUIDO AMNIÓTICO
8	LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO CULTIVO Y ANTIBIOGRAMA
11	LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO EXAMEN QUÍMICO CITOLÓGICO
11	LÍQUIDO SINOVIAL
4	NITRÓGENO NO PROTEICO
4	OBSERVACIÓN DE AMIBA EN PLATINA CALIENTE
3	OBSERVACIÓN DIRECTA DE HONGOS
5	PO ₂
9	PARASITOLOGÍA
8	POTASIO
10	PROTEÍNA CREATIVA
10	PROTEÍNAS TOTALES
4	PRUEBA DE COMBOAGLUTINACIÓN
7	PRUEBAS CRUZADAS
7	PRUEBA DE LÁTEX
11	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA
9	QUÍMICA SANGUÍNEA
3	RASPADO PERIANAL
8	REACCIONES FEBRILES
3	RECuento DE PLAQUETAS
3	RECuento DE RETICULOCITOS
12	RESERVA ALCALINA
9	RETRACCIÓN DE COÁGULO
4	SANGRE OCULTA EN HECES
5	SATURACIÓN DE OXÍGENO
12	SECRECIÓN PURULENTO CON ANTIBIOGRAMA (CULTIVO)
4	SEDIMENTO GLOBULAR
8	SENSIBILIDAD A LOS ANTIMICROBIANOS
8	SODIO
11	SULFOFENOLFTALEINA
3	TIEMPO DE SANGRADO, COAGULACIÓN, PROTOMBINA
7	TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA

11	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA
11	TRANSAMINADA GLUTÁMICO PIRÚVICA
4	TRIGLICÉRIDOS
3	UREA
7	UROBILINÓGENO
3	VDRL

BANCO DE SANGRE

7	* DETERMINACIÓN DEL SISTEMA ABO
7	* DETERMINACIÓN DE SUBGRUPOS
7	* DETERMINACIÓN DEL FACTOR PHO
7	INVESTIGACIÓN DE ANTICUERPOS INMUNES
7	COOMBS DIRECTO E INDIRECTO
11	PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD

ODONTOLOGÍA

8	APLICACIÓN DEL FLÚOR
29	ATENCIÓN POR CUADRANTE (INCLUYE RX, OBTURACIÓN Y EXTRACCIÓN)
1	CURACIÓN
24	ENDODONCIA POR PIEZA
25	EXTRACCIÓN DE DIENTES INCLUIDOS
25	EXTRACCIÓN DE DIENTES SUPERNUMERARIOS
25	EXTRACCIONES SERIADAS POR CUADRANTE
19	EXTRACCIONES UNITARIAS
27	EXTRACCIONES DE TUMORES O QUISTES
28	FRENILECTOMÍA
28	GINGIVECTOMÍA
28	GINGIVOPLASTÍA
24	IMPLANTACIÓN SIMPLE
11	LIMPIEZA O PROFILAXIS
19	OBTURACIONES DE AMALGAMA O RESINA
28	PLASTIA LABIAL
12	PULPOTOMÍA
3	RADIOGRAFÍA DENTAL POR CUADRANTE
22	RECUBRIMIENTOS PULPARES
37	REDUCCIÓN O INMOVILIZACIONES DE FRACTURAS

OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

64	CESÁREA
64	CIRUGÍA PARA CÁNCER GINECOLÓGICO
48	CONIZACIÓN

48	EXERESIS DE NÓDULO MAMARIO
66	HISTERECTOMÍAS Y MIOMECTOMÍAS
56	INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS EN ANEXOS
52	LEGRADO
52	INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO QUIRÚRGICO O MEDICAMENTOSO
48	OOFORRECTOMÍA
57	OPERACIONES PARA CORREGIR ALTERACIONES DEL PISO PÉLVICO
48	PARTO
66	REPARACIÓN DE FÍSTULAS VESICO - VAGINALES O RECTALES
EXENTO	SALPINGOCLASIA

OFTALMOLOGÍA

49	BLEFAROPLASTIAS MAYORES
46	BLEFAROPLASTIAS MENORES
53	CATARATA
42	CHALAZIÓN
42	CHALAZIÓN EN NIÑOS
54	CIRUGÍA DE NISTAGMUS
23	CURACIONES RUTINARIAS POST-CIRUGÍAS
53	DACRIOCISTORRINOSTONÍA
57	DESPRENDIMIENTO DE RETINA
50	ENUCLEACIÓN Y EVISCERACIONES
52	ESTRABISMO
30	EXAMEN DE FONDO DE OJO EN NIÑOS
66	EXENTERACIONES DE ÓRBITA
40	EXPLORACIÓN DE GLAUCOMA EN NIÑOS
46	EXPLORACIÓN DE VÍAS LAGRIMALES
47	EXPLORACIÓN DE VÍAS LAGRIMALES EN NIÑOS
50	EXTRACCIÓN DE CISTICERCO
46	EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS INTRAOCULARES
61	EXTRACCIÓN DE TUMORES ORBITARIOS
51	GLAUCOMA FILTRANTE
52	GLAUCOMA IRIDECTOMÍA PERIFÉRICA
42	PTERIGIÓN
49	QUERATECTOMÍAS SUPERFICIALES
52	QUERATOPLASTIAS
59	RECONSTRUCCIÓN DE FRACTURAS DE PISO ORBITARIO
60	RECONSTRUCCIÓN DE HERIDAS PENETRANTES
59	REFRECTOQUERATOPLASTÍAS
59	TRASPLANTE DE CÓRNEA
59	TUMORES CONJUNTIVO PALPEBRALES

60 VITRECTOMÍAS

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA

65 ABORDAJE DE MAL DE POTT
52 AMPUTACIÓN
43 APLICACIÓN DE YESOS
49 ARRESTO DE CRECIMIENTO
66 ARTRODESIS MAYORES
64 ARTRODESIS MENORES
66 ARTRODESIS TIPO ASTRAGALINA CON INJERTO
53 ARTOPLASTIA CON PRÓTESIS (AUSTIN MOORE THOMPSON)
54 ATA (ALARGAMIENTO DE TENDÓN DE AQUILES)
56 CIRCLAJE Y REDUCCIÓN
64 CIRUGÍA DE COLUMNA VERTEBRAL
61 COLOCACIÓN DE FIJADORES EXTERNOS
67 CORRECCIÓN DE HALLUX VALGUS
53 CORRECCIÓN DE 5-ORTEJO VARO
54 CUADRICEPLASTÍA
48 DEBRIDACIÓN Y LAVADO QUIRÚRGICO
55 DEFLEXIÓN DE CADERA
75 DESARTICULACIÓN DE CADERA
75 ELONGACIONES TENDINOSAS
61 ENCLAVIJAMIENTO EN FÉMUR, RADIO O HÚMERO, ETC.
61 ENCLAVIJAMIENTO Y REDUCCIÓN DE MALÉOLO
62 EXPLORACIÓN DE PLEXO BRANQUIAL
62 FASCIOTOMÍA LUMBAR
61 FIJACIÓN DE CABEZA FEMORAL CON EPIFISIOLISTESIS
61 FIJACIÓN DE CABEZA FEMORAL EN EPIFISIOLISTESIS
60 FLEXOPLASTÍA DE STAINLER
60 FRACTURA LUXACIÓN TRANSESCAFO-PERLUNAR
46 FRACTURAS SIMPLES
39 HANSER
63 HEMILAMINECTOMÍA
62 HEMIPATELECTOMÍA
71 INJERTO ILIACO DE HUESOS
61 INSTRUMENTACIÓN DE HARRINGTON
61 INSTRUMENTACIÓN DE LUQUE
64 LAMINECTOMÍA TRAUMÁTICA
69 LAMINECTOMÍA POR NEOPLASIA U OTRA
69 LAVADO ÓSEO, CON TRACCIÓN ESQUELÉTICA
36 LUXACIÓN DEL SEMILUNAR

55	MENISECTOMÍA
52	NEURÓLISIS
61	NEURORRAFÍA
61	OPERACIÓN DE CORSI (MODIFICADA)
64	OPERACIÓN DE GIANNISTRAS
63	OPERACIÓN DE KELLER
64	OPERACIÓN DE HEYMAN
64	OPERACIÓN DE ROTTLER (ELONGACIÓN DEL EXTENSOR DEL 5 DEDO)
65	OPERACIÓN PARA ASTRÁGALO VERTICAL
65	OPERACIÓN RUÍZ-MORA
65	OSTEOCLASIA DEL CUBOIDES
65	OSTEOPLASTIA CON INJERTO ÓSEO
65	OSTEOSÍNTESIS CON PLACA: EN CÚBITO, RADIO, FÉMUR, TIBIA, ETC.
66	OSTEOSÍNTESIS INTRAMEDULAR: CÚBITO, RADIO, FÉMUR, TIBIA, ETC.
65	OSTEOSÍNTESIS CON TORNILLO
56	OSTEOTOMÍA (PIE, RODILLA, FÉMUR, HOMBRO, MANO)
46	OSTEOTOMÍA, SUPRACONDILEA
48	OSTEOTOMÍA Y CAPSULOTOMÍA DE FALANGE PROXIMAL DE MANO O PIE
48	OSTEOTOMÍA Y CUÑAS (AMBOS MIEMBROS)
65	OSTEOTOMÍA METAFISIARIA TIBIAL
66	PATELECTOMÍA
46	REANCLAJE (MANO)
64	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURAS
52	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE LUXACIÓN HOMBRO
69	REPARACIÓN DE PROCESOS TUMORALES DE MANO
52	RESECCIÓN DE COXIS
39	RETIRO DE MATERIAL (TOBILLO, RODILLA, FÉMUR)
39	REVISIÓN DE TENDÓN CONJUNTO
56	SINDESTOMÍAS INTERNAS Y FASCIOTOMÍA PLANTAR
64	SÍNDROME COMPARTAMENTAL
64	TENOTOMÍA DE ADUCTORES
49	TENOLISIS
49	TENOLISIS DE FLEXORES (MANO)
48	TENORRAFIA
53	TENOTOMÍA DE ESTERNOCLEIDOMASTOIDEO
71	TRANSPOSICIONES TENDINOSAS (PIE, MANO, RODILLA)
66	TRATAMIENTO DE ACONDROPLASIA
45	TRATAMIENTO DE LUXACIÓN DE HOMBRO, CODO, DEDO, CADERA Y RODILLA
64	TRIPLE ARTRODESIS TIPO LAMBRINUDI

OTORRINOLARINGOLOGÍA

48	ADENOIDECTOMÍA
48	AMIGDALECTOMÍA
54	AMIGDALECTOMÍA Y ADENOIDECTOMÍA
67	CALDWELL-LUC BILATERAL
39	CIRUGÍA DE PÓLIPOS NAALES
48	DEBRIDACIÓN EVACUADORA DE ABSCESO
36	EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS
49	ESTAPEDECTOMÍA
49	LARINGOSCOPIA EXPLORADORA
61	PLASTIA DE OÍDO INTERNO Y TÍMPANO
36	PUNCIÓN DE SENO MAXILAR
35	REDUCCIÓN DE FRACTURA NASAL
66	RINOSEPTOPLASTÍA
66	SEPTOPLASTÍA
66	TÍMPANO CON MASTOIDECTOMÍA
49	TUMORES BENIGNOS CON ENDOSCOPIA

PEDIATRÍA

68	ABSCESSO HEPÁTICO AMIBIANO
71	ACCIDENTE VASCULAR CEREBRAL
45	ASMA
49	ADENOIDECTOMÍA
49	AMIGDALECTOMÍA
55	APENDICECTOMÍA
54	BRONCONEUMONÍA Y/O NEUMONÍAS
44	CIRCUNCISIÓN
50	CRISIS CONVULSIVA DE DIVERSAS ETIOLOGÍAS
54	DIARREA PROLONGADA, SÍNDROME DIARREICO
68	ENCEFALITIS VIRAL
73	ESOFAGOPLASTÍA
45	GASTROENTERITIS INFECCIOSA AGUDA CON DESEQUILIBRIO HIDROELECTROLITICO
28	GINGIVOPLASTÍA
66	GLOMERULONEFRITIS
54	HERNIOPLASTÍA UMBILICAL
48	HEPATITIS INFECCIOSA
54	INFECCIONES DE VÍAS URINARIAS
48	LARINGOTRAQUEITIS
48	LARINGOTRAQUEOBRONQUITIS

53	MALFORMACIÓN ANORECTAL (ANOPLASTIA)
64	MENINGOENCEFALITIS DE DIVERSA ETIOLOGÍA
66	PALATOPLASTÍA Y QUEILOPLASTÍA
66	POLIRRADICULONEURITIS (SÍNDROME DE GILLAN BARRE)
66	PIELONEFRITIS
64	PÚRPURAS
65	SEPTICEMIA
66	TORSIÓN TESTICULAR

RADIODIAGNÓSTICO Y ESTUDIOS ESPECIALES

36	ANGIOCARDIOGRAFÍA
36	ANGIOGRAFÍA CEREBRAL CAROTIDEA POR PUNCIÓN PERCUTÁNEA
34	ANGIOGRAFÍA DE EXTREMIDADES
46	ANGIOGRAFÍA SELECTIVA ABDOMINAL
20	ANTEBRAZO AP Y LATERAL
50	AORTOGRAFÍA TRANSLUMBAR
26	APEXCARDIOGRAMA
31	AUDIOMETRÍA
12	BIOPSIA CON BISTURÍ
19	BIOPSIA CON SACABOCADOS
31	BIOPSIA DE GANGLIOS SUPERFICIALES
31	BIOPSIA DE MÚSCULO
31	BIOPSIA DE ÓRGANOS PÉLVICOS
31	BIOPSIA DE PIEL
31	BIOPSIA POR PUNCIÓN DE TIROIDES, MAMA, HÍGADO, RIÑÓN O TUMORES
34	BRONCOGRAFÍA
27	BRONCOSCOPIA
31	CISTOGRAFÍA Y URETROCISTOGRAFÍA
26	CISTOSCOPIA
32	COLANGIOGRAFÍA INTRAVENOSA
32	COLANGIOGRAFÍA TRANSOPERATORIA Y POSTOPERATORIA
32	COLANGIOPANCREATOGRAFÍA
32	COLECISTOGRAFÍA ORAL
39	COLON POR ENEMA
26	COLONOSCOPIA
20	CRÁNEO AP Y LATERAL
26	CULDOSCOPIA
20	ECOCARDIOGRAMA
20	ELECTROCARDIOGRAMA
23	ELECTROCARDIOGRAMA CON PRUEBA DE ESFUERZO
27	ELECTRODESECACIÓN

23	ELECTROENCEFALOGRAMA
20	ELECTROCORTICOGRAMA
42	ELECTROMIOGRAMA
32	ENDOSCOPIA DE FIBRA ÓPTICA
42	ENDOSCOPIA ESPECIAL (PANENDOSCOPIA)
38	ENDOSCOPIA POR VIDEOENDOSCOPIO
30	ESCLEROTERAPIA
26	ESTUDIO DE ULTRASONOGRAFÍA
30	ESOFAGOGRAFÍA
23	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO
20	FÉMUR AP Y LATERAL
13	FONOCARDIOGRAMA
26	GASTROSCOPIA
32	HISTEROSALPINGOGRAFÍA
13	HOMBRO AP Y LATERAL
17	HUMERO AP Y LATERAL
26	LAPAROSCOPIA
26	LARINGOGRAFÍA
28	LARINGOTRAQUEOSCOPIA
20	LOCALIZACIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA
17	MAMOGRAFÍA
20	MANOMETRÍA DE ESÓFAGO
20	MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES
44	MIELOGRAFÍA
32	NEUMOPERITONEOGRAFÍA
26	PANENDOSCOPIA
36	PANCREATOCOLANGIOGRAFÍA
20	PELVIS AP Y LATERAL
26	PERITONEOSCOPIA
17	PIE AP Y LATERAL
34	PIELOGRAFÍA ASCENDENTE
20	PIERNA AP Y LATERAL
13	PRUEBA DE BERSTEIN
20	PRUEBA DE ESFUERZO
21	PRUEBAS FUNCIONALES RESPIRATORIAS
7	PLACA SIMPLE 8 X 10
13	PLACA SIMPLE 10 X 12
14	PLACA SIMPLE 11 X 14
15	PLACA SIMPLE 14 X 14
16	PLACA SIMPLE 14 X 17
26	RECTOSCOPIA

26	RECTOSIGMOIDOSCOPIA
29	REHABILITACIÓN ESOFÁGICA
20	RODILLA AP Y LATERAL
33	SENOS PARANASALES
30	SERIE CARDÍACA
33	SERIE GASTRODUODENAL
26	SIALOGRAFÍA
26	SIMPLE DE ABDOMEN DE PIE Y EN DECÚBITO
20	TOBILLO AP Y LATERAL
39	TOMOGRFÍA AXIAL CONTRASTADA
35	TOMOGRFÍA AXIAL SIMPLE
16	TÓRAX
34	TRÁNSITO INTESTINAL
26	ULTRASONOGRAFÍA
39	UROGRAFÍA EXCRETORA

UROLOGÍA

26	CATETERISMO URETRAL
51	CISTOSTOMÍA
47	CORRECCIÓN DE HIPOSPADIAS
47	CORRECCIÓN DE REFLUJO VESICoureTERAL
30	DILATACIÓN URETRAL
44	FULGURACIÓN DE PÓLIPOS URETRALES
44	FULGURACIÓN DE PÓLIPOS VESICULARES
48	LITOTOMÍA URETRAL
63	NEFRECTOMÍA PARCIAL
65	NEFRECTOMÍA RADICAL POR CÁNCER
56	NEFROPEXIA
58	ORQUIECTOMÍA CON DISECCIÓN DE GANGLIOS INGUINALES Y RETROPERITONEALES
45	ORQUIECTOMÍA SIMPLE
45	ORQUIDOPEXIA
56	PIELOTOMÍA Y NEFROSTOMÍA
57	PUNCIÓN DE ABSCESO PROSTÁTICO
57	PROSTATECTOMÍA
45	RESECCIÓN DE PÓLIPOS URETRALES O VESICALES
56	RESECCIÓN ENDoureTRAL DE CUELLO VESICAL

PAQUETES DE RADIODIAGNÓSTICO Y ESTUDIOS ESPECIALES

P013	PAQUETE 1 GENERAL VILLA URETROCISTOGRAMA DESCENDENTE (3 PLACAS 11 X 14)
P017	PAQUETE 2 GENERAL VILLA FLEBOGRAFÍA 1 MIEMBRO (5 PLACAS 14 X 17)
P008	PAQUETE 3 GENERAL VILLA AP Y LATERAL COLUMNA CERVICAL (2 PLACAS 10 X 12)
P009	PAQUETE 4 GENERAL VILLA AP Y LATERAL COLUMNA DORSAL O LUMBAR (2 PLACAS 11 X 14)
P012	PAQUETE 5 GENERAL VILLA AP Y LATERAL COLUMNA TORACOLUMBAR (2 PLACAS 14 X 17)

PAQUETES DE LABORATORIO

P015	PAQUETE 1 GENERAL BALBUENA EXÁMENES PREOPERATORIOS (BH, CREAT, UREA, GLUCOSA, BUN, T. SANG. COAG. Y PROT., TPT, RECUEENT. PLAQ, EGO. VDRL.)
P016	PAQUETE 2 GENERAL BALBUENA PERFIL HEPÁTICO (BILIRRUB. D. BILIRRUB I. TGO, TGP, ALBÚMINA, RELACIÓN A/G, FOSFATASA ALCALINA Y ÁCIDA, PROTEÍNAS TOTALES)
P011	PAQUETE 3 BALBUENA PERFIL CARDÍACO (TGO, CK, LDH)
P002	PAQUETE 4 GENERAL BALBUENA PERFIL DE LÍPIDOS (COLESTEROL TOTAL Y TRIGLICÉRIDOS)
P007	PAQUETE 5 GENERAL BALBUENA ELECTROLITOS SÉRICOS (NA, K, CL)
P008	PAQUETE 6 BALBUENA GASOMETRÍA (PCO2, PO2, PH)

P010	PAQUETE 1 MATERNO INFANTIL INGUARÁN CONTROL PRENATAL (BH, QS, EGO, VDRL, GRUPO RH, T. COAG., TP)
P007	PAQUETE 1 MATERNO INFANTIL CUAUHTEPEC PERFIL PRENATAL (BH, GRUPO Y RH, VDRL, EGO)
P003	PAQUETE 2 MATERNO INFANTIL CUAUHTEPEC ESTUDIOS BACTERIOLÓGICOS (CULTIVOS EN GENERAL CON ANTIBIOGRAMA)
P005	PAQUETE 3 MATERNO INFANTIL CUAUHTEPEC PERFIL DE COAGULACIÓN 1 (PLAQUETAS, T. COAGULACIÓN, TP, TPT)
P001	PAQUETE 4 MATERNO INFANTIL CUAUHTEPEC PERFIL DE COAGULACIÓN 2 (TP, TPT)
P014	PAQUETE 5 MATERNO INFANTIL CUAUHTEPEC PERFIL REUMATOIDE (ANTIESTREPTOLISINAS, PCR, FR, VSG, ÁCIDO ÚRICO)
P005	PAQUETE 1 PEDIÁTRICO XOCHIMILCO (BH, TP, TPT)
P009	PAQUETE 2 PEDIÁTRICO XOCHIMILCO (BH, QS, TP, TPT)
P007	PAQUETE 3 PEDIÁTRICO XOCHIMILCO (BH, TP, TPT, PLAQUETAS)
P006	PAQUETE 4 PEDIÁTRICO XOCHIMILCO (BH, GRUPO Y RH, QS)
P006	PAQUETE 5 PEDIÁTRICO XOCHIMILCO (FÓRMULA ROJA, GLUCOSA, VDRL)
P002	PAQUETE 6 PEDIÁTRICO XOCHIMILCO (BH, EGO, COPROPASITOSCÓPICO SERIE 3)
P007	PAQUETE 7 PEDIÁTRICO XOCHIMILCO (BH, TP, TPT, EGO)
P011	PAQUETE 8 PEDIÁTRICO XOCHIMILCO (BH, TP, TPT, GRUPO Y RH, PLAQUETAS)
P002	PAQUETE 9 PEDIÁTRICO XOCHIMILCO (BH, Q.S)
P001	PAQUETE 10 PEDIÁTRICO XOCHIMILCO (BH, EGO)
P002	PAQUETE 11 PEDIÁTRICO XOCHIMILCO (QS, EGO)

P004	PAQUETE 12 PEDIÁTRICO XOCHIMILCO (QS Y ÚRICO, EGO)
P006	PAQUETE 13 PEDIÁTRICO XOCHIMILCO (QS, ÁCIDO ÚRICO, EGO)
P007	PAQUETE 14 PEDIÁTRICO XOCHIMILCO (QS, ÁCIDO ÚRICO, EGO)
P004	PAQUETE 15 PEDIÁTRICO XOCHIMILCO (PROTEÍNAS TOTALES, ALBUMINA RELACIÓN A/G)
P001	PAQUETE 16 XOCHIMILCO (GLUCOSA, EGO.)
P010	PAQUETE 17 XOCHIMILCO (BH, TP, TPT, UREA, CREATININA)
P014	PAQUETE 1 GENERAL IZTAPALAPA PERFIL HEPÁTICO (QS, BILIRRUBINAS, TGO, TPT, FOSFATASA ALCALINA, COLESTEROL)
P013	PAQUETE 2 GENERAL IZTAPALAPA PERFIL CARDÍACO (GLUCOSA, CREATININA, QUINASA, LDH COLESTEROL, TRIGLICÉRIDOS)
P012	PAQUETE 3 GENERAL IZTAPALAPA (GLUCOSA, COLESTEROL TOTAL, TRIGLICÉRIDOS, ÁCIDO ÚRICO, COLESTEROL ESTERIFICADO)
P012	PAQUETE 4 GENERAL IZTAPALAPA ELECTROLITOS SÉRICOS (Na, K, Ca, CL)
P009	PAQUETE 5 GENERAL IZTAPALAPA PERFIL PANCREÁTICO (GLUCOSA, AMILASA, PCR)
P005	PAQUETE 6 GENERAL IZTAPALAPA DIABETES MELLITUS (QS, EGO, BH)
P017	PAQUETE 7 GENERAL IZTAPALAPA PERFIL REUMÁTICO (BH, GLUCOSA, ÁCIDO ÚRICO, Ca, PCR, FACTOR REUMATOIDE, ANTIESTREPTOLISINAS)
P005	PAQUETE 8 GENERAL IZTAPALAPA TIFOIDEA (REACCIONES FEBRILES, BH, EGO)
P001	PAQUETE 9 GENERAL IZTAPALAPA PARASITOSIS (BH, COPROPARASITOSCÓPICO)

P014	PAQUETE 10 IZTAPALAPA PERFIL CARDÍACO II (CREATININA, FOSFOQUINASA, LDH, QS, COLESTEROL, CONCENTRACIÓN MEDIA GLOBULAR, TRIGLICÉRIDOS)
P011	PAQUETE 11 GENERAL IZTAPALAPA DEPURACIÓN DE CREATININA (UREA, CREATININA, DEPURACIÓN CREATININA, EGO)
P012	PAQUETE 12 GENERAL IZTAPALAPA (QS, BH, GRUPO SANGUÍNEO Y RH. VDRL, EGO)
P012	PAQUETE 13 GENERAL IZTAPALAPA (QS, BH, GRUPO Y RH, TIEMPO DE SANGRADO, COAGULACIÓN Y PT, TPT)
P013	PAQUETE 14 GENERAL IZTAPALAPA HEPATITIS (BH, BILIRRUBINA DIRECTA, BILIRRUBINA INDIRECTA, EGO, TGO, TGP)
P007	PAQUETE 1 PEDIÁTRICO AZCAPOTZALCO PREOPERATORIOS 1 (BH, TIEMPO DE SANGRADO, COAGULACIÓN Y PROTROMBINA, RECUENTO DE PLAQUETAS, TPT)
P012	PAQUETE 2 PEDIÁTRICO AZCAPOTZALCO PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO HEPÁTICO (BILIRRUBINA DIRECTA, BILIRRUBINA INDIRECTA, TGO, TGP)
P010	PAQUETE 3 PEDIÁTRICO AZCAPOTZALCO ELECTROLITOS SÉRICOS (Na, K, Ca)
P003	PAQUETE 1 PEDIÁTRICO LEGARIA EXÁMENES BÁSICOS (BH, EGO, COPROPARASITOSCÓPICO X 3)
P012	PAQUETE 2 PEDIÁTRICO LEGARIA PREOPERATORIO CIRUGÍA PEDIÁTRICA (BH, QS, TP, TPT, EGO)
P009	PAQUETE 3 PEDIÁTRICO LEGARIA PREOPERATORIOS NEUROCIRUGÍA (BH, TP, TPT, GRUPO Y RH)
P014	PAQUETE 4 PEDIÁTRICO LEGARIA PERFIL HEPÁTICO (BILIRRUBINA DIRECTA, BILIRRUBINA INDIRECTA, FOSFATASA ALCALINA, EGO)
P010	PAQUETE 5 PEDIÁTRICO LEGARIA PERFIL DE LÍPIDOS (QS, COLESTEROL, TRIGLICÉRIDOS, ÁCIDO ÚRICO)

P014	PAQUETE 6 PEDIÁTRICO LEGARIA PERFIL REUMATOIDE (BH, ANTIESTREPTOLISINAS, PCR, EXUDADO FARÍNGEO, FACTOR REUMATOIDE)
P014	PAQUETE 7 PEDIÁTRICO LEGARIA NEUROLOGÍA. CONTROL MEDICAMENTOSO (BH, NIVEL SERIE DE MEDICAMENTOS, BILIRRUBINA DIRECTA, BILIRRUBINA INDIRECTA, TGP, TGO, GLUCOSA)
P012	PAQUETE 8 PEDIÁTRICO LEGARIA CONTROL PRENATAL (BH, QS, EGO, VDRL, GRUPO Y RH)
P005	PAQUETE 9 PEDIÁTRICO LEGARIA PERFIL ALÉRGICO RESPIRATORIO (BH, EXUDADO FARÍNGEO, EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL)
P013	PAQUETE 1 GENERAL GREGORIO SALAS PERFIL CARDÍACO (TGO, TGP, DHL, CREATININA Y FOSFOQUINASA)
P013	PAQUETE 2 GENERAL GREGORIO SALAS PERFIL PREOPERATORIO (BH, QS, EGO, TIEMPO DE SANGRADO, COAGULACIÓN Y PROTROMBINA TPT, CUENTA DE PLAQUETAS)
P013	PAQUETE 1 MATERNO INFANTIL CUAJIMALPA EMBARAZO PROBABLE (BH, QS, GLUCOSA SANGUÍNEA 1 HORA, GRUPO Y RH, VDRL, EGO)
P013	PAQUETE 2 MATERNO INFANTIL CUAJIMALPA PERFIL REUMÁTICO (PCR, FACTOR REUMATOIDE DE ANTIESTREPTOLISINAS)
P017	PAQUETE 3 MATERNO INFANTIL CUAJIMALPA EMBARAZO DE RIESGO (BH, QS, GRUPO Y RH, PLAQUETAS, TP, TPT, Na, K, Ca, BILIRRUBINA TOTAL Y DIRECTA, TGO, TGP, EGO)
P005	PAQUETE 1 PEDIÁTRICO PERALVILLO PERFIL HEMÁTICO (BH, GRUPO SANGUÍNEO, PLAQUETAS)
P013	PAQUETE 2 PEDIÁTRICO PERALVILLO PREOPERATORIO (BH, GRUPO SANGUÍNEO, PLAQUETAS, TP, TPT, EGO)
P006	PAQUETE 3 PEDIÁTRICO PERALVILLO CONTROL DEL NIÑO SANO (BH, GLUCOSA, COPROPARASITOSCÓPICO SERIE DE 3, EGO)

P014	PAQUETE 4 PEDIÁTRICO PERALVILLO PERFIL HEPÁTICO (BILIRRUBINA DIRECTA, BILIRRUBINA INDIRECTA Y BILIRRUBINA TOTAL, TGO, TGP, FOSFATASA ALCALINA)
P013	PAQUETE 5 PEDIÁTRICO PERALVILLO QUÍMICA I (GLUCOSA, UREA, CREATININA, CALCIO, EGO)
P013	PAQUETE 6 PEDIÁTRICO PERALVILLO QUÍMICA II (GLUCOSA, UREA, ÁCIDO ÚRICO, CREATININA, ALBUMINA RELACIÓN A/G)
P017	PAQUETE 7 PEDIÁTRICO PERALVILLO PERFIL REUMATOIDE (CULTIVO Y FROTIS DE EXUDADO FARÍNGEO, ANTIESTREPTOLISINAS, PCR, BH, CON SEDIMENTACIÓN GLOBULAR, FACTOR REUMATOIDE, EGO ÁCIDO ÚRICO)
P007	PAQUETE 1 PEDIÁTRICO TACUBAYA CONTROL PARA GUARDERÍA (BH, GRUPO Y RH, EGO, COPROPARASITOSCÓPICO, EXUDADO FARÍNGEO)
P013	PAQUETE 4 PEDIÁTRICO AZCAPOTZALCO PERFIL PREOPERATORIO (BH, TP, TPT, PLAQUETAS, EGO, GRUPO Y RH)
P013	PAQUETE 5 PEDIÁTRICO AZCAPOTZALCO PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO HEPÁTICO (BILIRRUBINA DIRECTA E INDIRECTA, TGP, TGO, EGO)
P010	PAQUETE 6 PEDIÁTRICO AZCAPOTZALCO EXAMEN PARA CERTIFICADO MÉDICO (BH, GRUPO Y RH, EXUDADO FARÍNGEO, COPROPARASITOSCÓPICO S/3, EGO)
P014	PAQUETE 7 PEDIÁTRICO AZCAPOTZALCO PERFIL REUMÁTICO (EXUDADO FARÍNGEO, ANTIESTREPTOLISINAS, PCR, FACTOR REUMATOIDE, VSG)
P007	PAQUETE 8 PEDIÁTRICO AZCAPOTZALCO PERFIL ALERGIA (BH, EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL, COPROPARASITOSCÓPICO S/3)
P013	PAQUETE 9 PEDIÁTRICO AZCAPOTZALCO PERFIL PREOPERATORIO (BH, TP, TPT, PLAQUETAS, EGO, GRUPO Y RH)

SECRETARÍA DE SALUD
CUADRO DE LOS GRUPOS SOCIOECONÓMICOS

TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR SERVICIOS MÉDICOS 2016				
PESOS				
CLAVE	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV
000	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO
001	20.00	31.00	45.50	69.50
002	22.00	41.50	61.50	108.50
003	26.00	43.50	67.50	117.00
004	28.00	49.50	74.50	121.50
005	28.00	52.00	77.50	126.00
006	33.00	60.00	124.00	192.00
007	38.50	65.50	126.00	194.00
008	41.50	71.50	129.50	198.50
009	41.50	75.50	132.00	207.50
010	47.50	82.50	140.50	228.50
011	50.50	92.50	146.00	231.00
012	53.50	97.00	158.50	239.50
013	57.00	103.50	161.00	243.00
014	62.50	111.50	164.00	252.00
015	65.50	119.50	191.00	308.00
016	76.50	137.50	219.50	342.50
017	81.50	147.00	231.00	355.50
018	88.00	157.50	239.50	372.00
019	97.00	174.00	326.00	503.00
020	103.50	186.00	342.50	520.50
021	109.50	197.50	348.00	529.00
022	112.50	201.50	362.00	537.50
023	119.50	217.50	397.00	670.00
024	126.00	225.50	409.50	675.00
025	128.00	231.00	414.00	679.50
026	128.00	234.00	417.50	687.00
027	132.00	239.50	618.50	994.50
028	138.50	251.00	623.50	1009.50
029	146.00	265.00	637.00	1016.00
030	150.50	260.50	645.50	1029.50
031	175.00	319.00	680.50	1186.00
032	225.50	409.50	779.00	1284.50
033	282.00	511.50	883.50	1398.50
034	321.50	585.50	953.50	1466.50
035	347.00	628.00	1126.50	1810.50
036	383.50	697.00	1192.50	1886.00
037	409.50	745.00	1242.00	1932.50
038	449.50	814.50	1315.00	2005.50
039	500.50	909.00	1573.50	2616.50
040	550.00	1000.50	1668.50	2716.00

041	615.50	1116.00	1790.00	2837.50
042	640.00	1162.00	1838.50	2883.50
043	690.50	1252.50	2432.00	3693.00
044	745.00	1349.50	2529.50	3790.00
045	807.00	1465.50	2649.00	3909.50
046	834.00	1513.00	2700.00	3960.50
047	945.50	1721.00	3340.50	5376.00
048	1050.00	1905.50	3530.00	5573.50
049	1153.50	2092.50	3723.00	5767.50
050	1227.00	2228.50	3864.50	5913.50
051	1355.00	2465.00	4318.50	7014.50
052	1458.50	2648.00	4509.50	7213.00
053	1533.50	2787.50	4651.50	7356.50
054	1599.50	2904.50	4767.00	7478.50
055	1752.00	3185.50	6008.50	9458.50
056	1918.00	3484.00	6321.50	9775.00
057	2070.50	3764.50	6557.00	10020.50
058	2238.50	4069.00	6916.50	10387.00
059	2275.50	4135.00	7560.00	12633.00
060	2326.00	4226.00	7658.00	12734.00
061	2350.50	4271.50	7702.50	12830.50
062	2376.50	4319.50	7752.00	12830.50
063	2417.00	4392.50	8085.00	14661.00
064	2454.50	4459.00	8154.50	15078.50
065	2517.50	4575.00	8272.50	15195.50
066	2555.00	4643.00	8344.00	15277.00
067	2582.00	4692.00	8754.50	16566.50
068	2607.50	4740.00	8801.50	16401.50
069	2632.00	4784.00	8847.50	16664.00
070	2657.50	4831.00	8892.50	16714.50
071	2681.50	4877.50	9117.00	16760.50
072	2723.50	4947.00	9488.00	19546.00
073	2760.50	5016.00	9563.50	19623.50
074	2798.50	5086.50	9634.50	19692.00
075	2835.50	5155.50	9706.00	19769.50
076	2875.50	5227.50	9776.00	19842.50
077	2913.00	5297.00	10537.00	21795.50
078	2954.50	5368.00	10610.50	21870.00
079	3101.50	5638.00	10680.50	21940.50
080	3017.50	5482.00	10730.00	21992.00
P001	59.00	108.50	193.00	312.50
P002	65.50	119.50	201.50	316.50
P003	76.50	137.50	254.00	366.00
P004	81.50	147.00	274.50	392.00
P005	84.50	150.50	289.00	428.00
P006	94.50	171.00	304.00	454.50
P007	107.50	194.00	326.00	484.50

P008	112.50	206.50	342.50	503.00
P009	123.00	222.00	370.00	543.50
P010	134.00	244.50	400.00	613.50
P011	144.00	259.00	431.50	667.00
P012	150.50	273.50	437.00	681.50
P013	185.00	333.00	490.50	754.00
P014	259.00	468.50	815.50	1284.50
P015	269.00	486.50	799.00	1336.00
P016	287.50	523.00	855.50	1362.00
P017	376.00	681.50	1094.00	1703.00

GRUPO		INGRESOS FAMILIARES MENSUALES
EXENTO		HASTA 2,167.00 PESOS
I		MÁS DE 2,167.00 PESOS Y HASTA MENOS DE 4,334 PESOS
II		4,334.00 PESOS Y HASTA MENOS DE 6,501.00 PESOS
III		DE 6,501.00 PESOS Y HASTA 10,835.00 PESOS
IV		DE MÁS DE 10,835.00 PESOS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, VARIABLES, FUENTES DE INFORMACIÓN, METODOLOGÍA Y DISTRIBUCIÓN QUE CORRESPONDE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO 2016.

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, 16, fracción IV, 17 y 30, fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 25, fracción III, 32, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1º, numeral 8, subnumeral 8.2, apartado 8.2.6 de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 2, fracción XLI, 7, 37, 38 y 39 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016; 47, primer párrafo, 62, primer párrafo, 63 y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 40 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 337, primer párrafo del Código Fiscal del Distrito Federal, así como en lo contenido en el “Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismo de Distribución y Acciones para la Operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se compone del Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y que éste se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

Que la fracción I del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, refiere que los recursos en ella especificados serán distribuidos entre las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable;

Que en el artículo 3, fracción XVIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, se establece que las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en su Anexo 22. En éste se prevé un presupuesto aprobado de 61,419,593,973 pesos para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en Entidades (7,444,946,435) y Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (53,974,647,538 pesos);

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2016, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2015, en el que se especifica el monto que al Distrito Federal corresponde en 2016 por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, distribuido entre el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;

Que el artículo 35, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en su artículo 34, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Que en cumplimiento al segundo párrafo del referido artículo 35, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal publicó el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016”;

Que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Gobierno del Distrito Federal, celebraron el “Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismo de Distribución y Acciones para la Operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, en el que se establece que el Gobierno del Distrito Federal deberá publicar en su órgano oficial de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio aplicable, la distribución porcentual y el monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología;

Que las entidades federativas, de acuerdo al citado artículo 35, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, calcularán las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento; en los mismos términos publicarán el calendario de enteros que la Federación les haga respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y;

Que en virtud de lo expuesto, y con el objeto de atender lo establecido en los dos anteriores considerandos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, VARIABLES, FUENTES DE INFORMACIÓN, METODOLOGÍA Y DISTRIBUCIÓN QUE CORRESPONDE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO 2016.

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2016, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, para el ejercicio fiscal 2016 corresponden al Distrito Federal 820,211,943 pesos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, compuesto conforme a lo siguiente: 99,421,595 pesos para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, y 720,790,348 pesos para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo señalado en el tercer párrafo del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en el “Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismo de Distribución y Acciones para la Operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” (“Convenio”), se dan a conocer las variables y fórmula para la distribución de los recursos correspondientes a las demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal 2016, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Dichas variables y fórmula corresponden con las establecidas en el Anexo Metodológico del “Convenio” (“Anexo Metodológico”):

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8Z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF [Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal] del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social [CONEVAL], la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0Z_{i,t} + 0.0e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2013.

Nota: El monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) de la demarcación territorial i en 2013, corresponde a una estimación realizada por la Secretaría de Desarrollo Social para estar en condiciones de aplicar la fórmula de distribución para el ejercicio 2016; lo anterior debido a que en el ejercicio 2013 el Distrito Federal no recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de conformidad con el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016”, publicado el 05 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En cumplimiento a la establecido en el “Convenio”, se dan a conocer las fuentes de información consultadas para la distribución de los recursos correspondientes a las demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal 2016, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, las cuales corresponden con las establecidas en el “Anexo Metodológico”:

Componente $F_{i,2013}$

Nombre:

Línea Basal

Descripción:

Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.

Fuente de Información:

“Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016”, publicado el 05 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5422126&fecha=05/01/2016

Componente $Z_{i,t}$

Nombre:

Pobreza

Descripción:

Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico:

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx>

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo “Información concentrada en Excel” y descargar el archivo “Concentrado.zip”. El archivo contiene dos documentos: “3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx” y “3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx”. Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columna “Personas” y “Carencias” correspondiente a los Municipios de la Entidad.

Componente $e_{i,t}$

Nombre:

Eficacia

Nota:

Para el ejercicio fiscal 2016 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0Z_{i,t} + 0.0e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre:

Incremento FAIS

Descripción:

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información:

Para el Monto FISM 2013, consultar el ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016.

Para el Monto 2016, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016

Sitio Electrónico:

Para el caso del Monto FISM 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf

Para el caso del Monto FISMDF 2016 consultar PEF 2016:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2016/docs/33/r33_rsfe.pdf

Indicaciones:

Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS por Demarcación Territorial del Distrito Federal.

Para el caso del Monto FISMDF 2016, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al Distrito Federal.

CUARTO.- En cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en el “Convenio”, se dan a conocer la metodología para la distribución, así como la distribución de los recursos correspondientes a las demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal 2016, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. La metodología para la distribución, así como la consecuente distribución, corresponden con lo establecido en el “Anexo Metodológico”:

Paso 1. Cálculo del componente $Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum_i X_{i,t}}$

Demarcación Territorial	Información CONEVAL 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t} Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	CPPE _{i,t} Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$X_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum_i X_{i,t}}$
Azcapotzalco	3,449	3.30	0.0178	0.0589	0.0170
Coyoacán	7,343	3.37	0.0380	0.1279	0.0368
Cuajimalpa de Morelos	2,937	3.65	0.0152	0.0555	0.0160
Gustavo A. Madero	23,091	3.32	0.1194	0.3959	0.1140
Iztacalco	5,762	3.27	0.0298	0.0975	0.0281
Iztapalapa	63,017	3.44	0.3258	1.1215	0.3231
La Magdalena Contreras	4,908	3.66	0.0254	0.0928	0.0267
Milpa Alta	6,239	3.80	0.0323	0.1226	0.0353

Demarcación Territorial	Información CONEVAL 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,T} Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	CPPE _{i,t} Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{x_{i,t}}$
Álvaro Obregón	16,748	3.50	0.0866	0.3030	0.0873
Tláhuac	13,547	3.49	0.0700	0.2445	0.0704
Tlalpan	17,196	3.71	0.0889	0.3300	0.0951
Xochimilco	11,886	3.65	0.0615	0.2245	0.0647
Benito Juárez	1,179	3.35	0.0061	0.0204	0.0059
Cuauhtémoc	6,645	3.32	0.0344	0.1142	0.0329
Miguel Hidalgo	1,778	3.25	0.0092	0.0299	0.0086
Venustiano Carranza	7,669	3.33	0.0397	0.1320	0.0380
Total	193,394		1.0000	3.4711	1.0000

Nota: En congruencia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, del monto de los intereses que se generen de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el 87.88% le corresponden a las Demarcaciones Territoriales; considerando que el 12.12% corresponde al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

Las Demarcaciones Territoriales aplicarán el factor porcentual $Z_{i,t}$ descrito en este paso 1, al monto determinado conforme al párrafo que antecede, lo anterior para conocer el monto que les corresponde.

Paso 2. Obtener del Componente $\Delta F_{2013,t}$

FISM 2013 del Distrito Federal	FISMDF 2016 del Distrito Federal	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
603,630,951	720,790,348	117,159,397

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada demarcación territorial por el concepto $Z_{i,t}$

Demarcación Territorial	$\Delta F_{2013,t}$	$Z_{i,t}$	Asignación por $Z_{i,t}$
Azcapotzalco	117,159,397	0.0170	1,988,598
Coyoacán	117,159,397	0.0368	4,317,285
Cuajimalpa de Morelos	117,159,397	0.0160	1,873,058
Gustavo A. Madero	117,159,397	0.1140	13,361,731
Iztacalco	117,159,397	0.0281	3,291,344
Iztapalapa	117,159,397	0.3231	37,852,696
La Magdalena Contreras	117,159,397	0.0267	3,131,933
Milpa Alta	117,159,397	0.0353	4,138,496
Álvaro Obregón	117,159,397	0.0873	10,226,056

Demarcación Territorial	$\Delta F_{2013,t}$	$Z_{i,t}$	Asignación por $Z_{i,t}$
Tláhuac	117,159,397	0.0704	8,252,866
Tlalpan	117,159,397	0.0951	11,137,016
Xochimilco	117,159,397	0.0647	7,578,208
Benito Juárez	117,159,397	0.0059	688,563
Cuauhtémoc	117,159,397	0.0329	3,855,946
Miguel Hidalgo	117,159,397	0.0086	1,009,596
Venustiano Carranza	117,159,397	0.0380	4,456,005
Total		1.0000	117,159,397

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013

Distrito Federal

Demarcación Territorial	Asignación 2013
Azcapotzalco	16,800,488
Coyoacán	22,434,650
Cuajimalpa de Morelos	13,238,252
Gustavo A. Madero	75,360,507
Iztacalco	12,505,551
Iztapalapa	145,952,333
La Magdalena Contreras	18,039,849
Milpa Alta	33,981,584
Álvaro Obregón	43,459,541
Tláhuac	31,715,921
Tlalpan	44,573,677
Xochimilco	43,482,024
Benito Juárez	18,755,847
Cuauhtémoc	38,286,606
Miguel Hidalgo	11,474,922
Venustiano Carranza	33,569,199
Total	603,630,951

Fuente: Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016. Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de enero de 2016.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5422126&fecha=05/01/2016

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada demarcación territorial respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Demarcación Territorial	Asignación 2013	$Z_{i,t}$	Asignación por $Z_{i,t}$
Azcapotzalco	16,800,488	1,988,598	18,789,086
Coyoacán	22,434,650	4,317,285	26,751,935
Cuajimalpa de Morelos	13,238,252	1,873,058	15,111,310
Gustavo A. Madero	75,360,507	13,361,731	88,722,238
Iztacalco	12,505,551	3,291,344	15,796,895
Iztapalapa	145,952,333	37,852,696	183,805,029
La Magdalena Contreras	18,039,849	3,131,933	21,171,782
Milpa Alta	33,981,584	4,138,496	38,120,080
Álvaro Obregón	43,459,541	10,226,056	53,685,597
Tláhuac	31,715,921	8,252,866	39,968,787
Tlalpan	44,573,677	11,137,016	55,710,693
Xochimilco	43,482,024	7,578,208	51,060,232
Benito Juárez	18,755,847	688,563	19,444,410
Cuauhtémoc	38,286,606	3,855,946	42,142,552
Miguel Hidalgo	11,474,922	1,009,596	12,484,518
Venustiano Carranza	33,569,199	4,456,005	38,025,204
Total	603,630,951	117,159,397	720,790,348

Nota: Por efecto de redondeo, las cifras pueden no coincidir con las establecidas en el “Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al Distrito Federal”, para el ejercicio fiscal 2016.

QUINTO.- En atención a lo establecido en el último párrafo del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en el “Convenio”, se publica el calendario de fechas de pago que durante 2016 la Federación realizará a las entidades federativas respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el cual se encuentra contenido en el ARTÍCULO QUINTO del “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2016, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”:

Mes	FAIS
Enero	29
Febrero	29
Marzo	31
Abril	29
Mayo	31
Junio	30
Julio	29
Agosto	31

Mes	FAIS
Septiembre	30
Octubre	31
Noviembre	-
Diciembre	-

SEXTO.- El ejercicio de los recursos que las demarcaciones territoriales realicen de la asignación estimada en el paso 5 del numeral CUARTO del presente Acuerdo, conforme a la normatividad local aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, realice la Federación al Distrito Federal, así como de sus compromisos de pago debidamente justificados con relación a las funciones a su cargo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2016

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE CORRESPONDEN A CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL POR CONCEPTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES 2016.

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, 16, fracción IV, y 30, fracciones IV, XIV y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción VIII y 26, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 25, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1°, numeral 8, subnumeral 8.2, apartado 8.2.4 de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 2, fracción XLI, 7, 37, 38 y 39 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016; 47, primer párrafo, 48, 62, primer párrafo y 69, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 37, fracción III, y 40 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 337 del Código Fiscal del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 3, fracción XVIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, se establece que las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en su Anexo 22. En éste se prevé un Presupuesto Aprobado de 62,218,480,919 pesos para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;

Que conforme al “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2016, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, corresponden al Distrito Federal, por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, 5,155,127,619 pesos para 2016. Este monto, con base en el Anexo 26 del citado Acuerdo, se ministrará mensualmente al Distrito Federal de la siguiente forma:

MES	MONTO EN PESOS
ENERO	429,593,968
FEBRERO	429,593,968
MARZO	429,593,968
ABRIL	429,593,968
MAYO	429,593,968
JUNIO	429,593,968
JULIO	429,593,968
AGOSTO	429,593,968
SEPTIEMBRE	429,593,968
OCTUBRE	429,593,968
NOVIEMBRE	429,593,968
DICIEMBRE	429,593,971

Que la asignación correspondiente al Distrito Federal por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 36, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal, será calculada como el 0.2123% de la recaudación federal participable, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente;

Que en atención a lo establecido en el último párrafo del citado artículo 36, el Gobierno del Distrito Federal deberá publicar en su Gaceta Oficial, a más tardar el 31 de enero de cada año, las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que de dicho Fondo corresponden a cada una de sus Demarcaciones Territoriales, así como el calendario de ministraciones;

Que en términos del último párrafo del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Entidades Federativas distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto del Fondo en comento, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios y Demarcaciones Territoriales referidos, y

Que en virtud de lo expuesto, y con el objeto de determinar los montos que corresponden a cada Demarcación Territorial del Distrito Federal por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el correspondiente calendario de ministración, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE CORRESPONDEN A CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL POR CONCEPTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES 2016.

PRIMERO.- En concordancia con lo establecido en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2016, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, para el ejercicio fiscal 2016 corresponden al Distrito Federal 5,155,127,619 pesos, por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer las variables y fórmulas para determinar los montos que corresponden a cada Demarcación Territorial por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal:

$$F_i = FT \times X_i$$

$$X_i = \frac{P_i}{PT}$$

Donde:

F_i = Monto que del total asignado al Distrito Federal por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN- DF), corresponde a la Demarcación Territorial **i**

FT = Monto total asignado al Distrito Federal por concepto del FORTAMUN-DF

X_i = Proporción de la Población total en la Demarcación Territorial **i** con respecto a la Población total en el Distrito Federal

P_i = Población total en la Demarcación Territorial **i**

PT = Población total en el Distrito Federal

i = Corresponde a cada una de las 16 Demarcaciones Territoriales ordenadas alfabéticamente, por lo que **i** = (1,2,3,.....,16)

En congruencia con lo establecido en el último párrafo del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, del monto de los intereses que se generen de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, las Demarcaciones Territoriales aplicarán el factor **X_i** del Anexo 1, para conocer el monto que les corresponde.

TERCERO.- Respecto al número total de habitantes con que cuenta el Distrito Federal y cada una de sus Demarcaciones Territoriales, se considera la información del Censo de Población y Vivienda 2010, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

CUARTO.- Conforme al último párrafo del artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, el calendario de ministración de recursos a las Demarcaciones Territoriales por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se expresa en el Anexo 1, el cual forman parte íntegra del presente Acuerdo.

QUINTO.- El calendario referido en el numeral anterior, estará en función de las ministraciones que al respecto la Federación realice al Distrito Federal, de las disponibilidades financieras de la Hacienda Pública del Distrito Federal y de acuerdo con los compromisos de pago de las Demarcaciones Territoriales, debidamente justificados con relación a las funciones a su cargo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2016

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

Anexo 1 GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CALENDARIO DE MINISTRACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2016
(Pesos)

Delegación	FACTOR Xi %	TOTAL ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Álvaro Obregón	8.2141	423,445,845	35,287,154	35,287,154	35,287,154	35,287,154	35,287,154	35,287,154	35,287,154	35,287,154	35,287,154	35,287,154	35,287,154	35,287,151
Azcapotzalco	4.6854	241,539,804	20,128,317	20,128,317	20,128,317	20,128,317	20,128,317	20,128,317	20,128,317	20,128,317	20,128,317	20,128,317	20,128,317	20,128,317
Benito Juárez	4.3547	224,490,936	18,707,578	18,707,578	18,707,578	18,707,578	18,707,578	18,707,578	18,707,578	18,707,578	18,707,578	18,707,578	18,707,578	18,707,578
Coyoacán	7.0095	361,348,407	30,112,367	30,112,367	30,112,367	30,112,367	30,112,367	30,112,367	30,112,367	30,112,367	30,112,367	30,112,367	30,112,367	30,112,370
Cuajimalpa de Morelos	2.1059	108,559,565	9,046,630	9,046,630	9,046,630	9,046,630	9,046,630	9,046,630	9,046,630	9,046,630	9,046,630	9,046,630	9,046,630	9,046,635
Cuauhtémoc	6.0087	309,753,914	25,812,826	25,812,826	25,812,826	25,812,826	25,812,826	25,812,826	25,812,826	25,812,826	25,812,826	25,812,826	25,812,826	25,812,828
Gustavo A. Madero	13.3969	690,628,261	57,552,355	57,552,355	57,552,355	57,552,355	57,552,355	57,552,355	57,552,355	57,552,355	57,552,355	57,552,355	57,552,355	57,552,356
Iztacalco	4.3421	223,842,692	18,653,558	18,653,558	18,653,558	18,653,558	18,653,558	18,653,558	18,653,558	18,653,558	18,653,558	18,653,558	18,653,558	18,653,554
Iztapalapa	20.5149	1,057,566,826	88,130,568	88,130,568	88,130,568	88,130,568	88,130,568	88,130,568	88,130,568	88,130,568	88,130,568	88,130,568	88,130,568	88,130,578
La Magdalena Contreras	2.7012	139,250,672	11,604,223	11,604,223	11,604,223	11,604,223	11,604,223	11,604,223	11,604,223	11,604,223	11,604,223	11,604,223	11,604,223	11,604,219
Miguel Hidalgo	4.2129	217,181,449	18,098,454	18,098,454	18,098,454	18,098,454	18,098,454	18,098,454	18,098,454	18,098,454	18,098,454	18,098,454	18,098,454	18,098,455
Milpa Alta	1.4753	76,054,772	6,337,898	6,337,898	6,337,898	6,337,898	6,337,898	6,337,898	6,337,898	6,337,898	6,337,898	6,337,898	6,337,898	6,337,894
Tláhuac	4.0703	209,828,863	17,485,739	17,485,739	17,485,739	17,485,739	17,485,739	17,485,739	17,485,739	17,485,739	17,485,739	17,485,739	17,485,739	17,485,734
Tlalpan	7.3501	378,909,230	31,575,769	31,575,769	31,575,769	31,575,769	31,575,769	31,575,769	31,575,769	31,575,769	31,575,769	31,575,769	31,575,769	31,575,771
Venustiano Carranza	4.8692	251,014,180	20,917,848	20,917,848	20,917,848	20,917,848	20,917,848	20,917,848	20,917,848	20,917,848	20,917,848	20,917,848	20,917,848	20,917,852
Xochimilco	4.6888	241,712,203	20,142,684	20,142,684	20,142,684	20,142,684	20,142,684	20,142,684	20,142,684	20,142,684	20,142,684	20,142,684	20,142,684	20,142,679
Total	100.0000	5,155,127,619	429,593,968	429,593,968	429,593,968	429,593,968	429,593,968	429,593,968	429,593,968	429,593,968	429,593,968	429,593,968	429,593,968	429,593,971

*Por efecto del redondeo, la agregación de la información mensual puede no coincidir con los totales.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

C.P. MARTHA LETICIA CORTÉS GENESTA, Directora Ejecutiva de Administración en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en cumplimiento en el artículo 101 inciso G del Reglamento Interior de la Administración Pública Local, emito el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2016.

CLAVE: 06C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$ 75,894,756.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$104,443,565.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$227,298,752.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 20,000,000.00
Capítulo 5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 32,500,000.00
TOTAL:		\$460,137,073.00

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados
De Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

Artículo 1	\$226,465,441.00
Artículo 30	\$227,443,478.00
Artículo 55	\$ 6,228,154.00
SUMAS IGUALES	\$460,137,073.00
Diferencia=	\$ 00.00

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Programa en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

MÉXICO DISTRITO FEDERAL A 25 DE ENERO DE 2016

C.P. MARTHA LETICIA CORTÉS GENESTA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Con fundamento en el artículo 24, fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del D.F., firma en ausencia de la Directora Ejecutiva de Administración, el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Secretaría del Medio Ambiente, Lic José Ortiz Fragozo.

(Firma)

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

C.P. MARTHA LETICIA CORTÉS GENESTA, Directora Ejecutiva de Administración en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en cumplimiento en el artículo 101 inciso G del Reglamento Interior de la Administración Pública Local, emito el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2016.

CLAVE: 06C0FA

UNIDAD COMPRADORA: FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

Resumen Presupuestal

Capítulo 3000	Servicios Generales	\$194,886,819.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$138,556,958.00
TOTAL:		\$333,443,777.00

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados
De Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

Artículo 1	\$ 500,000.00
Artículo 30	\$332,943,777.00
SUMAS IGUALES	\$333,443,777.00
Diferencia=	\$ 00.00

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Programa en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

MÉXICO DISTRITO FEDERAL A 25 DE ENERO DE 2016

C.P. MARTHA LETICIA CORTÉS GENESTA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Con fundamento en el artículo 24, fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del D.F., firma en ausencia de la Directora Ejecutiva de Administración, el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Secretaría del Medio Ambiente, Lic. José Ortiz Fragoso.

(Firma)

SECRETARÍA DE SALUD

DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 16, fracción IV y 71, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 10, fracciones II, IV y V del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, Denominado Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y en cumplimiento al Acuerdo 08-04-15, dictado por el Consejo Directivo de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal en su Cuarta Reunión Ordinaria, de fecha 25 de noviembre de 2015, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS TÉCNICAS DE ODONTOLOGÍA DE LA CLÍNICA DE ODONTOGERIATRÍA, LAS CUALES PODRÁN CONSULTARSE A TRAVÉS DE SU ENLACE ELECTRÓNICO.

ÚNICO. Se dan a conocer las Técnicas de Odontología de la Clínica de Odontogeriatría y que están disponibles para su consulta en la siguiente liga electrónica: <http://vpn.salud.df.gob.mx:88/Manuales/>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso por el cual se dan a conocer las Técnicas de Odontología de la Clínica de Odontogeriatría.

SEGUNDO.- Las Técnicas de Odontología de la Clínica de Odontogeriatría entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 18 de enero de 2016.

(Firma)

DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE SALUD

DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 16, fracción IV y 71, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 10, fracciones II, IV y V del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, Denominado Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y en cumplimiento al Acuerdo 08-04-15, dictado por el Consejo Directivo de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal en su Cuarta Reunión Ordinaria, de fecha 25 de noviembre de 2015, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN DE LA CLÍNICA DE ODONTOGERIATRÍA, LOS CUALES PODRÁN CONSULTARSE A TRAVÉS DE SU ENLACE ELECTRÓNICO.

ÚNICO. Se dan a conocer los Lineamientos de Organización de la Clínica de Odontogeriatría y que están disponibles para su consulta en la siguiente liga electrónica: <http://vpn.salud.df.gob.mx:88/Manuales/>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Organización de la Clínica de Odontogeriatría.

SEGUNDO.- Los Lineamientos de Organización de la Clínica de Odontogeriatría entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 18 de enero de 2016.

(Firma)

DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

**OFICIALÍA MAYOR
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

Lic. María Alejandra Santillán Fragoso, Directora de Administración, con fundamento en el artículo 101 G del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento al artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, tengo a bien dar a conocer el siguiente:

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJERCICIO 2016

CLAVE: 33C001

RESUMEN PRESUPUESTAL	
Capítulo 1000 Servicios Personales	\$6,486,837.00
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	9,366,867.00
Capítulo 3000 Servicios Generales	<u>51,412,344.00</u>
TOTAL	\$ 67,266,048.00

RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN PROGRAMADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL	
Artículo 1	\$17,524,885.00
Artículo 30	25,408,233.12
Artículo 54	21,709,736.00
Artículo 55	<u>2,623,193.88</u>
TOTAL	\$ 67,266,048.00

La presente publicación no implica compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la Secretaría.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2016

(Firma)

**LIC. MARÍA ALEJANDRA SANTILLÁN FRAGOSO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**

AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO

JESÚS GONZÁLEZ SCHMAL EN MI CARÁCTER DE AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 11 Y 71 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y ARTÍCULO QUINTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LA JEFATURA DE GOBIERNO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOY A CONOCER EL SIGUIENTE; ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE LA RECEPCIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO ANTE EL ÁREA DE CONTROL DE GESTIÓN; EL SERVICIO DE REGISTRO, TRÁMITE Y NOTIFICACIÓN, DE CONSTANCIAS DE ACREDITACIÓN DE USO HABITACIONAL O MIXTO DE INMUEBLES UBICADOS EN EL PERÍMETRO A DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LA SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA, POR EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2016.

CONSIDERANDO

I. QUE LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL SE ENCUENTRA REGULADA EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, DONDE SE ESTABLECE QUE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS DE ORDEN ADMINISTRATIVO DEBERÁN SER EJECUTADAS EN DÍAS HÁBILES Y QUE SE CONSIDERAN INHÁBILES, ENTRE OTROS, AQUELLOS EN QUE SE SUSPENDAN DE MANERA GENERAL LAS LABORES DE LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES, LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

II. POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 31 DE AGOSTO DE 2010, POR EL QUE SE REFORMA: EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y DEL ARTÍCULO 7; SE DEROGA: LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 6, LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VIII DEL TÍTULO SEGUNDO Y EL ARTÍCULO 38; Y ADICIONAN EL NUMERAL 6 DE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 7 Y EL ARTÍCULO 101 C AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, SE ADSCRIBE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EL ÓRGANO DENOMINADO AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO.

III. QUE “LA AUTORIDAD” DEL CENTRO HISTÓRICO ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LA JEFATURA DE GOBIERNO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LA JEFATURA DE GOBIERNO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EL 22 DE ENERO DE 2007 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, CUYAS FUNCIONES SON: REALIZAR LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DEL PERÍMETRO DEL CENTRO HISTÓRICO.

IV. SEGÚN SE DESPRENDE DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE “LA AUTORIDAD”, ESTE ÓRGANO DE APOYO FUE CREADO, CONSIDERANDO QUE ES PRIORIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EL RESCATE Y RECUPERACIÓN DE LOS INMUEBLES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL CENTRO HISTÓRICO Y QUE EL MISMO, DEBE ACTUAR CON CRITERIOS DE UNIDAD, AUTONOMÍA, FUNCIONALIDAD, EFICACIA, COORDINACIÓN E IMPARCIALIDAD PARA LA PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL DESARROLLO TERRITORIAL, ECONÓMICO Y SOCIAL DEL CENTRO HISTÓRICO, CIRCUNSCRIBIÉNDOSE EN ESE TERRITORIO, TODAS Y CADA UNA DE LAS ATRIBUCIONES DE “LA AUTORIDAD”, EN MATERIA DE GOBIERNO, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS, DESARROLLO SOCIAL, TRANSPORTES Y VIALIDAD, TURISMO, CULTURA, Y SEGURIDAD PÚBLICA.

FUNDAMENTO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO QUINTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LA JEFATURA DE GOBIERNO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO Y CON EL OBJETO DE DAR SEGURIDAD JURÍDICA A TODAS LAS PERSONAS QUE REALICEN ANTE LA MISMA, O PRESENTEN CUALQUIER DOCUMENTO ANTE EL ÁREA DE CONTROL DE GESTIÓN, SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SUSPENDEN **EL SERVICIO DE REGISTRO, TRÁMITE Y NOTIFICACIÓN DE CONSTANCIAS DE ACREDITACIÓN DE USO HABITACIONAL O MIXTO DE INMUEBLES UBICADOS EN EL PERÍMETRO A DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2016, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, CONSISTENTES EN MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPLEMENTADOS POR EL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL, DERIVADOS DE LA VISITA DE SU SANTIDAD FRANCISCO.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PARA SU DIFUSIÓN PUBLÍQUESE EL PRESENTE AVISO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO.- PARA LA DIFUSIÓN, ESTE AVISO DEBERÁ COLOCARSE EN LA OFICIALÍA DE PARTES QUE ACTUALMENTE RECIBE DOCUMENTACIÓN COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO Y DE CADA UNA DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 21 DE ENERO DE 2016.

(Firma)

**JESÚS GONZÁLEZ SCHMAL
AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO**

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

RICARDO MONREAL ÁVILA, Jefe Delegacional del Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 87, 104, 105, 106, 117 Fracción I, X y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 39 Fracciones VIII, XLV, LXXVIII y LXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 14 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; numerales 2.4.2 y 2.4.6.7 de la Circular para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal; y de acuerdo con el Oficio OM/CGMA/2387/2015, por el cual la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, determina otorgar el Registro número MA-76/151215 OPA CUH 10/2012 al Manual Administrativo en su parte de Organización y Procedimientos de la Delegación Cuauhtémoc, y

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos básicos del Gobierno Delegacional en Cuauhtémoc, es mantener informada a la ciudadanía de las normas que rige el actuar del servicio público, en específico de la estructura organizacional y como consecuencia establece funciones y responsabilidades precisas para todos los funcionarios de esta demarcación.

Que con esa finalidad, ha sido elaborado el presente Manual Administrativo en su parte de Organización y Procedimientos, que describe las funciones, responsabilidades y compromisos, así como los procedimientos aplicables en la esfera de competencia delegacional, todo lo anterior para beneficio de la ciudadanía que ha confiado en esta Administración.

Por lo anterior y con base a las atribuciones que la Ley me confiere, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAR A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE AL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC CON NÚMERO DE REGISTRO MA-76/151215 OPA CUH 10/2012, OTORGADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO OM/CGMA/2387/2015 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- El presente Manual estará a su disposición para su consulta en el siguiente enlace electrónico: http://www.cuauhtemoc.df.gob.mx/transparencia/articulos/Art14FI-MANUAL_ADMINISTRATIVO_2015.pdf

México D.F. a 07 de enero del 2016.

(Firma)

**EL C. JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC
RICARDO MONREAL ÁVILA**

DELEGACIÓN TLÁHUAC

RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ, Titular del Órgano Político Administrativo en la Demarcación Territorial de Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º párrafo tercero, 3º Fracción III, 7, 10 fracción XIII, 37, 38 y 39 fracciones VIII, XLV, XIV, XV, XVII, LV y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 párrafo tercero de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 1º, 15, 25 fracción III, 119-B, 120, 121, 122 y 122 Bis fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal;

CONSIDERANDO

Que la Delegación Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía funcional en acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que los actos de la Administración Pública del Distrito Federal, atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; tal y como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que el suscrito fue electo en forma universal, libre, secreta y directa como Jefe Delegacional en Tláhuac, el día siete de junio de dos mil quince, en términos de la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Distrito Federal, el día 11 de junio de dos mil quince.

Que el Jefe Delegacional tiene la facultad para celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que los titulares de los Órganos Políticos Administrativos de cada demarcación territorial, se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de los Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental, que establezca el Reglamento Interior.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal el que suscribe, tiene la facultad de delegar en las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo, las facultades que expresamente le han sido otorgadas por los ordenamientos jurídicos correspondientes; con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por la Delegación Tláhuac; he tenido a bien expedir el siguiente :

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EN SU CASO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVAS QUE LE ESTÉN ADSCRITAS, DEPENDIENTE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC;

PRIMERO.- Se delega en el Titular de la Dirección de Seguridad Pública en Tláhuac, la facultad de celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos de carácter administrativo de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se delega en el Titular de la Dirección de Seguridad Pública en Tláhuac, la facultad de establecer y organizar un Comité de Seguridad Pública como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se derogan los acuerdos delegatorios emitidos con anterioridad a favor del Titular de la Dirección de Seguridad Pública, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En Tláhuac, Ciudad de México a los once días del mes de enero de dos mil dieciséis.

EL JEFE DELEGACIONAL EN TLÁHUAC

(Firma)

LIC. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ.

DELEGACIÓN TLÁHUAC

RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ, Titular del Órgano Político Administrativo en la Demarcación Territorial de Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º párrafo tercero, 3º Fracción III, 7, 10 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 párrafo tercero de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 1º, 15, 25 fracción III, 119-B, 120, 121, 122, 122 Bis fracción XIII y 123 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal;

CONSIDERANDO

Que la Delegación Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía funcional en acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que los actos de la Administración Pública del Distrito Federal, atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; tal y como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que el suscrito fue electo en forma universal, libre, secreta y directa como Jefe Delegacional en Tláhuac, el día siete de junio de dos mil quince, en términos de la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Distrito Federal, el día 11 de junio de dos mil quince.

Que el Jefe Delegacional tiene la facultad para celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que los titulares de los Órganos Políticos Administrativos de cada demarcación territorial, se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de los Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental, que establezca el Reglamento Interior.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal el que suscribe, tiene la facultad de delegar en las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo, las facultades que expresamente le han sido otorgadas por los ordenamientos jurídicos correspondientes; con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por la Delegación Tláhuac; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS

DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASI COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS, DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN CUANTO AL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.

PRIMERO. Se delega en el titular de la Dirección General de Administración, la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los Contratos y Convenios de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, contemplados en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento; así mismo en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento; adicionalmente, los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO. El titular de la Dirección General de Administración de la Delegación Tláhuac, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a políticas y procedimientos aplicables y dentro del ámbito de su respectiva competencia, bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones así como de las Unidades de Apoyo Técnica que le estén adscritas.

TERCERO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, el titular de la Dirección General de Administración, deberá actuar con estricta observancia de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares del Órgano Político Administrativo en Tláhuac. Asimismo, en el ejercicio de las facultades que se delegan, deberán de observar en todo momento los principios constitucionales rectores del servicio público, tales como eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad de la organización y función administrativa.

CUARTO. El C. Jefe Delegacional, dictará y fijará en su caso, las políticas generales para el funcionamiento del Órgano Político Administrativo.

QUINTO. Para la suscripción de instrumentos jurídicos conforme a las facultades delegadas, el titular de la Dirección General de Administración, indistintamente deberá obtener previamente el visto bueno de la Dirección General Jurídico y de Gobierno, a fin de garantizar que los contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos que se celebren con base en el presente acuerdo, reúnan las características y requisitos legales; para cuyo efecto el titular de la Dirección General Jurídico y de Gobierno y/o Director Jurídico, deberá (n) rubricar los instrumentos jurídicos que se suscriban.

SEXTO. El titular de la Dirección General de Administración, será responsable del debido cumplimiento de todos los contratos, convenios y actos jurídico-administrativos, o de cualquier otra índole que dentro del ámbito de su competencia pretenda suscribir, en ejercicio de las facultades delegadas por el Titular del Órgano Político Administrativo en Tláhuac.

SEPTIMO. La suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberán realizar con la asistencia de servidores públicos y en el ámbito de su respectiva competencia.

OCTAVO. La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor del titular de la Dirección General de Administración, no suspende el ejercicio directo de estas por parte del C. Jefe Delegacional, en términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

NOVENO. El Titular de la Dirección General de Administración, será el único responsable, de conformidad con el artículo 123 fracción IV, del Reglamento Interior para la Administración Pública del Distrito Federal, de planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico-operativo que le estén adscritas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

TERCERO.- Se derogan los acuerdos delegatorios emitidos con anterioridad a favor del Titular de la Dirección General de Administración, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En Tláhuac, Ciudad de México a los once días del mes de enero de dos mil dieciséis.

EL JEFE DELEGACIONAL

EN TLÁHUAC

(Firma)

LIC. RIGOBERTO SALGADO VAZQUEZ

DELEGACIÓN TLÁHUAC

C. Héctor Jiménez Garcés, Director General de Desarrollo Social en Tláhuac, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 Y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 120, 121, 122 fracción V, 122 Bis fracción XIII, inciso E), 123 fracción IV, 128 123, 128 y 180 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; doy a conocer el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Institucional de Desarrollo Social “PREMIO A LA EXCELENCIA” a cargo de la Delegación Tláhuac, para el ejercicio fiscal 2016.

Introducción

Antecedentes

La Delegación Tláhuac observa y reconoce la importante presencia de estudiantes con rendimiento académico de excelencia en las escuelas públicas de la demarcación, esto motiva a valorar ese ímpetu y esfuerzo de los estudiantes a través de algún obsequio en especie o un recorrido cultural y de esparcimiento, mediante la propuesta de las instituciones educativas, reconocer la desatada labor escolar de más de 91 alumnos, tratando de disminuir con dichas acciones la deserción y el abandono escolar. Desde el inicio de dicha Acción se denominó “Cursos Extraescolares en Tláhuac” y concentraba en la sub acción: Los Más Brillantes. Sin embargo, para el ejercicio fiscal 2016, se considera necesario reorientar estos apoyos y realizar modificaciones a los mismos, con la finalidad de atender a la población estudiantil de una manera más equitativa, tomando en cuenta también a aquellos estudiantes con el mayor promedio o de excelencia inscritos en los planteles educativos públicos (primaria y secundaria) de la delegación Tláhuac, en los turnos matutino y vespertino; a través de la entrega de algún tipo de incentivo (en especie o monetario), con la finalidad de reconocer la destacada labor escolar de las y los estudiantes que así lo ameriten. Asimismo, se modifica el nombre de la Acción Institucional la cual se denominará “PREMIO A LA EXCELENCIA”.

B) Alineación Programática

EJE 1 EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO

Área de Oportunidad 3.- Educación

C) Diagnóstico:

El Gobierno Delegacional, promueve y busca generar mejores condiciones de equidad en materia educativa. Principal atención requieren las niñas, niños y jóvenes de la Delegación Tláhuac y que estudian en las escuelas públicas de nivel educativo básico en Tláhuac. Cabe señalar que es en el estrato social más bajo donde el abandono escolar se produce a edades más tempranas, y donde las oportunidades de continuidad son más escasas, lo que produce desigualdad.

En ocasiones, la falta de recursos económicos en las familias que habitan en la delegación Tláhuac es un factor importante y a veces determinante para que los alumnos abandonen sus estudios sin importar el aprovechamiento académico que ellos pueden prevalecer. La imposibilidad de poder adquirir las herramientas o insumos escolares que les faciliten adquirir y desarrollar ampliamente sus conocimientos puede en ocasiones frenar sus estudios. De tal forma que reconocer e incentivar a los estudiantes que demuestran que a pesar de las adversidades que se puedan llegar a presentar, son un ejemplo de tenacidad y superación académica y socialmente.

La población estudiantil potencial a atender de educación básica de nivel primaria y secundaria es que se refleja en el cuadro siguiente:

NIVEL EDUCATIVO	TOTAL
PRIMARIA	39,357
SECUNDARIA GENERAL	10,367
SECUNDARIA TECNICA	11,205
TELESECUNDARIA	151
TOTAL GENERAL	61,080

FUENTE: SISTEMA EDUCATIVO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRINCIPALES CIFRAS CICLO ESCOLAR 2013-2014

Por tal motivo, se considera importante incentivar a los alumnos, lo cual les permitirá mejorar y continuar sus estudios con apego a la equidad para el acceso y derecho a la educación pública.

I.- Dependencia o Entidad Responsable del Programa

1.1. Órgano Político Administrativo:

Delegación Tláhuac.

1.2. Unidad Administrativa Responsable de la Operación

A través de la Subdirección de Servicios Educativos.

II.- Objetivos y Alcances

II.1. Objetivo General:

Reconocer a través de un incentivo (en especie o económico), el desempeño escolar de las niñas, niños y jóvenes de 6º grado de primaria; 1º, 2º, y 3er año de secundaria, de las Instituciones de Educación Pública en la Delegación Tláhuac. Sin discriminar por motivos de Género, Raza, Religión, Edad, Lenguaje, Orientación Sexual, condición física o socioeconómica, afiliación política o algún otro motivo que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

II.2. Objetivos Específicos:

Otorgar un incentivo a la alumna y/o alumno de 6º año de primaria, con el más alto promedio educativo de la escuela pública de la delegación Tláhuac en la que se encuentre inscrito.

Otorgar un incentivo a la alumna y/o alumno de 1º de secundaria, con el más alto promedio educativo de la escuela pública de la delegación Tláhuac en la que se encuentre inscrito.

Otorgar un incentivo a la alumna y/o alumno de 2º de secundaria, con el más alto promedio educativo de la escuela pública de la delegación Tláhuac en la que se encuentre inscrito.

Otorgar un incentivo a la alumna y/o alumno de 3º de secundaria, con el más alto promedio educativo de la escuela pública de la delegación Tláhuac en la que se encuentre inscrito.

Lo anterior de acuerdo al número solicitudes y la suficiencia presupuestal con la que cuente la Acción Institucional.

II.3. Alcances:

Se pretende otorgar incentivos (en especie o económico) a los alumnos de 6º grado de primaria; 1º, 2º, y 3er año de secundaria, con el más alto promedio y que se encuentren inscritos en alguna de las Instituciones de Educación Pública en la Delegación Tláhuac.

III.-Metas Físicas.

Para el ejercicio fiscal 2016 se pretende beneficiar a 90 alumnas y alumnos o más, que cursan sexto grado de primaria, primero, segundo y tercero de secundaria con el mejor desempeño académico de la escuela en la que se encuentran inscritos.

IV.-Programación Presupuestal.

En el ejercicio fiscal 2016, se cuenta con un presupuesto de \$260,000.00 (doscientos sesenta mil pesos 00/100 M. N.), que serán destinados para la Acción Institucional “**PREMIO A LA EXCELENCIA**”, mismo que podrá verse afectado por ampliaciones o disminuciones que determine la autoridad competente.

V.-Requisitos y Procedimientos de Acceso.

V.1. Difusión:

A través de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de las presentes Reglas de Operación; así como su incorporación al SIDESO (Sistema de Información del Desarrollo Social), en la página oficial de Internet de la Delegación www.tlahuac.df.gob.mx, y en todas las escuelas primarias y secundarias de la demarcación.

Para mayor información, acudir a la subdirección de Servicios Educativos ubicada en el Edificio Leona Vicario Andador M.H. S/N, Entre Andador E. Zapata, y Calle Cuauhtémoc, Bo. San Miguel Tláhuac, C.P. 13070 o al teléfono 5842-3432, con un horario de atención de 10:00 a 18:00 hrs.

V.2. Requisitos de Acceso:

Estar inscrito en alguna escuela pública (primaria o secundaria) de la Delegación Tláhuac.

Estar cursando el sexto grado de primaria.

Estar cursando el primero, segundo o tercer grado de secundaria.

Las o los Jefes de sector de las escuelas públicas de educación primaria y secundaria de la Delegación Tláhuac, enviarán las propuestas de los listados de las alumnas o alumnos con el mejor promedio general de la escuela, mismos que deberán contener los siguientes datos de los alumnos: nombre completo, Escuela, Turno, CURP y Promedio Numérico; a la Subdirección de Servicios Educativos, ubicada en Edificio Leona Vicario Andador M.H. S/N, Entre Andador E. Zapata, y Calle Cuauhtémoc, Bo. San Miguel, C. P. 13070, delegación Tláhuac. En un horario de atención de 10:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.

Una vez concluido el periodo de registro, se realizará la selección de estudiantes que estará disponible en la página web de la delegación y/o en la Subdirección de Servicios Educativos.

Los estudiantes beneficiados para su registro definitivo deberán entregar la siguiente documentación, en Edificio Leona Vicario Andador M.H. S/N, Entre Andador E. Zapata, y Calle Cuauhtémoc, Bo. San Miguel, C. P. 13070 Delegación Tláhuac.

CURP del estudiante (original y copia para cotejo).

Constancia con promedio numérico expedida por la escuela pública ubicada en la Delegación Tláhuac, correspondiente al ciclo escolar actual, debidamente firmada y sellada por la o el director de la escuela.

Comprobante de domicilio o en su caso, constancia de domicilio expedida por la autoridad competente, con vigencia no mayor a tres meses.

En caso de ser mayor de edad, el estudiante deberá presentar su identificación, y constancia de estudios correspondiente.

Identificación con fotografía vigente del padre, madre o tutor.

En caso de tutor(a) legal, deberán presentar de forma anexa, la sentencia que avale la tutoría del menor así como su identificación con fotografía vigente.

V.3. Procedimientos de Acceso:

A través de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de las presentes Reglas de Operación; así como su incorporación al SIDESO (Sistema de Información del Desarrollo Social), en la página oficial de Internet de la Delegación www.tlahuac.df.gob.mx, y en todas las escuelas de la demarcación.

El área responsable de la recepción de los listados con los mejores promedios y su registro, es la Subdirección de Servicios Educativos, ubicada en el Edificio Leona Vicario Andador M.H. S/N, Entre Andador E. Zapata, y Calle Cuauhtémoc, Bo. San Miguel Tláhuac, C. P. 13070 o al teléfono 5842-3432, con un horario de atención de 10:00 a 18:00 hrs.

Una vez entregada la documentación requerida de los beneficiarios, se les extenderá un comprobante de acceso debidamente foliado.

V.4. Requisitos de permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.**Causales de Baja:**

Cuando la o el alumno la solicite, con el aval de su tutor (en caso de ser menor de edad).

Causales de cancelación:

Cuando la, el alumno o el representante del plantel educativo, proporcione información falsa y/o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la actividad institucional.

Cuando la o el alumno renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la Acción Institucional.

Cuando el alumno o alumna no haya asistido a concluir el registro o no haya recibido el incentivo

VI.- Procedimientos de Instrumentación**VI.1 Operación:**

Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

El solicitante debe acudir el día y en el horario establecido de acuerdo a las fechas que se establezcan.

El personal asignado por la Subdirección de Servicios Educativos recibe la documentación, en caso de haber improcedencia devuelve la documentación e informa al solicitante para que subsane, en caso de que no existan faltantes recibe la documentación y procede a la integración de los expedientes.

El personal asignado por la Subdirección de Servicios Educativos captura cada uno de los datos del solicitante en una base de datos hecha ex profeso.

El solicitante acude en los tiempos establecidos a revisar si fue seleccionado en el programa. En caso de ser afirmativo se les hace entrega de un formato de registro de la Acción Institucional

Todas las acciones administrativas inherentes al programa serán realizadas en tiempo y forma por la Subdirección de Servicios Educativos.

Toda la operación de la Acción Institucional “ACIERTA TU ELECCIÓN”, se encuentra a cargo de la Subdirección de Servicios Educativos con domicilio en: Edificio Leona Vicario Andador M.H. S/N, Entre Andador E. Zapata, y Calle Cuauhtémoc, Bo. San Miguel, C. P. 13070, Delegación Tláhuac.

Los datos personales recabados durante el registro serán protegidos, incorporados y Tratados conforme a la “Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Distrito Federal”. Así mismo y conforme a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal se establece que “Este programa es de carácter público y no es patrocinado o promovido por

partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el distrito federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

El listado de aquellos que resulten beneficiarios, será publicado en la página oficial de la Delegación Tláhuac www.tlahuac.df.gob.mx, y en las oficinas de la Subdirección de Servicios Educativos, ubicada en el Edificio Leona Vicario Andador M.H. S/N, Entre Andador E. Zapata, y Calle Cuauhtémoc, Bo. San Miguel Tláhuac, C. P. 13070, Delegación Tláhuac.

Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

VI.2 Supervisión y Control

La Subdirección de Servicios Educativos, será la encargada de supervisar el desarrollo de las actividades y procedimientos de las presentes reglas; coordinará el Sistema de Información y elaborará los informes correspondientes.

VII.- Procedimiento de Queja e Inconformidad Ciudadana

Los beneficiarios podrán interponer una queja dirigida de manera escrita al Director General de Desarrollo Social, a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) de la Delegación para su revisión, evaluación y respuesta en un plazo que no exceda los cinco días hábiles después de ingresar su queja. También pueden acudir a la Contraloría Interna cuando considere que se le excluye del programa social, ubicada en la calle Ernestina Hevia del Puerto s/n, colonia Santa Cecilia, Delegación Tláhuac. En la Contraloría General del Distrito Federal que es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento en materia de Desarrollo Social y en la página: www.contraloria.df.gob.mx, ubicada en Calle Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de acuerdo a los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

VIII.- Mecanismos de Exigibilidad.

En cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que los beneficiarios y aspirantes a formar parte del programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a).- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b).- Cuando la persona Derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c).- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Los alumnos que cumplan con los requisitos, trámites establecidos y hayan resultado seleccionados por el comité, con base a su estudio socioeconómico del estudiante de acuerdo con las presentes Reglas de Operación, podrán exigir el estímulo económico que se otorga a través del Programa.

Todos los habitantes de la Delegación que cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, podrán ser beneficiarios del Programa, en el entendido de que una vez agotado el recurso presupuestal para su ejecución, no se podrá brindar el apoyo, aun cuando se cumpla con los requisitos señalados en las presentes Reglas.

IX.- Mecanismos de Evaluación e Indicadores

IX.1.Evaluación:

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal en caso de encontrarse considerado en su programa anual de evaluaciones externas.

Para la evaluación del programa, se tomará en cuenta información estadística del sistema educativo de los Estados Unidos Mexicanos, INEGI, CONEVAL. Así mismo serán considerados los sondeos aplicados durante el proceso.

La Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica a través de la Subdirección de Servicios Educativos será la responsable de realizar la Evaluación Interna de la Acción. Indicadores de resultados Indicadores de evaluación e impacto.

IX.2. Indicadores

INDICADORES	FÓRMULA DE CÁLCULO	PERIODICIDAD
Eficacia	$(\text{Número total de solicitudes ingresadas } t) / (\text{Número de solicitudes respondidas satisfactoriamente } t) * 100$	Anual
Eficiencia	$(\text{Alumnos beneficiados en el periodo que se informa } t) / (\text{Recursos destinados para ejercer en el periodo que se informa } t)$	Anual

X.- Formas de Participación Social

A través de las propuestas hechas de la ciudadanía que acude a los diferentes consejos delegacionales, así como en las audiencias públicas que se realizan en las diferentes coordinaciones territoriales y unidades habitacionales, así como en las mesas directivas de las escuelas participantes de la Delegación de Tláhuac. Asimismo para fomentar la participación social se dará difusión de la Actividad Institucional en cuanto a requisitos y procedimientos, en de la Delegación Tláhuac; la ciudadanía podrá presentar sus comentarios y observaciones, directamente en la Dirección General de Desarrollo Social o vía telefónica al 58 42 34 32; en la página oficial de la delegación www.tlahuac.df.gob.mx, o a través de las redes sociales.

XI.-Articulación con otras Actividades Institucionales sociales

Se articula con el Programa y las Actividades Sociales emprendidas por la Dirección General de Desarrollo Social, orientadas a mejorar la calidad de vida de la población que se encuentre en algún grupo social considerado en desventaja social y que resida en la Delegación Tláhuac.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tláhuac, D.F. 11 de enero de 2016.

A T E N T A M E N T E

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN TLÁHUAC

(Firma)

C. HÉCTOR JIMÉNEZ GARCÉS

DELEGACIÓN TLÁHUAC

C. Héctor Jiménez Garcés, Director General de Desarrollo Social en Tláhuac, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 y 117, primer párrafo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 4 fracción II y XV, 38 fracción I y 39 párrafo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, artículo 2 párrafo tercero y 5 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal; 120, 121, 122 fracción V, 122 Bis fracción XII, inciso E) 123 fracción IV, 128, fracción VII, VIII y 180 fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se da a conocer el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Institucional de Desarrollo Social “EXHIBICIÓN DE BANDAS DE GUERRA”, para el ejercicio fiscal 2016.

Introducción:

A) Antecedentes:

En 2011 se realiza en formato de concurso, en 2013 y hasta 2015 se realiza como encuentro, en esta ocasión se llevará a cabo como exhibición de Bandas de Guerra.

B) Alineación Programática

EJE 1 EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO

Área de Oportunidad 3.- Educación

C) Diagnóstico:

En la Delegación Tláhuac como en el país existen factores de riesgo que impactan a la niñez y juventud que está vulnerable a las adicciones, si no encuentra un aliciente para el tiempo libre después de la escuela o de casa. Es por ello que se busca implementar acciones que apoyen las actividades cívicas y el fomento a los valores e identidad Nacional.

En la Delegación Tláhuac existen 98 planteles escolares de los cuales 30 de ellos cuentan con banda de guerra, participando en ellas alumnos de los diferentes grados y estratos sociales que incluyen la amplia participación de padres de familia, logrando con ello la integración social en el ámbito educativo y de competencias motrices y cognoscitivos, beneficiando a más de 500 alumnos de preescolar, primaria, secundaria, medio superior y superior.

I.- Dependencia o Entidad Responsable del Programa

1.1. Órgano Político Administrativo:

Delegación Tláhuac.

1.2. Unidad Administrativa Responsable de la Operación

A través de la Subdirección de Servicios Educativos.

II.- Objetivos y Alcances

II.1. Objetivo General:

Impulsar la participación e integración de las bandas de guerra de las escuelas públicas de la Delegación Tláhuac, como una alternativa de recreación que promueva los valores cívicos de los estudiantes y habitantes de la demarcación, así como el fortalecimiento de los lazos familiares, sociales e identidad nacional. Sin discriminar por motivos de Género, Raza, Religión, Edad, Lenguaje, Orientación Sexual, condición física o socioeconómica, afiliación política o algún otro motivo que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

II.2. Objetivos Específicos:

- a) Colaborar en el fortalecimiento del sentimiento e Identidad Nacional en estudiantes de educación primaria, secundaria, medio superior y superior de la Demarcación y en la población en general, como espacio de reflexión para fomentar valores Cívicos.
- b) Estimular la conformación de Bandas de Guerra en Instituciones Educativas Públicas de Tláhuac, con el fin generar vínculos de convivencia y fomentar el trabajo en equipo.
- c) Organizar e implementar exhibiciones de Bandas de Guerra, para promover la ocupación del tiempo libre de las niñas, niños y jóvenes; así como el respeto a nuestros Símbolos Patrios dentro de la comunidad de Tláhuac.

II.3. Alcances:

Con la Acción Institucional “**EXHIBICIÓN DE BANDAS DE GUERRA**”, se pretende reconocer e incentivar el esfuerzo de las alumnas y los alumnos que conforman las Bandas de Guerra, fomentando las actividades y valores cívicos; el trabajo en equipo los cuales forjan el carácter y disciplina que se requieren para el desarrollo integral de nuestra Identidad Nacional.

III.- Metas físicas:

Para el ejercicio fiscal 2016 las metas que se esperan alcanzar son el otorgamiento de incentivos económicos o en especie por única ocasión a cuatro representantes de las Bandas de Guerra que participen en la exhibición, los cuales estarán distribuidos de la siguiente manera:

- Primer representante \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)
- Segundo representante \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)
- Tercer representante \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)
- Cuarto representante \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)

IV.- Programación presupuestal

En el ejercicio fiscal 2016 se cuenta con un presupuesto de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), del capítulo 4000, que serán destinados para la Acción Institucional “**EXHIBICIÓN DE BANDAS DE GUERRA**”; el cual podrá verse afectado por ampliaciones o disminuciones que determine la autoridad competente.

V.-Requisitos y Procedimientos de Acceso.

V.1 Difusión

A través de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de las presentes Reglas de Operación; así como su incorporación al SIDESO (Sistema de Información del Desarrollo Social), en la página oficial de Internet de la Delegación www.tlahuac.df.gob.mx, y en las instituciones de educación pública de la Delegación Tláhuac.

Para mayor información, acudir a la subdirección de Servicios Educativos ubicada en el Edificio Leona Vicario Andador M.H. S/N, Entre Andador E. Zapata, y Calle Cuauhtémoc, Bo. San Miguel Tláhuac, C.P. 13070 o al teléfono 5842-3432, con un horario de atención de 10:00 a 18:00 hrs., de lunes a viernes.

V.2 Requisitos de Acceso

Ser integrante de una banda de guerra de alguna Institución Educativa Pública de la delegación Tláhuac, acreditándolo a través de oficio con los nombres de los alumnos y del representante, expedido por la Dirección de la Escuela.

Se designará un representante por Banda de Guerra, quien efectuara los trámites correspondientes de inscripción de la misma, así como realizar el trámite correspondiente del estímulo económico o en especie (en caso de resultar seleccionado).

Todos los representantes deberán llenar un formato de registro, el cual estará disponible en la oficina de la Subdirección de Servicios Educativos, ubicada en el Edificio Leona Vicario, Andador M.H. S/N, Entre Andador E. Zapata, y Calle Cuauhtémoc, Bo. San Miguel Tláhuac, C. P. 13070, en un horario de 10:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes, en las fechas que se establezcan.

El representante de la Banda de Guerra acreditado, deberá presentar la siguiente documentación (en original y dos copias para su cotejo) para la integración del expediente:

- a) Comprobante de domicilio o en su caso, constancia de domicilio expedida por la autoridad competente, con vigencia no mayor a tres meses.
- b) CURP (original y dos copias para cotejo).
- c) Identificación oficial (Credencial expedida por el IFE/INE, Pasaporte, licencia, Cédula profesional, Cartilla Militar).
- d) Oficio que lo acredite como representante de la banda de guerra, expedido por la escuela pública.

V.3 Procedimientos de Acceso

A través de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de las presentes Reglas de Operación; así como su incorporación al SIDESO (Sistema de Información del Desarrollo Social), en la página oficial de Internet de la Delegación www.tlahuac.df.gob.mx, y en todas las escuelas secundarias de la demarcación así como las instituciones de educación media superior.

El área responsable del registro es la Subdirección de Servicios Educativos, ubicada en el Edificio Leona Vicario Andador M.H. S/N, Entre Andador E. Zapata, y Calle Cuauhtémoc, Bo. San Miguel Tláhuac, C. P. 13070 o al teléfono 5842-3432, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 hrs. De lunes a viernes.

Una vez entregada la documentación requerida, se extenderá un comprobante de inscripción para la exhibición.

Confirmar mediante oficio, la participación en la Exhibición de Bandas de Guerra de la Delegación Tláhuac, dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social con copia a la Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica, y a la Subdirección de Servicios Educativos.

El acceso al Programa queda supeditado al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como en la Convocatoria vigente, todos los formatos y los trámites de inscripción y reinscripción al Programa son gratuitos.

Ningún servidor público o área alguna, podrán establecer requisitos o trámites adicionales a los establecidos en la Convocatoria como en las presentes Reglas de Operación del Programa para el año 2016.

V.4. Requisitos de permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

Causales de Baja:

Cuando el representante de la Banda de Guerra o la escuela lo solicite expresamente por escrito.

En los casos de baja o cancelación, la Subdirección de Servicios Educativos de la Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica, informará por escrito sobre la causa que la fundamentaron.

VI. Procedimientos de Instrumentación

VI.1. Operación:

El representante debe acudir el día y en el horario establecido de acuerdo a las fechas que se establezcan.

Los criterios que serán considerados durante la Exhibición de Bandas de Guerra serán los siguientes:

- a) Organización, (puntualidad y permanencia durante la Exhibición, uniforme, arreglo personal de los integrantes).
- b) Coordinación de los honores a la Bandera con la Escolta.
- c) Interpretación musical.

- d) Integrar en tiempo y forma la documentación requerida para su participación.
- e) Disposición de instructores, padres de familia e integrantes al trabajo en equipo.

La Exhibición de Bandas de Guerra podrá realizarse en el mes de febrero o septiembre.

El personal asignado por la Subdirección de Servicios Educativos recibe la documentación, en caso de haber improcedencia devuelve la documentación e informa al solicitante para que subsane, en caso de que no existan faltantes recibe la documentación y procede a la entrega del formato de pre registro, el cual contendrá los datos del solicitante, a fin de ser llenado de manera inmediata.

El solicitante entrega los formatos debidamente llenados y el personal de la Subdirección de Servicios Educativos extenderá el comprobante de inscripción correspondiente.

El personal asignado por la Subdirección de Servicios Educativos captura cada uno de los datos del solicitante en una base de datos hecha ex profeso.

Todas las acciones administrativas inherentes al programa serán realizadas en tiempo y forma por la Subdirección de Servicios Educativos. Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos señalados en las presentes reglas de operación. Personal de la Subdirección de Servicios Educativos, serán los encargados de llevar a cabo la integración del expediente administrativo con la documentación establecida.

Toda la operación de la Acción Institucional “EXHIBICIÓN DE BANDAS DE GUERRA”, se encuentra a cargo de la Subdirección de Servicios Educativos con domicilio en: Edificio Leona Vicario Andador M.H. S/N, Entre Andador E. Zapata, y Calle Cuauhtémoc, Bo. San Miguel, C. P. 13070, Delegación Tláhuac.

Los datos personales recabados durante el registro serán protegidos, incorporados y Tratados conforme a la “Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Distrito Federal”. Así mismo y conforme a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal se establece que “Este programa es de carácter público y no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el distrito federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los casos no previstos en la Exhibición serán resueltos por la Subdirección de Servicios Educativos. La Dirección General de Desarrollo Social, tiene la facultad de interpretar las presentes Reglas de Operación, incluyendo los aspectos no previstos en las mismas.

VI.2. Supervisión y Control

La Subdirección de Servicios Educativos, será la encargada de supervisar el desarrollo de las actividades y procedimientos de las presentes reglas; coordinará el Sistema de Información y elaborará los informes correspondientes.

VII.- Procedimiento de Queja e Inconformidad Ciudadana

Los solicitantes podrán interponer una queja dirigida de manera escrita al Director General de Desarrollo Social, a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) de la Delegación para su revisión, evaluación y respuesta en un plazo que no exceda los cinco días hábiles después de ingresar su queja. También pueden acudir a la Contraloría Interna cuando considere que se le excluye del programa social, ubicada en la calle Ernestina Hevia del Puerto s/n, colonia Santa Cecilia, Delegación Tláhuac. En la Contraloría General del Distrito Federal que es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento en materia de Desarrollo Social y en la página: www.contraloria.df.gob.mx, ubicada en Calle Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de acuerdo a los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

VIII.- Mecanismos de Exigibilidad

En cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que los beneficiarios y aspirantes a formar parte del programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a).- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b).- Cuando la persona Derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c).- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Los alumnos que cumplan con los requisitos, trámites establecidos y hayan resultado seleccionados por el comité, con base a su estudio socioeconómico del estudiante de acuerdo con las presentes Reglas de Operación, podrán exigir el estímulo económico que se otorga a través del Programa.

Todos los habitantes de la Delegación que cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, podrán ser beneficiarios del Programa, en el entendido de que una vez agotado el recurso presupuestal para su ejecución, no se podrá brindar el apoyo, aun cuando se cumpla con los requisitos señalados en las presentes Reglas.

Todos los participantes e instructores de alguna Institución Educativa que cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, podrán exigir su incorporación a eventos y actividades que se desarrollan al amparo de la presente,

Atendiendo lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los la actividad institucionales tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

En caso de que la o el interesado interponga reclamación sobre su derecho a los beneficios de la actividad institucional, se dará respuesta al interesado en los tiempos que marca la Ley de Procedimientos Administrativo del Distrito Federal, una vez que presente su recurso por escrito.

IX.- Mecanismos de Evaluación e Indicadores

En cumplimiento al Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, la evaluación interna se realizará conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social del Distrito Federal y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

IX.1.Evaluación:

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal en caso de encontrarse considerado en su programa anual de evaluaciones externas.

La Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica a través de la Subdirección de Servicios Educativos será la responsable de realizar la Evaluación Interna de la Acción.

IX.2. Indicadores

INDICADORES	FÓRMULA DE CÁLCULO	PERIODICIDAD
Eficacia	$(\text{Número de bandas participantes en el periodo que se informa } t) / (\text{Número de bandas beneficiadas de la Actividad Institucional en el periodo que se informa } t) * 100$	Anual

X.- Formas de Participación Social

A través de las propuestas hechas de la ciudadanía que acude a los diferentes consejos delegacionales, así como en las audiencias públicas que se realizan en las diferentes coordinaciones territoriales y unidades habitacionales, así como en las mesas directivas de las escuelas participantes de la Delegación de Tláhuac. Asimismo para fomentar la participación social se dará difusión de la Acción Institucional en cuanto a requisitos y procedimientos, en de la Delegación Tláhuac; la ciudadanía podrá presentar sus comentarios y observaciones, directamente en la Dirección General de Desarrollo Social o vía telefónica al 58 42 34 32; en la página oficial de la delegación www.tlahuac.df.gob.mx, o a través de las redes sociales.

XI.-Articulación con otras Actividades Institucionales sociales

Se articula con el Programa y las Actividades Sociales emprendidas por la Dirección General de Desarrollo Social, orientadas a mejorar la calidad de vida de la población que se encuentre en algún grupo social considerado en desventaja social y que resida en la Delegación Tláhuac.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tláhuac, D.F. 11 de enero de 2016.

A T E N T A M E N T E

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN TLÁHUAC

(Firma)

C. HÉCTOR JIMÉNEZ GARCÉS

DELEGACIÓN TLÁHUAC

C. Héctor Jiménez Garcés, Director General de Desarrollo Social en Tláhuac, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 Y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 120, 121, 122 fracción V, 122 Bis fracción XIII, inciso E), 123 fracción IV, 128 123, 128 y 180 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; doy a conocer el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Institucional de Desarrollo Social “ACIERTA TU ELECCIÓN”, a cargo de la Delegación Tláhuac, para el ejercicio fiscal 2016.

Introducción

A) Antecedentes

La Acción Institucional “Cursos Extraescolares en Tláhuac”, inicia en el año 2006, con mil quinientos beneficiarios, de los cuales mil fueron de nivel medio superior y quinientos para nivel superior. En los años subsecuentes por la disminución presupuestal a la actividad, el número de beneficiarios se redujo a setecientos ochenta y nueve beneficiarios, (setecientos dieciocho para nivel medio superior y setenta y uno para nivel superior). Durante estos años se denominó “Cursos Extraescolares en Tláhuac”, estos se concentraban a la vez en dos subacciones: Prepárate y Los Más Brillantes. De tal forma que, para el año fiscal 2016, se tiene como meta preparar a novecientos o más estudiantes para ingreso a nivel medio superior y a cien o más estudiantes para ingreso a nivel superior. Asimismo, se modifica el nombre de la Acción Institucional, la cual se denominará “ACIERTA TU ELECCIÓN”.

B) Alineación Programática

EJE 1 EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO

Área de Oportunidad 3.- Educación

C) Diagnóstico:

El incremento en los alumnos egresados de nivel medio superior y superior, ha disminuido las posibilidades de ingreso a los diferentes niveles educativos para continuar con sus estudios, aunados al decremento del ingreso familiar para enviar a sus hijos a cursos de preparación y obtener así un lugar en las escuelas de más alta demanda. Es así que la Delegación Tláhuac, considerando además la vulnerabilidad económica de sectores marginados, implementó cursos de preparación beneficiando a 789 alumnos de nivel secundaria, además de 71 alumnos de nivel medio superior. La Acción Institucional ha tratado de abatir con estas acciones la deserción y el abandono escolar y a su vez, brindar las herramientas necesarias para un mejor desempeño y competitividad. Cabe señalar que las constantes solicitudes de información hechas en el área responsable de la misma, sobre la implementación de la Acción Institucional, nos lleva a considerar la alta demanda e interés que esta genera en la población.

I.- Dependencia o Entidad Responsable del Programa

1.1. Órgano Político Administrativo:

Delegación Tláhuac.

1.2. Unidad Administrativa Responsable de la Operación

A través de la Subdirección de Servicios Educativos.

II.- Objetivos y Alcances

II.1. Objetivo General:

Contribuir al fortalecimiento de los conocimientos académicos obtenidos en las aulas, y con ello, brindar las herramientas educativas necesarias que permitan al estudiante mayor igualdad y equidad al momento de presentar el examen correspondiente, para así, mejorar el desarrollo de las competencias y obtener un mayor puntaje en el examen de admisión al Nivel medio Superior y superior, coordinado por la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS); a través de orientación, asesorías, prácticas y valuaciones de las materias que lo integran. , sin discriminar por motivos de Género, Raza, Religión, Edad, Lenguaje, Orientación Sexual, condición física o socioeconómica, afiliación política o algún otro motivo que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

II.2. Objetivos Específicos:

- a) Fortalecer los conocimientos adquiridos de novecientos o más estudiantes que buscan ingresar al Nivel medio superior.
- b) Fortalecer los conocimientos adquiridos de cien estudiantes o más que buscan ingresar al Nivel Superior.

II.3. Alcances:

Con la Acción Institucional “**ACIERTA TU ELECCIÓN**”, se pretende capacitar de manera gratuita a estudiantes que vivan en la Delegación Tláhuac y que deseen presentar su examen de admisión al nivel medio superior y superior, con el fin de dar continuidad a sus estudios y proporcionar las herramientas académicas que permitan a los estudiantes alta competitividad e igualdad; lo que les permitirá tener mayores posibilidades de obtener un lugar en algún plantel de su elección.

Con esto, coadyuvamos a la disminución del rezago educativo en la demarcación y se apoya a las familias de escasos recursos económicos que no tienen las mismas posibilidades para pagar cursos en instituciones del sector privado.

III.- Metas Físicas

Para el ejercicio fiscal 2016 las metas que se esperan alcanzar son de mil o más cursos de capacitación distribuidos de la siguiente manera:

900 alumnas y alumnos o más, de tercer grado de secundaria, para su ingreso a nivel medio superior de escasos recursos y que habiten en las zonas marginadas de la Delegación de Tláhuac.

100 alumnas y alumnos o más, de bachillerato, para su ingreso a nivel superior de escasos recursos y que habiten en las zonas marginadas de la Delegación de Tláhuac.

Las cuales se otorgarán a los solicitantes que cumplan con los requisitos de las presentes reglas de operación.

Se dará cumplimiento al Artículo 47 de reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: Cuando por razones presupuestales no sea posible el logro de la universalización de los derechos sociales, se aplicará en sus primeras fases el método de focalización territorial consistente en el otorgamiento de los beneficios del programa a todos los habitantes que reúnan los requisitos en los ámbitos socio espacial seleccionados.

Sólo de manera excepcional se podrá realizar la focalización por personas o por hogares, debiéndose justificar en todos los casos la aplicación de dicho criterio.

IV.-Programación Presupuestal.

En el ejercicio fiscal 2016 se cuenta con un presupuesto de \$1, 000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M. N.), del capítulo 4000, que serán destinados para la Acción Institucional “Acierta tú Elección” y que podrá verse afectado por ampliaciones o disminuciones que determine la autoridad competente.

Para llevar a cabo las necesidades y objetivos de la Acción Institucional a través de las presentes reglas de operación, se tiene previsto distribuir los beneficios de la actividad de la siguiente manera:

Nivel educativo de ingreso	Número de estudiantes
Medio Superior	900 personas
Superior	100 personas
Total	1000

V.-Requisitos y Procedimientos de Acceso.

V.1. Difusión:

A través de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de las presentes Reglas de Operación; así como su incorporación al SIDESO (Sistema de Información del Desarrollo Social), en la página oficial de Internet de la Delegación www.tlahuac.df.gob.mx, y en todas las escuelas secundarias de la demarcación así como las instituciones de educación media superior.

Para mayor información, acudir a la Subdirección de Servicios Educativos ubicada en el Edificio Leona Vicario Andador Miguel Hidalgo S/N, Entre Andador E. Zapata, y Calle Cuauhtémoc, Bo. San Miguel Tláhuac, C.P. 13070 o al teléfono 5842-3432, con un horario de atención de 10:00 a 18:00 hrs.

V.2. Requisitos de Acceso:

Habitar en la Delegación Tláhuac.

Estar inscrito o haber estudiado en una escuela secundaria pública de la Delegación Tláhuac.

Estar inscrito o haber estudiado en una escuela pública de nivel medio superior.

Todos los interesados deberán llenar un formato de solicitud de registro y deberán entregar la siguiente documentación en el Edificio Leona Vicario Andador Miguel Hidalgo S/N, Entre Andador E. Zapata, y Calle Cuauhtémoc, Bo. San Miguel Tláhuac, C. P. 13070, Delegación Tláhuac en horario de 10:00 a 18:00 hrs. En los casos de ser menor de edad deberá asistir con padre, madre o tutor.

- a) CURP del aspirante. (Original y copia para cotejo).
- b) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses o constancia de domicilio expedida por la autoridad competente. (Original y copia para cotejo).
- c) Constancia de estudios correspondiente al ciclo escolar actual, si se encuentran inscritos. En caso de ser egresados deberán presentar certificado que así lo acredite. (Original y copia para cotejo).
- d) Presentar formato de solicitud de acceso al curso, disponible en la oficina de pre registro al curso, el cual será determinado por la Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica.
- e) Identificación con fotografía del padre, madre o tutor.
- f) En el caso del tutor(a), deberá presentar el documento probatorio que lo acredite la tutoría sobre el menor; así como los demás requisitos señalados.
- g) En caso de ser mayor de edad, el aspirante deberá presentar identificación oficial.

Una vez concluido el periodo de registro y en caso de haber 901 ó más solicitudes para ingreso a nivel medio superior, y 101 o más para ingreso a nivel superior, se realizará una selección de estudiantes, misma que se publicará en la página web de la delegación y/o en la Subdirección de Servicios Educativos a partir del 5 de febrero de 2016.

Una vez concluido el registro, se les asignará el plantel educativo de acuerdo a su domicilio y a los espacios disponibles en la institución educativa dentro del perímetro delegacional, a la cual deberán asistir para acreditar su curso de ingreso a nivel medio superior o superior.

V.3. Procedimientos de Acceso:

A través de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de las presentes Reglas de Operación; así como su incorporación al SIDESO (Sistema de Información del Desarrollo Social), en la página oficial de Internet de la Delegación www.tlahuac.df.gob.mx, y en todas las escuelas secundarias de la demarcación así como las instituciones de educación media superior.

El área responsable del registro de los aspirantes es la Subdirección de Servicios Educativos, ubicada en el Edificio Leona Vicario Andador Miguel Hidalgo S/N, Entre Andador E. Zapata, y Calle Cuauhtémoc, Bo. San Miguel Tláhuac, C. P. 13070 o al teléfono 5842-3432, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 hrs.

Una vez entregada la documentación requerida, se extenderá un comprobante de entrega recepción de documentos. El acceso al Programa queda supeditado al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como en la Convocatoria vigente, todos los formatos y los trámites de inscripción y reinscripción al Programa son gratuitos.

Ningún servidor público o área alguna, podrán establecer requisitos o trámites adicionales a los establecidos en la Convocatoria como en las presentes Reglas de Operación del Programa para el año 2016.

V.4. Requisitos de permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

Causales de Baja:

- Cuando la o el alumno la solicite, con el aval de su tutor (en caso de ser menor de edad).
- Cuando la o el alumno proporcione información falsa y/o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la actividad institucional.
- Cuando la o el alumno renuncie expresamente por escrito a los beneficios de las actividad institucionales.
- Cuando el alumno o alumna no haya asistido a 3 sesiones consecutivamente.

Cancelación:

- Cuando la o el alumno suspenda definitivamente los estudios.
- Cuando se haya agotado el periodo de duración de la Acción Institucional.
- Cuando la o el alumno fallezca.

En los casos de baja o cancelación, la Subdirección de Servicios Educativos de la Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica, informará por escrito a la o el alumno sobre la causa que la fundamentaron.

La o el alumno dispondrá de cinco días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación, para fundamentar y en su caso justificar la falta cometida, en la Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica, quien será la responsable de determinar si procede o no la terminación del proceso.

La Delegación dictará resolución en definitiva, la cual será inapelable, la respuesta se hará en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la información que la o el alumno proporcione.

VI. Procedimientos de Instrumentación

VI.1. Operación:

El solicitante debe acudir el día y en el horario establecido de acuerdo a las fechas que se establezcan.

El personal asignado por la Subdirección de Servicios Educativos recibe la documentación, en caso de haber improcedencia devuelve la documentación e informa al solicitante para que subsane, en caso de que no existan faltantes recibe la documentación y procede a la entrega del formato de pre registro, el cual contendrá los datos del solicitante, a fin de ser llenado de manera inmediata.

El solicitante entrega los formatos debidamente llenados y el personal de la Subdirección de Servicios Educativos extenderá el comprobante de entrega recepción de documentos.

El personal asignado por la Subdirección de Servicios Educativos captura cada uno de los datos del solicitante en una base de datos hecha ex profeso.

El solicitante acude en los tiempos establecidos en la convocatoria a revisar si fue seleccionado en el programa. En caso de ser afirmativo se les hace entrega de un formato de registro y selección a los cursos derivados de la Acción Institucional.

Todas las acciones administrativas inherentes al programa serán realizadas en tiempo y forma por la Subdirección de Servicios Educativos.

Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos señalados en las presentes reglas de operación. Personal de la Subdirección de Servicios Educativos, serán los encargados de llevar a cabo la integración del expediente administrativo con la documentación establecida, lo que le permitirá analizar las solicitudes de la actividad.

La o las Instituciones Educativas convenidas, impartirán las materias y temas de las guías de preparación para el examen único de nivel medio superior (COMIPEMS), y de nivel superior.

Los cursos de preparación se impartirán los días sábados y domingos, durante los meses de febrero a junio del presente año. Toda la operación de la Acción Institucional “ACIERTA TU ELECCIÓN”, se encuentra a cargo de la Subdirección de Servicios Educativos con domicilio en: Edificio Leona Vicario Andador M.H. S/N, Entre Andador E. Zapata, y Calle Cuauhtémoc, Bo. San Miguel, C. P. 13070, Delegación Tláhuac.

Los datos personales recabados durante el registro serán protegidos, incorporados y Tratados conforme a la “Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Distrito Federal”. Así mismo y conforme a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal se establece que “Este programa es de carácter público y no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el distrito federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

El listado de aquellos que resulten beneficiarios, será publicado en la página oficial de la Delegación Tláhuac www.tlahuac.df.gob.mx, y en las oficinas de la Subdirección de Servicios Educativos, ubicada en el Edificio Leona Vicario Andador M.H. S/N, Entre Andador E. Zapata, y Calle Cuauhtémoc, Bo. San Miguel Tláhuac, C. P. 13070, Delegación Tláhuac.

Los casos no previstos para la Acción Institucional, serán resueltos por la Subdirección de Servicios Educativos. La Dirección General de Desarrollo Social, tiene la facultad de interpretar las presentes Reglas de Operación, incluyendo los aspectos no previstos en las mismas.

VI.2. Supervisión y Control

La Subdirección de Servicios Educativos, será la encargada de supervisar el desarrollo de las actividades y procedimientos de las presentes reglas; coordinará el Sistema de Información y elaborará los informes correspondientes.

La o las Instituciones Educativas convenidas, tendrán la obligación de entregar a la Delegación Tláhuac, un diagnóstico, así como información de control y evaluación de los estudiantes que tomaron el curso.

VII.- Procedimiento de Queja e Inconformidad Ciudadana

Los beneficiarios podrán interponer una queja dirigida de manera escrita al Director General de Desarrollo Social, a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) de la Delegación para su revisión, evaluación y respuesta en un plazo que no exceda los cinco días hábiles después de ingresar su queja. También pueden acudir a la Contraloría Interna cuando considere que se le excluye del programa social, ubicada en la calle Ernestina Hevia del Puerto s/n, colonia Santa Cecilia, Delegación Tláhuac. En la Contraloría General del Distrito Federal que es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento en materia de Desarrollo Social y en la página: www.contraloria.df.gob.mx, ubicada en Calle Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de acuerdo a los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

VIII.- Mecanismos de Exigibilidad.

En cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que los beneficiarios y aspirantes a formar parte del programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a).- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b).- Cuando la persona Derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c).- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Los alumnos que cumplan con los requisitos, trámites establecidos y hayan resultado seleccionados por el comité, con base a su estudio socioeconómico del estudiante de acuerdo con las presentes Reglas de Operación, podrán exigir el estímulo económico que se otorga a través del Programa.

Todos los habitantes de la Delegación que cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, podrán ser beneficiarios del Programa, en el entendido de que una vez agotado el recurso presupuestal para su ejecución, no se podrá brindar el apoyo, aun cuando se cumpla con los requisitos señalados en las presentes Reglas.

Atendiendo lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los la actividad institucionales tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

En caso de que la o el interesado interponga reclamación sobre su derecho a los beneficios de la actividad institucional, se dará respuesta al interesado en los tiempos que marca la Ley de Procedimientos Administrativo del Distrito Federal, una vez que presente su recurso por escrito.

IX.- Mecanismos de Evaluación e Indicadores

En cumplimiento al Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, la evaluación interna se realizará conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social del Distrito Federal y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

IX.1.Evaluación:

La Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica a través de la Subdirección de Servicios Educativos será la responsable de realizar la Evaluación Interna de la Acción. Indicadores de resultados Indicadores de evaluación e impacto. Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal en caso de encontrarse considerado en su programa anual de evaluaciones externas.

IX.2. Indicadores

INDICADORES	FÓRMULA DE CÁLCULO	PERIODICIDAD
Eficacia	$(\text{Número total de solicitudes ingresadas } t) / (\text{Número de solicitudes respondidas satisfactoriamente } t1) * 100$	Anual
Eficiencia	$(\text{Alumnos beneficiados en el periodo que se informa } t) / (\text{Recursos destinados para ejercer en el periodo que se informa } t1)$	Anual

X.- Formas de Participación Social

A través de las propuestas hechas de la ciudadanía que acude a los diferentes consejos delegacionales, así como en las audiencias públicas que se realizan en las diferentes coordinaciones territoriales y unidades habitacionales, así como en las mesas directivas de las escuelas participantes de la Delegación de Tláhuac. Asimismo para fomentar la participación social se dará difusión de la Acción Institucional en cuanto a requisitos y procedimientos, en de la Delegación Tláhuac; la ciudadanía podrá presentar sus comentarios y observaciones, directamente en la Dirección General de Desarrollo Social o vía telefónica al 58 42 34 32; en la página oficial de la delegación www.tlahuac.df.gob.mx, o a través de las redes sociales.

XI.-Articulación con otras Actividades Institucionales sociales

Se articula con el Programa y las Actividades Sociales emprendidas por la Dirección General de Desarrollo Social, orientadas a mejorar la calidad de vida de la población que se encuentre en algún grupo social considerado en desventaja social y que resida en la Delegación Tláhuac.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tláhuac, D.F. 11 de enero de 2016.

A T E N T A M E N T E

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN TLÁHUAC

(Firma)

C. HÉCTOR JIMÉNEZ GARCÉS

DELEGACIÓN TLÁHUAC

C. Héctor Jiménez Garcés, Director General de Desarrollo Social en Tláhuac, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 y 117, primer párrafo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 4 fracción II y XV, 38 fracción I y 39 párrafo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, artículo 2 párrafo tercero y 5 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal; 120, 121, 122 fracción V, 122 Bis fracción XII, inciso E) 123 fracción IV, 128, fracción VII, VIII y 180 fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se da a conocer el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Institucional “EXHIBICIÓN DE ESCOLTAS” a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social, a cargo de la Delegación Tláhuac, para el ejercicio fiscal 2016.

Introducción:

A) Antecedentes:

En 2011 se realiza en formato de concurso, en 2013 y hasta 2015 se realiza como encuentro. Para este año, se plantea realizar bajo la modalidad de exhibición.

B) Alineación Programática

EJE 1 EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO

Área de Oportunidad 3.- Educación

C) Diagnóstico:

En la Delegación Tláhuac existen 98 planteles de educación pública, de los cuales, el cien por ciento de ellos cuentan con una escolta, la cual está integrada por alumnos que representan a su escuela. Esto deriva en una participación cívica de los estudiantes, docentes, familiares y sociedad en general.

I.- Dependencia o Entidad Responsable del Programa

1.1. Órgano Político Administrativo:

Delegación Tláhuac.

1.2. Unidad Administrativa Responsable de la Operación

A través de la Subdirección de Servicios Educativos.

II.- Objetivos y Alcances

II.1. Objetivo General:

Impulsar la participación e integración de las escoltas que representan a las escuelas públicas de la Delegación Tláhuac, como una alternativa de recreación que promueva los valores cívicos de los estudiantes y habitantes de la demarcación, así como el fortalecimiento de los lazos familiares, sociales e identidad nacional. Sin discriminar por motivos de Género, Raza, Religión, Edad, Lenguaje, Orientación Sexual, condición física o socioeconómica, afiliación política o algún otro motivo que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

II.2. Objetivos Específicos:

- a) Colaborar en el fortalecimiento del sentimiento e Identidad Nacional en los estudiantes de educación primaria, secundaria, medio superior y superior de la Demarcación y en la población en general, como espacio de reflexión para fomentar valores Cívicos.
- b) Estimular a los estudiantes de Instituciones Educativas Públicas de Tláhuac, a continuar con sus estudios y honrar con su representación a la escuela que pertenece.
- c) Organizar e implementar exhibiciones de Escoltas, para promover la ocupación del tiempo libre de las niñas, niños y jóvenes; así como el respeto a nuestros Símbolos Patrios dentro de la comunidad de Tláhuac y generar vínculos de convivencia que fomenten el trabajo en equipo.

II.3. Alcances:

Con la Acción Institucional “**EXHIBICIÓN DE ESCOLTAS**”, se pretende reconocer e incentivar el esfuerzo de las alumnas y los alumnos que integran las escoltas, fomentando las actividades y valores cívicos; el trabajo en equipo, los cuales forjan el carácter y disciplina que se requieren para el desarrollo integral de nuestra Identidad Nacional.

III.- Metas físicas:

Para el ejercicio fiscal 2016 las metas que se esperan alcanzar son el otorgamiento de incentivos económicos o en especie por única ocasión a cuatro representantes de las Escoltas que participen en la exhibición, los cuales estarán distribuidos de la siguiente manera:

- Primer representante \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
- Segundo representante \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
- Tercer representante \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
- Cuarto representante \$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)

IV.- Programación presupuestal

En el ejercicio fiscal 2016 se cuenta con un presupuesto de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), del capítulo 4000, que serán destinados para la Acción Institucional “EXHIBICIÓN DE ESCOLTAS”; el cual podrá verse afectado por ampliaciones o disminuciones que determine la autoridad competente.

V.-Requisitos y Procedimientos de Acceso.

V.1 Difusión

A través de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de las presentes Reglas de Operación; así como su incorporación al SIDESO (Sistema de Información del Desarrollo Social), en la página oficial de Internet de la Delegación www.tlahuac.df.gob.mx, y en las instituciones de educación pública de la Delegación Tláhuac.

Para mayor información, acudir a la subdirección de Servicios Educativos ubicada en el Edificio Leona Vicario Andador M.H. S/N, Entre Andador E. Zapata, y Calle Cuauhtémoc, Bo. San Miguel Tláhuac, C.P. 13070 o al teléfono 5842-3432, con un horario de atención de 10:00 a 18:00 hrs., de lunes a viernes.

V.2 Requisitos de Acceso

Ser integrante de una escolta de alguna Institución Educativa Pública de la Delegación Tláhuac, acreditándolo a través de oficio con los nombres de los alumnos y del representante, expedido por la Dirección de la Escuela.

Se designará un representante por escolta, quien efectuará los trámites correspondientes de inscripción de la misma, así como realizar el trámite correspondiente del estímulo económico o en especie (en caso de resultar seleccionado).

Todos los representantes deberán llenar un formato de registro, el cual estará disponible en la oficina de la Subdirección de Servicios Educativos, ubicada en el Edificio Leona Vicario, Andador M.H. S/N, Entre Andador E. Zapata, y Calle Cuauhtémoc, Bo. San Miguel Tláhuac, C. P. 13070, en un horario de 10:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes, en las fechas que se establezcan.

El representante de la escolta, deberá presentar la siguiente documentación (en original y dos copias para su cotejo) para la integración del expediente:

- a) Comprobante de domicilio o en su caso, constancia de domicilio expedida por la autoridad competente, con vigencia no mayor a tres meses.
- b) CURP (original y dos copias para cotejo).
- c) Identificación oficial (Credencial expedida por el IFE/INE, Pasaporte, licencia, Cédula profesional, Cartilla Militar).
- d) Oficio que lo acredite como representante de la banda de guerra, expedido por la escuela pública.

V.3 Procedimientos de Acceso

A través de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de las presentes Reglas de Operación; así como su incorporación al SIDESO (Sistema de Información del Desarrollo Social), en la página oficial de Internet de la Delegación www.tlahuac.df.gob.mx, y en todas las escuelas secundarias de la demarcación así como las instituciones de educación media superior.

El área responsable del registro es la Subdirección de Servicios Educativos, ubicada en el Edificio Leona Vicario Andador M.H. S/N, Entre Andador E. Zapata, y Calle Cuauhtémoc, Bo. San Miguel Tláhuac, C. P. 13070 o al teléfono 5842-3432, con un horario de atención de 10:00 a 18:00 hrs., de lunes a viernes.

Una vez entregada la documentación requerida, se extenderá un comprobante de inscripción para la exhibición.

Confirmar mediante oficio, la participación en la Exhibición de escoltas de la Delegación Tláhuac, dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social con copia a la Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica, y a la Subdirección de Servicios Educativos.

Ningún servidor público o área alguna, podrán establecer requisitos o trámites adicionales a los establecidos en la Convocatoria como en las presentes Reglas de Operación del Programa para el año 2016.

Todos los trámites son gratuitos.

V.4. Requisitos de permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

Causales de Baja:

Cuando el representante de la escolta o la escuela, lo solicite expresamente por escrito.

En los casos de baja o cancelación, la Subdirección de Servicios Educativos de la Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica, informará por escrito sobre la causa que la fundamentaron.

VI. Procedimientos de Instrumentación

VI.1. Operación:

El representante debe acudir el día y en el horario establecido de acuerdo a las fechas que se establezcan. Los criterios que serán considerados durante la Exhibición de escoltas serán los siguientes:

- a) Organización, (puntualidad y permanencia durante la Exhibición, uniforme, arreglo personal de los integrantes).
- b) Coordinación de los honores a la Bandera con la Escolta.
- c) Integrar en tiempo y forma la documentación requerida para su participación.

d) Disposición de instructores, padres de familia e integrantes al trabajo en equipo.

La Exhibición de escoltas podrá realizarse en el mes de febrero o septiembre de 2016.

El personal asignado por la Subdirección de Servicios Educativos recibe la documentación, en caso de haber improcedencia devuelve la documentación e informa al solicitante para que subsane, en caso de que no existan faltantes recibe la documentación y procede a la entrega del formato de pre registro, el cual contendrá los datos del solicitante, a fin de ser llenado de manera inmediata.

El solicitante entrega los formatos debidamente llenados y el personal de la Subdirección de Servicios Educativos extenderá el comprobante de inscripción correspondiente.

El personal asignado por la Subdirección de Servicios Educativos captura cada uno de los datos del solicitante en una base de datos hecha ex profeso.

Todas las acciones administrativas inherentes al programa serán realizadas en tiempo y forma por la Subdirección de Servicios Educativos. Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos señalados en las presentes reglas de operación.

Personal de la Subdirección de Servicios Educativos, serán los encargados de llevar a cabo la integración del expediente administrativo con la documentación establecida.

Toda la operación de la Acción Institucional “EXHIBICIÓN DE ESCOLTAS”, se encuentra a cargo de la Subdirección de Servicios Educativos con domicilio en: Edificio Leona Vicario Andador M.H. S/N, Entre Andador E. Zapata, y Calle Cuauhtémoc, Bo. San Miguel, C. P. 13070, Delegación Tláhuac.

Los datos personales recabados durante el registro serán protegidos, incorporados y Tratados conforme a la “Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Distrito Federal”. Así mismo y conforme a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal se establece que “Este programa es de carácter público y no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el distrito federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los casos no previstos en la Exhibición, serán resueltos por la Subdirección de Servicios Educativos. La Dirección General de Desarrollo Social, tiene la facultad de interpretar las presentes Reglas de Operación, incluyendo los aspectos no previstos en las mismas.

VI.2. Supervisión y Control

La Subdirección de Servicios Educativos, será la encargada de supervisar el desarrollo de las actividades y procedimientos de las presentes reglas; coordinará el Sistema de Información y elaborará los informes correspondientes.

VII.- Procedimiento de Queja e Inconformidad Ciudadana

Los solicitantes podrán interponer una queja dirigida de manera escrita al Director General de Desarrollo Social, a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) de la Delegación para su revisión, evaluación y respuesta en un plazo que no exceda los cinco días hábiles después de ingresar su queja. También pueden acudir a la Contraloría Interna cuando considere que se le excluye del programa social, ubicada en la calle Ernestina Hevia del Puerto s/n, colonia Santa Cecilia, Delegación Tláhuac. En la Contraloría General del Distrito Federal que es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento en materia de Desarrollo Social y en la página: www.contraloria.df.gob.mx, ubicada en Calle Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de acuerdo a los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

VIII.- Mecanismos de Exigibilidad

En cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que los beneficiarios y aspirantes a formar parte del programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a).- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b).- Cuando la persona Derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c).- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Todos los participantes e instructores de alguna Institución Educativa que cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, podrán exigir su incorporación a eventos y actividades que se desarrollan al amparo de la presente.

Atendiendo lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los la actividad institucionales tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

En caso de que la o el interesado interponga reclamación sobre su derecho a los beneficios de la actividad institucional, se dará respuesta al interesado en los tiempos que marca la Ley de Procedimientos Administrativo del Distrito Federal, una vez que presente su recurso por escrito.

IX.- Mecanismos de Evaluación e Indicadores

IX.1. Evaluación:

La Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica a través de la Subdirección de Servicios Educativos será la responsable de realizar la Evaluación Interna de la Acción. Indicadores de resultados Indicadores de evaluación e impacto. Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal en caso de encontrarse considerado en su programa anual de evaluaciones externas.

IX.2. Indicadores

INDICADORES	FÓRMULA DE CÁLCULO	PERIODICIDAD
Eficacia	$(\text{Número de escoltas participantes en el periodo que se informa } t) / (\text{Número de escoltas beneficiadas de la Actividad Institucional en el periodo que se informa } t1) * 100$	Anual

X.- Formas de Participación Social

A través de las propuestas hechas de la ciudadanía que acude a los diferentes consejos delegacionales, así como en las audiencias públicas que se realizan en las diferentes coordinaciones territoriales y unidades habitacionales, así como en las mesas directivas de las escuelas participantes de la Delegación de Tláhuac. Asimismo para fomentar la participación social se dará difusión de la Acción Institucional en cuanto a requisitos y procedimientos, en de la Delegación Tláhuac; la ciudadanía podrá presentar sus comentarios y observaciones, directamente en la Dirección General de Desarrollo Social o vía telefónica al 58 42 34 32; en la página oficial de la delegación www.tlahuac.df.gob.mx, o a través de las redes sociales.

XI.-Articulación con otras Actividades Institucionales sociales

Se articula con el Programa y las Actividades Sociales emprendidas por la Dirección General de Desarrollo Social, orientadas a mejorar la calidad de vida de la población que se encuentre en algún grupo social considerado en desventaja social y que resida en la Delegación Tláhuac.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tláhuac, D.F. 11 de enero de 2016.

A T E N T A M E N T E

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN TLÁHUAC

(Firma)

C. HÉCTOR JIMÉNEZ GARCÉS

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. MARGARITA DARLENE ROJAS OLVERA, PRESIDENTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 617 Y 623 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 Y 14 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, EMITO LO SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDEINTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 2015.

IDT INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y AUTONÓMOS
UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO: 22 A0 00 JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL
PERIODO: ENERO – DICIEMBRE 2015

CONCEPTO	INGRESOS (Pesos con decimales)	A) ESPECIFICAR LOS RUBROS QUE GENERAN LOS INGRESOS
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	791,059.43	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS
PENALIZACIONES	858,803.05	APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR
BOLETIN LABORAL	212,676.00	VENTA DE BOLETIN LABORAL EMITIDO POR LA JUNTA LOCAL
COPIAS	2,227,026.60	COBRO POR LA EMISIÓN DE COPIAS SIMPLES Y CERTIFICADAS
BONIFICACIONES	8,008.24	APLICACIÓN DE BONIFICACIONES A FAVOR DE LA JUNTA POR PROVEEDORES
ESTÍMULOS FISCALES	2,725,488.00	OBTENCIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL
IMPRESIONES	1,265.00	IMPRESIONES GENERADAS POR EL SERVICIO DE INTERNET
INTERNET	1,120.00	SERVICIO DE INTERNET PRESTADO POR LA JUNTA LOCAL
CREDENCIALES	1,200.00	REPOSICIÓN DE CREDENCIALES EXTRAVIADAS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA JUNTA
OTROS INGRESOS	399,228.75	VENTA DE DESECHOS FERROSOS Y DIPLOMADO EN SINDICALISMO Y DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO 2015
TOTAL	7,225,875.07	

1/ Se refiere a los ingresos captados diferentes a las transferencias del GDF.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F., a 25 de enero de 2016.

(Firma)

LIC. MARGARITA DARLENE ROJAS OLVERA
PRESIDENTA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO 0160/SO/20-01/2016, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016 Y ENERO DE 2017, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, COMPETENCIA DE ESTE INSTITUTO, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016 Y ENERO DE 2017, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, COMPETENCIA DE ESTE INSTITUTO.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley en la materia y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones. En el marco de sus atribuciones, el INFODF se regirá por los principios de austeridad, racionalidad y transparencia en el ejercicio de su presupuesto.

Asimismo, dispone que el personal que preste sus servicios al Instituto se regirá por las disposiciones del apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

2. Que de acuerdo con el artículo 71, fracciones VII, XLI y LIII de la LTAIPDF, es atribución del Pleno del INFODF emitir su Reglamento Interno, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento, así como dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Instituto y las demás que se deriven de la Ley en la materia y otras disposiciones aplicables.

3. Que el artículo 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF) dispone que el INFODF es el órgano encargado de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales. Así como dirigir y vigilar el cumplimiento de dicho ordenamiento.

4. Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

5. Que de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

- 6.** Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
- 7.** Que la LTAIPDF en su artículo 7 y la LPDPDF en su artículo 4 establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con los procedimientos no previstos en dichos ordenamientos, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
- 8.** Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- 9.** Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.
- 10.** Que el primer periodo vacacional del INFODF comprenderá los días: 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, y 29 de julio de 2016.
- 11.** Que el segundo periodo vacacional del INFODF comprenderá los días: 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2016, así como el 02, 03 y 04 de enero de 2017.
- 12.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 51, 76, 79, 80, 85, 86 y 88 de la LTAIPDF, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del INFODF.
- 13.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32, 35, 38 y 40 de la LPDPDF, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del INFODF.
- 14.** Que el artículo 12, fracciones I, IV y XXV del Reglamento Interior del INFODF, dispone que corresponde al Pleno: determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que al Instituto le otorga la LTAIPDF, la LPDPDF, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables; dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones que le otorgan las leyes referidas, en el Reglamento y demás normatividad aplicable.
- 15.** Que el numeral 31 de los “Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal”, establece que serán días inhábiles, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo; 16 de septiembre; tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

Asimismo, en dicho ordenamiento se consideran inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el portal de Internet del Instituto y en el sistema INFOMEX.
- 16.** Que durante los días declarados inhábiles para el INFODF, se suspenderán los plazos y términos relacionados con:

- 16.1.** Los servicios brindados por el Centro de Atención Telefónica (TEL-INFODF).
- 16.2.** La atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en el INFODF.
- 16.3.** La recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión, así como los recursos de revocación interpuestos ante el INFODF.
- 16.4.** La recepción, substanciación, resolución y seguimiento de denuncias derivadas de posibles incumplimientos a las obligaciones de oficio establecidas en la LTAIPDF e interpuestas ante el INFODF.
- 16.5.** La recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los escritos interpuestos por probables infracciones a la LPDPDF e interpuestos ante el INFODF.
- 16.6.** La verificación y evaluación realizada por el INFODF correspondiente a la información pública de oficio que deben de reportar los Entes Obligados en sus respectivos portales de Internet.
- 16.7.** La verificación y evaluación realizada por el INFODF respecto al cumplimiento de las obligaciones de los Entes Públicos en materia de Datos Personales.
- 16.8.** Los demás actos y procedimientos competencia del INFODF.
- 17.** Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por este Instituto, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en su portal de Internet, así como en el sistema INFOMEX.
- 18.** Que de acuerdo al artículo 13, fracción IV del citado Reglamento Interior del INFODF, es atribución del Presidente someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
- 19.** Por lo anterior y de conformidad con sus atribuciones, el Presidente propone al Pleno la aprobación del Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos establecidos en el considerando 16 del presente acuerdo, se aprueban como días inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, los siguientes: 01 de febrero; 21, 22, 23, 24 y 25 de marzo; 5 de mayo; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio; 16 de septiembre; 02 de noviembre, 21 de noviembre; 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre, todos de 2016; así como 02, 03 y 04 de enero de 2017.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Se instruye al personal de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y en el portal de Internet del Instituto y en el sistema INFOMEX.

México, D.F., a 20 de enero de 2016

(Firma)

MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
PROCURADURIA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

C. Alfredo Rodríguez Zamora, Coordinador General Administrativo, con fundamento en la fracción II del artículo 16 del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, doy a conocer el siguiente:

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2016

Clave: 08PDPS

Unidad Compradora: Procuraduría Social del Distrito Federal

Resumen Presupuestal

Capitulo 1000 Servicios Personales	\$3'700,000.00
Capitulo 2000 Materiales y Suministros	\$2'706,427.00
Capitulo 3000 Servicios Generales	\$5'839,566.00
Total	\$12'245,993.00

Resumen de procedimientos de Adquisición programados de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Articulo 1	\$1'729,278.00
Articulo 30	\$6'970,583.00
Articulo 54	\$1'890,000.00
Articulo 55	\$1'656,132.00
Total	12'245,993.00

Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a, 20 de enero de 2016

(Firma)

ALFREDO RODRÍGUEZ ZAMORA
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO

INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL

Juan Carlos Estrada Olascoaga, Director de Administración del Instituto del Deporte del Distrito Federal, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 fracciones IV, VI y VIII del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Distrito Federal, se publica con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación, ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, se da a conocer su:

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2016

Resumen Presupuestal

Capítulo	1000	Servicios Personales	1,228,500.00
Capítulo	2000	Materiales y Suministros	2,255,769.00
Capítulo	3000	Servicios Generales	29,701,231.00
Capítulo	4000	Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias	450,000.00
TOTAL			\$ 33, 635,500.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo	1	8,910,335.00
Artículo	30	3,082,786.00
Artículo	54	16,754,807.00
Artículo	55	4,887,572.00
SUMAS IGUALES		\$ 33, 635,500.00

Transitorio

UNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

Ciudad de México, D.F., a 20 de enero de 2016

(Firma)

JUAN CARLOS ESTRADA OLASCOAGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (FIDERE III)

LIC. ELISA LUGO IPIÑA, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (FIDERE III) de conformidad con el numeral 1.2 de las atribuciones establecidas en el Manual Administrativo en su parte Organizacional del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal y con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2016

CLAVE : 09PFRC

UNIDAD COMPRADORA: FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (FIDERE-III)

RESUMEN PRESUPUESTAL

Capítulo 1000 Servicios Personales	2,865,903.00
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	1,655,100.00
Capítulo 3000 Servicios Generales	20,693,446.00
TOTAL	25,214,449.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	2,834,400.00
Artículo 30	4,425,903.00
Artículo 54	15,445,246.00
Artículo 55	2,508,900.00
SUMAS IGUALES	25,214,449.00
Diferencia: 0.00	

Transitorio Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
México, Distrito Federal a 26 de Enero de 2016.

ATENTAMENTE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(Firma)
LIC. ELISA LUGO IPIÑA

FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. CARLOS NAVA PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 1º, 2º, 5º, 33º y 120 fracción III de la Ley de Educación del Distrito Federal; Artículos 2º, 3º fracción IX, 6º, 43, 44, 47, 53, 54 fracción I, 61, 67 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículos 32, 33, 34 y 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; Artículos 50 y 51 de su Reglamento; Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 21 de junio de 2007, Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 21 de diciembre de 2007; Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 5 de noviembre de 2008; Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 27 de octubre de 2010; Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 01 de julio de 2011 y Acuerdo SO/04/015/15, tomado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico, celebrada el 16 de Diciembre de 2015, y demás disposiciones legales aplicables.

INTRODUCCIÓN

a) Antecedentes

El 8 de junio del año 2000, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Educación del Distrito Federal en donde se establece que “Todos los habitantes del Distrito Federal tienen el derecho inalienable e imprescriptible a las mismas oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos en todos los tipos, niveles y modalidades que preste el Gobierno del Distrito Federal, al que corresponde garantizarlo con equidad e igualdad; considerando las diferencias sociales, económicas o de otra índole de los distintos grupos y sectores de la población, en correspondencia con sus particulares necesidades y carencias y sin más limitaciones que la satisfacción de los requerimientos establecidos por las disposiciones legales respectivas”.

Por lo anterior, en el mes de octubre de 2007, se puso en marcha el Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal con el propósito de implementar un sistema de estímulos económicos para asegurar que todos los jóvenes del Distrito Federal que cursan el bachillerato en escuelas públicas en la entidad puedan hacerlo con éxito, y no lo tengan que abandonar por falta de recursos.

En noviembre de 2008, se hizo extensivo por un año más, el otorgamiento del estímulo económico a los alumnos beneficiarios del Programa, que hayan egresado del bachillerato y se encuentren inscritos en el primer año en instituciones de educación superior públicas en el Distrito Federal.

b) Alineación Programática

Alineación Programática con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018

Eje 1. Equidad e Inclusión Social.

Área de Oportunidad 3. Educación. "Deficiente calidad y persistencia de inequidad en el acceso al sistema educativo que obstaculizan la permanencia, eficiencia terminal, logros académicos y formación integral".

Objetivo 2. Aumentar la equidad en el acceso a una educación formal, consolidando los derechos asociados a la educación y programas de apoyo institucional, con estándares de calidad y abatir la deserción escolar, con especial atención hacia las personas en desventaja y condiciones de vulnerabilidad.

Meta 2. Aumentar la cobertura en todos los niveles y abatir especialmente la deserción escolar en los niveles de educación media superior y superior.

Línea de Acción 1. Identificar con precisión las causas principales de las deficiencias de cobertura y de la deserción escolar en los diferentes niveles educativos, para establecer acciones dirigidas a aumentar la eficiencia terminal, incorporando la perspectiva de género, criterios de inclusión social y una visión metropolitana.

Alineación Programática con los Programas Sectoriales

Alineación	Área de Oportunidad	Objetivo	Meta Sectorial	Política Pública
Programa Sectorial III Educación y Cultura	3. Educación	2. Aumentar la equidad en el acceso a una educación formal, consolidando los derechos asociados a la educación y programas de apoyo institucional, con estándares de calidad y abatir la deserción escolar, con especial atención hacia las personas en desventaja y condiciones de vulnerabilidad.	2. Incrementar en al menos un 10% el número de beneficiarios de las acciones para aumentar la cobertura y reducir la deserción escolar en los niveles de educación media superior y superior, en 2018.	i. La Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Secretaría de Desarrollo Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el Fideicomiso Educación Garantizada, el Instituto de Educación Media Superior y en concurrencia y colaboración con el gobierno federal y otros actores institucionales públicos, privados y de la sociedad civil, desarrollará acciones dirigidas a resolver las causas principales de las deficiencias de cobertura y de la deserción escolar, para establecer acciones dirigidas a aumentar la eficiencia terminal, incorporando criterios de inclusión social, una visión metropolitana y la perspectiva de género.

c) Diagnóstico

La deserción escolar en el Nivel Medio Superior y Superior es una problemática que afecta gravemente a la población estudiantil de la Ciudad de México, provocando entre otras cosas el rezago educativo en los jóvenes de la entidad. El abandono de los estudios de Nivel Medio Superior y Superior, se incrementa día a día en nuestra sociedad y uno de los principales factores que lo causa es la falta de recursos económicos para sustentar los estudios de los jóvenes, derivado de los bajos ingresos familiares y de la desigualdad social y económica.

Según datos del Censo de Población y Vivienda 2010, realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en la Ciudad de México hay 426,210 jóvenes entre los 15 y 17 años de edad, de los cuales 332,541 asisten a la escuela, mientras que 93,669 no lo hacen (independientemente del nivel de estudios alcanzado) lo cual representa un 21.98% de jóvenes en este rango de edad en la Ciudad de México que no se encuentran estudiando. Asimismo, la Encuesta Nacional de Juventud 2005 (IMJUVE, 2005) identificó que el 31.3% de los estudiantes de dicho grupo de edad que abandona la escuela, lo hace por la falta de recursos económicos.

Durante el ciclo escolar 2012-2013, las cifras estadísticas del Sistema Educativo Nacional, determinaron que el Distrito Federal cuenta con una matrícula de estudiantes de Nivel Medio Superior (escolarizado) que asciende a 434, 551 estudiantes (población total), de ellos el 82% aproximadamente corresponde a estudiantes de escuelas públicas (población potencial). En tanto, que en el Nivel Superior la matrícula alcanzó 507,123 estudiantes (población total), en donde cerca del 65% son de escuelas públicas (población potencial). De la matrícula de estudiantes por nivel educativo, el 19.9% de la población de Nivel Medio Superior abandonaron sus estudios, en cuanto al Nivel Superior fue el 4.1 % quienes desertaron.

Para estos jóvenes, principalmente de 15 a 19 años que abandonan sus estudios, las consecuencias son importantes ya que se acentúa la problemática de marginación y exclusión social, al quedar inmersos en condiciones de pobreza que marcarán su vida adulta, así como las carencias económicas que incrementan las condiciones de vulnerabilidad de este grupo etario: además de ellos la falta de oportunidades laborales conlleva a escenarios de delincuencia y violencia incidiendo directamente en la sociedad en general, así como en las condiciones de desarrollo y bienestar de la Ciudad de México.

Por lo anterior, el Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal, busca ser un apoyo que contribuya a que los alumnos y alumnas que viven en la Ciudad de México y cursan sus estudios en las escuelas públicas del Nivel Medio Superior ubicadas en el Distrito Federal, no tengan que abandonar sus estudios por falta de recursos económicos, extendiendo este apoyo a los estudiantes, que pertenecieron al "Programa" durante su Bachillerato y que se encuentran inscritos en el primer año en escuelas públicas del Nivel Superior dentro del Distrito Federal, para garantizar con ello la continuidad escolar (población objetivo). Cabe señalar que durante el ciclo escolar 2014-2015, se alcanzó la cifra de 260,511 de aspirantes a formar parte del Programa, de ellos la población beneficiaria fue de 204,666.

Asimismo, el sistema de estímulos económicos comprende a todos los estudiantes que tengan promedios aprobatorios del 6.00 a 10.00 de calificación, lo que es muy innovador en comparación con los apoyos tradicionales que se otorgan a los alumnos y alumnas con mejores promedios. De este modo, el Programa acompaña a los estudiantes durante sus estudios de Nivel Medio Superior y el primer año de Nivel Superior, considerando a los alumnos con promedios más bajos que corren generalmente mayor riesgo de abandonar sus estudios, además de incentivarlos a mejorar sus calificaciones con el esquema basado en a mayor promedio mayor estímulo.

Considerando lo anterior, el Fideicomiso Público denominado Educación Garantizada del Distrito Federal” establece el:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS PARA EL BACHILLERATO UNIVERSAL “PREPA SÍ” CICLO ESCOLAR 2015-2016.

I. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA.

Fideicomiso Público, denominado “Educación Garantizada del Distrito Federal” a través de la Coordinación Ejecutiva del PREBU de la misma Entidad.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES.

a) Objetivo General:

Operar un sistema de estímulos económicos para contribuir a que las y los estudiantes residentes en el Distrito Federal que cursan el bachillerato en instituciones públicas ubicadas en dicha Entidad, no tengan que abandonar sus estudios por falta de recursos económicos, y hacer extensivo el apoyo por un año escolar más a los beneficiarios del Programa que hayan egresado del bachillerato y se encuentren inscritos en el primer año en instituciones de educación superior públicas en el Distrito Federal.

b) Objetivos Específicos:

- Difundir el derecho a la educación entre los estudiantes del Distrito Federal.
- Brindar a los residentes del Distrito Federal, la oportunidad de estudiar y concluir satisfactoriamente el bachillerato en cualquiera de sus modalidades.
- Otorgar un estímulo económico mensual a los alumnos del nivel medio superior de escuelas públicas, para que no abandonen sus estudios por motivos económicos y hacerlo extensivo a los alumnos del primer año del nivel superior que hayan pertenecido al Programa, para dar continuidad con sus estudios.
- Contribuir a la equidad educativa para que los estudiantes tengan un tratamiento igual, en cuanto al acceso, permanencia y éxito en el sistema educativo para todos y todas, sin distinción de género, etnia, religión o condición social, económica o política.
- Incentivar el desempeño académico de las y los estudiantes, mediante el otorgamiento de un estímulo económico acorde con su promedio de calificaciones.
- Promover la participación de las y los estudiantes beneficiarios en actividades en comunidad, para contribuir a su pleno desarrollo y fortalecer su sentido de pertenencia e identidad con su entorno social.
- Mejorar la calidad de vida de la población estudiantil.

c) Alcances:

El Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal, corresponde a un programa de transferencias monetarias en donde se otorga hasta 213,000 estímulos mensuales a estudiantes del nivel medio superior que estudien en escuelas públicas en el Distrito Federal durante el ciclo escolar 2015-2016 y residan en dicha Entidad Federativa, haciendo extensivo dichos estímulos a los beneficiarios que ingresen y cursen el primer año de estudios de nivel superior (licenciatura) que hayan sido beneficiarios del Programa, con la finalidad de que no abandonen sus estudios por falta de recursos económicos.

III. METAS FÍSICAS.

Otorgar hasta 213,000 estímulos mensuales a estudiantes del nivel medio superior y primer año del nivel superior (que hayan sido beneficiarios del Programa) que estudien en escuelas públicas en el Distrito Federal durante el Ciclo Escolar 2015-2016 y residen dentro de esta Entidad Federativa, además de estímulos en especie y premios.

Brindar una amplia oferta de actividades en comunidad de contenido cultural, artístico, científico y/o tecnológico, deportivo recreativo, medioambientales, de participación social o comunitaria, así como en pro de su salud y su bienestar social y económico en cualquiera de sus expresiones y/o manifestaciones para los beneficiarios de Programa, en donde se incida en el desarrollo del sentido de pertenencia e identidad de los jóvenes mediante el involucramiento con su entorno social (espacio territorial, social y familiar), así como fortalecer su vinculación e inclusión en las políticas y programas públicos dirigidas a adolescentes y jóvenes que desarrollan las instituciones públicas, incluyendo los programas a cargo de organizaciones de la sociedad civil y las fundaciones privadas que con un enfoque de concientización y sensibilización de los derechos universales, equidad social y de género, desarrollan en beneficio de los y las adolescentes y jóvenes que habitan en la Ciudad de México.

IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” \$1,293’000,000.00 (Un Mil Doscientos noventa y tres Millones de Pesos 00/100 M.N.) destinado a la entrega de:

- Hasta 213,000 estímulos económicos de forma mensual, por un monto de \$500, \$600 o \$700 pesos a cada beneficiario según su promedio de calificaciones, de uno a diez meses dependiendo de la fecha de conclusión del trámite de incorporación al Programa, así como a los beneficiarios del Programa egresados de bachillerato que se encuentren cursando por primera vez el primer año del nivel de licenciatura en instituciones de educación superior públicas en el Distrito Federal.
- Recursos destinados a la estructura organizacional necesaria para operar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la operación del Programa.
- Donaciones, premios y/o ayudas en especie y/o económicas, las cuales se asignarán en función al desempeño académico y participación en actividades en comunidad de las y los beneficiarios, así como su participación en actividades culturales, artísticas, científicas, y deportivas en cualquiera de sus expresiones.

V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

a) Difusión:

El Programa se difundirá en la página de internet: www.prepasi.df.gob.mx, en el sitio del Gobierno del Distrito Federal, www.df.gob.mx y/o en el sitio del “Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal” www.fideicomisoed.df.gob.mx y a través de la Coordinación Ejecutiva del PREBU del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, con domicilio en Calle Orizaba Número 154, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Distrito Federal, (entre las Calles Zacatecas y Querétaro, Metro Hospital General), Teléfono: 11-02-17-50.

Asimismo la Convocatoria del Programa se difundirá entre la comunidad escolar, en colaboración con las autoridades educativas de las diversas instituciones, a través de la instalación de módulos informativos, carteles y/o lonas que se instalarán en los planteles escolares. La difusión se realizará también mediante la distribución masiva de trípticos y volantes, así como a través de las redes sociales (Facebook: Prepa_Sí y Twitter:@P_Prepa_Sí) conforme a lo establecido en los acuerdos de colaboración institucional que se tienen celebrados con los subsistemas educativos de bachillerato.

De manera complementaria a lo anterior, se colocarán anuncios sobre el programa en espacios públicos como son bajo puentes, paradas de transporte público y en estaciones del Sistema Colectivo-Metro, conforme a la disponibilidad de espacios que se asignen para tal efecto, de acuerdo a los lineamientos establecidos para ello por el área de Comunicación Social del GDF.

b) Requisitos de Acceso:**1. Requisitos para nuevo ingreso al programa:****Los alumnos de bachillerato en todas sus modalidades deberán:**

Llenar los formatos que se encuentran en la página web **www.prepasi.df.gob.mx** de acuerdo con la Convocatoria del Programa 2015-2016 y las presentes Reglas de Operación, para su presentación impresa en los Módulos de Prepa Sí, que serán dados a conocer en la página web antes citada.

Los formatos a que se refiere el párrafo anterior, son los siguientes:

1. Formato de entrega-recepción de documentos Prepa Sí 2015-2016 (F-1516-01);
2. Solicitud de inscripción o reinscripción (F-1516-02) firmada por el estudiante y en caso de ser menor de edad por el padre, madre o tutor en la que deberá suscribir en forma específica la declaración de no contar con alguna beca escolar y su compromiso de realizar actividades en comunidad.

Documentos complementarios en original y copia para cotejo:

3. Comprobante de residencia en el Distrito Federal reciente, no mayor a tres meses anteriores al de la entrega de los documentos que pueden ser cualquiera de los siguientes: Recibos de agua, luz, teléfono fijo (no celular), boleta predial, carta de residencia expedida por la Delegación, o en su defecto la credencial de elector vigente del estudiante o de alguno de los padres. En éste último caso, el apellido materno o paterno del estudiante debe coincidir con el de la credencial de elector de alguno de los padres. Cualquier comprobante de residencia deberá contener el domicilio que coincida con el capturado en la solicitud.

4. Comprobante de calificaciones sellado por la Institución Educativa: certificado de secundaria (sólo en el caso de primer ingreso al bachillerato) o boleta del último grado cursado, o constancia de estudios con promedio, o historial académico (en el caso de sistema abierto deberán contar con por lo menos cinco materias aprobadas durante el año 2015). Las y los alumnos de la Escuela Nacional Preparatoria, Colegio de Ciencias y Humanidades y de la Universidad Nacional Autónoma de México están exentos de presentar dicho comprobante, en virtud del convenio de colaboración UNAM-FIDEGAR, por el cual la Institución educativa valida el promedio de cada aspirante en el momento de registro al Programa, en la aplicación informática establecida por la UNAM.

5. Comprobante de inscripción, constancia de estudios o el documento que acredite su inscripción en la Institución Educativa que deberá estar sellado por la misma. En el caso de Prepa Abierta se acreditará con el Historial Académico. Los alumnos de la Escuela Nacional Preparatoria, Colegio de Ciencias y Humanidades y de la Universidad Nacional Autónoma de México están exentos de de presentar dicho comprobante, en virtud del convenio de colaboración UNAM-FIDEGAR, por el cual, la Institución educativa valida dicho requisito al momento de registrarse al Programa, en la aplicación informática establecida por la propia UNAM.

6. Identificación del aspirante con fotografía.

2. Requisitos para reingresar al programa:

Los alumnos aspirantes a reinscribirse al Programa deberán presentar en original y copia para cotejo, los documentos mencionados en el punto anterior ("apartado 1. Requisitos para nuevo ingreso"), con excepción de lo dispuesto en el numeral 4 de dicho punto ("**4.- Comprobante de calificaciones**"), el cual debe cumplirse de la forma siguiente:

"4. Comprobante de calificaciones, sellado por la Institución Educativa: "

a) Bachillerato: boleta del último grado cursado o constancia de estudios con promedio o historial académico (en el caso de sistema abierto deberán contar con por lo menos cinco materias aprobadas durante el año 2015).

b) Universitarios: Certificado de bachillerato o boleta del último grado cursado del nivel superior.

En el caso de que se detecte que el aspirante a reinscribirse al Programa se encuentra recursando un semestre o ciclo escolar anterior, no procederá su trámite, hasta en tanto regularice su situación académica, a menos que se acredite que nunca ha sido beneficiario(a) del Programa.

A excepción de los estudiantes de sistemas de bachillerato abiertos, los aspirantes de reingreso al Programa no podrán ser incorporados si no tienen con por lo menos un 50% de materias aprobadas del total de las materias cursadas en el semestre inmediato anterior. Sólo podrán incorporarse en caso de que regularicen su situación académica, esto es aprobar el 50% como mínimo de sus materias.

3. Disposiciones comunes para nuevo ingreso y reingreso al programa:

1. Los documentos a entregar deberán ser legibles y acreditar la información proporcionada en la solicitud de ingreso o reingreso. Si los datos no son correctos o existen tachaduras o enmendaduras, no procederá el trámite de incorporación al Programa.
2. Los alumnos de la Escuela Nacional Preparatoria, Colegio de Ciencias y Humanidades y de la Universidad Nacional Autónoma de México deberán llenar los formatos que se encuentran en la página web www.becarios.unam.mx de acuerdo con la Convocatoria del Programa 2015-2016 y las presentes Reglas de Operación, para su presentación impresa en los Módulos de Prepa Sí, que serán dados a conocer en la página web antes citada.
3. A fin de cumplir con los requisitos de ingreso o reingreso establecidos en el apartado V de las presentes Reglas de Operación, los alumnos aspirantes podrán acreditarlos a través de las instituciones educativas en las que cursan sus estudios, las que podrán validar el cumplimiento de dichos requisitos a través del envío oficial de la información correspondiente al “Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal”; lo anterior, conforme a los principios de simplificación, oportunidad y eficiencia que rigen a la administración pública local, independientemente del cumplimiento de lo previsto en las presentes reglas de operación.
4. Para la recepción de documentos de las y los estudiantes aspirantes, se publicarán en la página web www.prepasi.df.gob.mx los calendarios y horarios que correspondan a cada institución educativa. Una vez entregada toda la documentación requerida, se entregará al aspirante el comprobante respectivo (F-1516-01).
5. Para recibir el primer estímulo económico se deberá activar la tarjeta bancaria (monedero electrónico) en la página web www.prepasi.df.gob.mx e imprimir su comprobante de activación. En caso de no realizar en tiempo y forma este procedimiento, no se depositará el estímulo económico.
6. Los estímulos económicos se depositarán a partir de la fecha en que se concluya el trámite de inscripción de cada aspirante.
7. El Programa incorporará al aspirante hasta que se verifique que la información y documentación proporcionada por éste(a), cumple con los requisitos señalados en la Convocatoria del Programa 2015-2016 y las presentes Reglas de Operación. Lo anterior, con base en el procedimiento de revisión y verificación que se realice para tal efecto.

Nota: En caso de que el promedio indicado por el (la) estudiante en su formato de solicitud de registro al Programa, no corresponda con el señalado en su comprobante de calificaciones, la Coordinación Ejecutiva del PREBU podrá realizar la corrección directamente en la base de datos del Programa, siempre y cuando la plataforma informática así lo permita, con la finalidad de eximir al aspirante de acudir a las oficinas del PREBU a realizar la corrección, a fin de agilizar el procedimiento de incorporación de las y los estudiantes al Programa.

c) Procedimientos de Acceso:

El acceso al Programa se realiza mediante convocatoria pública difundida en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en dos periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal, así como en la página de internet: www.prepasi.df.gob.mx, en el sitio del Gobierno del Distrito Federal, www.df.gob.mx y/o en el sitio del “Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal” www.fideicomisoed.df.gob.mx.

Los alumnos aspirantes podrán registrarse en la página web del Programa **www.prepasi.df.gob.mx** de acuerdo al calendario de la Convocatoria 2015-2016; asimismo, deberán llenar los formatos que se encuentran en la página citada para su presentación impresa en los **Módulos Prepa Sí**, que serán dados a conocer en el mismo medio. Una vez entregada toda la documentación requerida se extenderá al estudiante solicitante el comprobante correspondiente (F- 1516-01).

Para recibir el estímulo económico se deberá activar la tarjeta bancaria (monedero electrónico) en la página web **www.prepasi.df.gob.mx** e imprimir su comprobante de activación.

El acceso al Programa queda supeditado al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como en la Convocatoria vigente.

El área responsable de la inscripción y reinscripción al Programa es la Coordinación Ejecutiva del PREBU del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, que se ubica en Calle Orizaba Número 154, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Distrito Federal.

Una vez que los aspirantes son incorporados al programa social, forman parte de un padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

A todo aspirante que no cumpla con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, la Coordinación Ejecutiva del PREBU enviará un mensaje al correo electrónico señalado en su solicitud de registro, informándole la causa por la cual no fue incorporado al Programa.

Conforme a los acuerdos y convenios de colaboración que el Fideicomiso Educación Garantizada tiene celebrados con las instituciones educativas, se establecerán los mecanismos de coordinación y vinculación conducentes para agilizar y facilitar la incorporación de estudiantes al Programa, por lo que éste hará las gestiones pertinentes a su alcance para que dichas instituciones coadyuven en el procedimiento de registro de aspirantes, así como en la recepción de documentos en los módulos de atención que el Programa instale en los planteles escolares.

d) Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal:

- **Requisitos de permanencia en el programa**

Para seguir formando parte del padrón de beneficiarios(as) del Programa y recibir su estímulo mensual la o el beneficiario debe:

- Continuar inscrito como alumno(a) en una institución pública de educación media superior o superior ubicada en el Distrito Federal.
- Continuar residiendo en el Distrito Federal.
- No tener alguna beca escolar por concepto de estudios del nivel medio superior y superior.

Los alumnos de nivel bachillerato de sistema abierto, deberán presentar su avance académico en la última semana del mes de febrero y la primera de marzo de 2016, en Calle Lucas Alamán N° 45, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06800, Distrito Federal, de Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 horas, con copia y original para cotejo de la siguiente documentación:

- Comprobante de inscripción o constancia de estudios con sello de la institución académica.
- Historial académico con al menos cinco materias aprobadas durante el semestre inmediato anterior.

En caso de no presentar dicho documento será suspendido el estímulo económico.

Los documentos a entregar deberán ser legibles y acreditar la información proporcionada en la solicitud de ingreso o reintegro. Si los datos no son correctos o existen tachaduras o enmendaduras, no procederá el trámite de incorporación al Programa.

- **Suspensión temporal del estímulo económico**

El Programa suspenderá temporalmente el estímulo económico a aquellos beneficiarios que habiéndose inscrito o reinscrito, por cualquier causa dejen de cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación o en la Convocatoria del Programa Ciclo Escolar 2015-2016. El beneficio se reanudará en el mes en que sea subsanada la irregularidad que dio origen a la suspensión.

- **Baja del programa**

La baja del Programa procederá a solicitud voluntaria de la o el beneficiario, mediante presentación de su petición por escrito dirigida a la Coordinación Ejecutiva del PREBU del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal.

Una vez operada la baja del Programa no se reanudará el estímulo económico durante el Ciclo Escolar 2015-2016.

- **Cambio de institución o plantel**

Los alumnos que siendo beneficiarios del Programa realicen cambio de institución educativa o plantel escolar, deberán presentar su identificación con fotografía y la constancia de inscripción al nuevo plantel o institución, en copia y original para cotejo, para continuar recibiendo su estímulo económico.

VI. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

- **Operación**

La instrumentación del Programa, se encuentra a cargo del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal a través de la Coordinación Ejecutiva del PREBU, con domicilio en Calle Orizaba Número 154, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Distrito Federal, (entre las Calles Zacatecas y Querétaro, Metro Hospital General), Teléfono: 11-02-17-50.

El acceso al Programa queda supeditado al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como en la Convocatoria vigente, todos los formatos y los trámites de inscripción y reinscripción al Programa son gratuitos.

Los datos personales recabados durante el registro serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Por otra parte, a fin de dar cumplimiento al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, toda la promoción y difusión del Programa, así como los formatos y papelería oficial que se entregue a los beneficiarios deberá contener la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La Coordinación Ejecutiva del PREBU, dará seguimiento a las actividades en comunidad de los beneficiarios de éste Programa, a través de los siguientes medios:

- a) De manera directa, a través del personal adscrito a dicha Unidad Administrativa.
- b) A través de los reportes o informes que le proporcionen las Instituciones Educativas o Entidades Públicas en las que se señalen dichas actividades.
- c) Mediante los reportes e informes que le proporcionen las Organizaciones de la Sociedad Civil o Instituciones de Asistencia Privada promotoras o coadyuvantes de las actividades en comunidad respectivas.

d) A través de los mecanismos de información documental, electrónicos o digitales que para tal efecto se establezcan, en los que la institución coadyuvante, el programa o bien el propio beneficiario(a) reportará la asistencia o participación en las actividades en comunidad que realice.

Las actividades en comunidad que realicen los beneficiarios del Programa, tienen como finalidad promover el sentido de pertenencia e identidad de los jóvenes mediante el involucramiento con su entorno social (espacio territorial, social y familiar), así como fortalecer su vinculación e inclusión en las políticas y programas públicos dirigidas a adolescentes y jóvenes que desarrollan las instituciones públicas, incluyendo los programas a cargo de las organizaciones de la sociedad civil y las fundaciones privadas que promuevan el empoderamiento de las y los jóvenes, el enfoque de derechos humanos, la Equidad de género y la construcción de ciudadanía; actividades que podrán realizarse bajo los ejes temáticos establecidos por el Programa, tales como 1) arte y cultura; 2) deporte y recreación; 3) salud, 4) medio ambiente, 5) ciencia y tecnología; 6) participación juvenil y; 7) economía solidaria, en beneficio de los habitantes del Distrito Federal y los(as) propios(as) beneficiarios(as) del Programa.

- **Estímulos**

Los beneficiarios del nivel medio superior podrán permanecer en el Programa por un máximo de tres ciclos escolares (30 depósitos), de conformidad con su año de inscripción en el mismo y únicamente el primer año del nivel superior (10 depósitos).

Los beneficiarios alumnos de bachillerato, recibirán su estímulo mensual durante el Ciclo Escolar 2015-2016 durante diez meses (de septiembre 2015 a junio 2016) y hasta por tres ciclos escolares, de conformidad con su año de inscripción al mismo, previa consulta del padrón de beneficiarios del Programa que se integra en apego a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su Capítulo Sexto. Lo anterior, a efecto de evitar la entrega del estímulo por más de diez meses en un mismo ciclo escolar o por más de tres ciclos escolares a cada beneficiario.

Para los alumnos que cursen el primer año del nivel superior, inscritos en Universitarios Prepa Sí, el estímulo se otorgará por un tiempo máximo de un año, con duración de diez meses (de septiembre 2015 a junio 2016).

El monto del estímulo económico dependerá del desempeño escolar del estudiante, de acuerdo con la siguiente tabla.

PROMEDIO	MONTO
6.00 a 7.50	\$500.00
7.51 a 9.00	\$600.00
9.01 a 10.00	\$700.00

Derivado de que el Estatuto Académico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, publicado el día 26 de junio de 2006 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en su Capítulo Sexto "De la estructura curricular" en su artículo 56 establece a la letra lo siguiente:

"Los informes de evaluación compendiada registrarán el estado de desarrollo del aprendizaje del estudiante que presente en las asignaturas, con los siguientes señalamientos: I. Cubierta (C) II. No cubierta (NC)", y en virtud de que el PREBU contempla para el otorgamiento del estímulo económico una escala de calificaciones numérica, todos los alumnos del Instituto en mención, invariablemente se les otorgará el monto promedio, es decir \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.)"

En los casos en que el promedio acreditado en la documentación comprobatoria de los solicitantes sea inferior al mínimo establecido en la tabla anterior, no procederá su trámite hasta en tanto alcancen el promedio mínimo establecido.

- **Forma de entrega**

Los estímulos serán depositados mediante una tarjeta bancaria en su modalidad de monedero electrónico, a través de la institución bancaria designada para tal efecto, a mes vencido cumplido.

Para recibir el primer estímulo económico los beneficiarios deberán activar su tarjeta en la página web **www.prepasi.df.gob.mx** e imprimir su comprobante de activación. En caso de no realizarse en tiempo y forma este procedimiento, no se depositará el estímulo económico. Los estímulos económicos se depositarán a partir de la fecha de activación de la tarjeta.

- **Beneficios adicionales**

El Programa ofrecerá los siguientes beneficios adicionales a los alumnos beneficiarios del Programa:

- Seguro de vida, cuya suma asegurada fija será por \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), beneficio que otorga la Institución Bancaria BANORTE, siempre y cuando se cumpla debidamente con el llenado del consentimiento del seguro generado durante el registro de inscripción-reinscripción. El otorgamiento del beneficio está sujeto al cumplimiento de dicho formato, sin embargo este beneficio adicional no condiciona la incorporación al Programa, por lo tanto, el error o deficiencia en el llenado del formato respectivo (póliza) no será motivo para negarle su acceso al Programa.
- Se podrán otorgar a los beneficiarios y de conformidad con la disponibilidad presupuestal, donaciones, premios y/o ayudas en especie y/o económicas autorizadas por el Comité Técnico del “Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal”, las cuales se asignarán en apego al desempeño académico y su participación en las actividades en comunidad, así como a la participación en actividades culturales, artísticas, científicas y/o deportivas recreativas, medioambientales, científicas, tecnológicas, de participación social o comunitaria, así como en pro de su salud y su bienestar social y económico en cualquiera de sus expresiones y/o manifestaciones; así mismo, se promoverán descuentos en la adquisición de bienes y servicios que contribuyan a la economía de los beneficiarios y de sus familiares.
- Asimismo, mediante la aprobación del Comité Técnico del “Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal” y de conformidad con la disponibilidad presupuestal, se podrá autorizar el otorgamiento de estímulos económicos adicionales a los beneficiarios del Programa que la Coordinación Ejecutiva del PREBU designe como Coordinadores y/o Promotores, los que deberán coadyuvar personalmente en la promoción y realización de las actividades en comunidad que se establezcan, incluyendo los meses de julio y agosto.

- **Supervisión y control**

El Gobierno del Distrito Federal a través del “Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal” y la Coordinación Ejecutiva del PREBU de la misma Entidad, se encargarán de las actividades y procedimientos de supervisión y control conforme a sus atribuciones vigilando los avances mediante los informes generados de manera trimestral y/o anual o a través de cualquier otro instrumento de supervisión que la Coordinación Ejecutiva del PREBU considere pertinente.

Asimismo la Coordinación Ejecutiva del PREBU, establecerá las medidas de control necesarias para evitar duplicidad de pago del estímulo.

VII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

En caso de queja respecto de los trámites y/o servicios del Programa, el interesado(a) podrá acudir a la Subdirección de Control de Entregas e Incidencias de la Dirección de Control de la Coordinación Ejecutiva del PREBU, ubicada en la Calle Lucas Alamán No.45, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06800, Distrito Federal, en donde deberá presentar por escrito su inconformidad, dentro de los 30 días hábiles siguientes a los hechos motivo de queja, señalando los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, nombre completo del interesado(a), matrícula, institución, plantel, dirección y teléfono, así como adjuntando los documentos relacionados con el asunto en caso de contar con éstos, a fin que dentro del término de veinte días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja, la Subdirección de Control de Entregas e Incidencias de la Coordinación Ejecutiva del PREBU, emita la respuesta que resulte procedente para dar atención a la queja en cuestión y en su caso brinde la orientación correspondiente. En caso de ser menor de edad se deberán incluir los datos del Padre o Tutor.

Se ofrecerán las facilidades necesarias en el procedimiento de queja a la población indígena y a las personas con discapacidad, para la debida tramitación de la misma.

Procede la queja ciudadana, en contra de los actos de los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones, incurran en faltas administrativas (Art. 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (LFRSP).

La interposición de la queja se debe presentar ante la Contraloría Interna en el “Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal”, por escrito o de manera verbal, (Artículos 49 y 60 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 113 Fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal). Tratándose de queja o denuncia verbal, se levantará un acta circunstanciada de la misma.

Admitida la queja, se dará inicio a un procedimiento administrativo, que seguido en forma de juicio tendrá una resolución, la cual puede ser sancionadora para el servidor público que incurrió en la responsabilidad.

En el caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General del Distrito Federal.

En la resolución de los casos de queja o inconformidad, no será aplicable la retroactividad en el otorgamiento de estímulos económico que corresponda al ejercicio fiscal inmediato anterior. Se reanudará el otorgamiento del estímulo a partir del momento en que se resuelva la queja o inconformidad, en caso de que la resolución de ésta determine que no existe impedimento legal para otorgar el estímulo que se reclame.

VIII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que los beneficiarios y aspirantes a formar parte del programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

El “Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal” mantendrá publicados permanentemente los requisitos y procedimientos para que los interesados puedan acceder al estímulo económico que otorga el Programa durante el Ciclo Escolar 2015-2016, en la página www.prepasi.df.gob.mx.

Los alumnos que cumplan con los requisitos y trámites establecidos en las presentes Reglas de Operación podrán exigir el estímulo económico que se otorga a través del Programa.

La Coordinación Ejecutiva del PREBU, será la responsable de dar cumplimiento a las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía e informarles sobre los responsables de su atención y seguimiento, los plazos de atención y en su caso, los medios de impugnación con que cuentan.

La solicitud para incorporarse al Programa deberá presentarse impresa en los **Módulos de Prepa Sí** que serán dados a conocer en la página www.prepasi.df.gob.mx, debiendo presentar su solicitud personalmente o a través de apoderado legal.

La Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

IX. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.

La evaluación del Programa será anual (ciclo escolar) y estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, para lo cual se utilizará la Metodología de Marco Lógico aprobada por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, Naciones Unidas).

Nivel de Objetivo	Objetivo	Tipo de Indicador	Indicador de Desempeño	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la medición	Supuestos
Fin	Contribuir a disminuir la desigualdad educativa en la población del D.F.	Eficacia	Brecha entre las 4 delegaciones con mayor IDH y las 4 con menor IDH en el porcentaje de personas de 15 a 19 años que asisten a la escuela en educación media superior.	(Porcentaje de personas de 15 a 19 años que asisten a la escuela en educación media superior en las 4 delegaciones con mayor IDH) (porcentaje de personas de 15 a 19 años que asisten a la escuela en educación media superior en las 4 delegaciones con menor IDH).	Porcentaje	Información Censal INEGI	Dirección de Evaluación	El Distrito Federal cuenta con Instalaciones Educativas suficientes a Nivel Medio Superior para satisfacer la demanda de la población potencial dentro de las 16 Delegaciones que comprende.
Propósito	Conocer el incremento o decremento de la deserción del Programa entre un ciclo escolar y el anterior.	Eficacia	Variación anual en la deserción escolar de los beneficiarios del Programa en el ciclo escolar estudiado con respecto al anterior	(Porcentaje de deserción escolar de los beneficiarios del Programa del ciclo escolar t) - (Porcentaje de deserción escolar de los beneficiarios del Programa del ciclo escolar t-1)	Porcentaje	Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal. Evaluación Interna del Programa	Dirección de Evaluación y Coordinación Ejecutiva del Programa	Las Instituciones Educativas que colaboran con el Fideicomiso Educación Garantizada validan eficaz y periódicamente la información de los beneficiarios del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal.

Componentes	Conocer la cobertura del Programa respecto a la población establecida como meta.	Eficacia	Porcentaje de estudiantes beneficiarios del Programa en el ciclo escolar estudiado respecto a la población objetivo	((Total de alumnos beneficiarios activos en el Programa Prepa Sí en el ciclo escolar t)/(número de alumnos establecidos como meta por el programa en el ciclo escolar t))*100	Porcentaje	Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal. Evaluación Interna del Programa	Dirección de Evaluación y Coordinación Ejecutiva del Programa	Los planes de estudio que ofrecen las Instituciones Educativas son adecuados a las necesidades de la población objetivo.
	Impacto respecto a la satisfacción del Programa en los beneficiarios	Calidad	Porcentaje estimado de beneficiarios satisfechos y muy satisfechos con el Programa	((Número estimado de Beneficiarios satisfechos y muy satisfechos con el Programa en el ciclo escolar t)/(Total de beneficiarios del Programa en el ciclo escolar t))*100	Porcentaje	Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal. Evaluación Interna del Programa	Dirección de Evaluación	Las Instituciones Educativas que colaboran con el Fideicomiso Educación Garantizada facilitan el acceso al personal del Ente para la aplicación de las encuestas o sondeos para la Evaluación del Programa.
	Impacto respecto a la satisfacción con el servicio de entrega de la tarjeta bancaria del Programa en los beneficiarios	Calidad	Porcentaje estimado de beneficiarios satisfechos y muy satisfechos con el trato recibido en la entrega de la tarjeta bancaria del Programa	((Número estimado de beneficiarios satisfechos y muy satisfechos con el trato recibido de beneficiarios)) *100	Porcentaje	Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal. Evaluación Interna del Programa	Dirección de Evaluación	Las Instituciones Educativas que colaboran con el Fideicomiso Educación Garantizada facilitan el acceso al personal del Ente para la aplicación de las encuestas o sondeos para la Evaluación del Programa.

Actividades	Conocer la eficacia respecto a la dispersión del beneficio económico en total de beneficiarios del Programa	Eficacia	Porcentaje estimado de la población beneficiaria a la que se le pagó el estímulo	((Promedio estimado de beneficiarios a los que se les pagó el estímulo en el ciclo escolar i)/(Total de beneficiarios en el Ciclo escolar i))*100	Porcentaje	Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal. Evaluación Interna del Programa	Dirección de Evaluación y Coordinación Ejecutiva del Programa	La Institución Bancaria dispersa el estímulo económico a los Beneficiarios del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal.
	Impacto respecto a la satisfacción con el servicio de trámite de incidencias del Programa en los beneficiarios	Calidad	Porcentaje estimado de muy satisfechos la atención recibida en la atención de una incidencia del Programa	((Número estimado de Beneficiarios que se encuentran satisfechos y muy satisfechos la atención recibida en el trámite de alguna incidencia)/(Número de beneficiarios que tramitaron alguna incidencia)*100	Porcentaje	Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal. Evaluación Interna del Programa	Dirección de Evaluación y Coordinación Ejecutiva del Programa	Los Beneficiarios tienen disposición y tiempo para cooperar con el proceso de Evaluación del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal del Fideicomiso Educación Garantizada.

La Estrategia Metodológica de Evaluación del Programa, deberá realizarse conforme a los Lineamientos para la Evaluación Interna que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (EVALUA- DF).

X. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

La participación entre los jóvenes beneficiarios con las instituciones educativas, los profesores, los servidores públicos encargados de la operación de este Programa y demás actores para la planeación y desarrollo de las actividades en comunidad se podrá realizar a través de consulta y deliberación, y se sustenta en los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, entre otros, que rigen la política social y su participación con el Gobierno del Distrito Federal.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Beneficiarios del Programa.	<ul style="list-style-type: none"> • Información • Consulta • Decisión • Asociación • Deliberación • Planeación • Desarrollo • Entre otros. 	Manera Individual y/o colectiva.	La modalidad de las Actividades en Comunidad varía dependiendo de los ejes temáticos a las que pertenezcan: Arte y Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte y Recreación, Economía Solidaria, Participación Juvenil, Salud y Medio Ambiente.

XI. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES.

Este Programa se articula con otros Programas Sociales a cargo del Gobierno del Distrito Federal, cuya realización potencia o facilita el desarrollo de las actividades en comunidad que realiza entre población beneficiaria. Actualmente este Programa tiene acuerdos de colaboración que permiten el acceso gratuito de todas y todos los beneficiarios a los talleres, conferencias, foros, eventos y actividades en general que se realizan en coordinación con las siguientes instituciones y programas:

Secretaría de Cultura del D.F.: festivales de cultura comunitaria, conciertos, talleres de fotografía y video, actividades de fomento y promoción de la lectura, ferias de libros, conciertos de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, capacitación para la creación de proyectos de emprendimiento cultural, así como el acceso a los recintos culturales que administra la Secretaría de Cultura.

Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del D.F. (SEDEREC): capacitaciones, charlas, festivales, eventos, etc. relacionadas con el aprendizaje sobre agricultura urbana (huertos urbanos) que se promueven en coordinación con esta Secretaría, así como los temas relacionados con el desarrollo de comunidades rurales en el D.F.

Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA): capacitaciones, talleres, charlas y conferencias sobre el cuidado del medio ambiente y el conocimiento del suelo de conservación, así como la participación en recicladores y visitas a los Centros de Educación Ambiental: Ecoguardas, Acuexcomatl y Yautlica.

Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones (IAPA): talleres, cursos, funciones de cine, concursos, capacitaciones, conferencias, festivales y ferias que se organizan en colaboración con ese instituto, con temáticas de habilidades para la vida y prevención de adicciones.

Secretaría de Salud del D.F. (SEDESA): talleres, cursos, capacitaciones, conferencias, festivales y ferias, con temáticas de salud sexual y reproductiva, alimentación y nutrición, salud mental, adopción de hábitos saludables y convivencia positiva en el entorno escolar. A través de las jurisdicciones sanitarias que dependen de la SEDESA de cada delegación también se articulan actividades de prevención de adicciones con las Unidades de Especialidades Médicas y Centros de Atención de las Adicciones (UNEMES-CAPA).

Secretaría de Educación del D.F. (SEDU): talleres, cursos, capacitaciones, conferencias y eventos con temáticas de fomento a la lectura.

Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO): las y los beneficiarios tienen acceso gratuito a los proyectos de emprendimiento juvenil.

Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE): las y los beneficiarios tienen acceso gratuito a las jornadas de empleabilidad, capacitaciones para el trabajo y Ferias de Empleo que organiza la Secretaría.

Secretaría de Desarrollo Social del D.F.(SEDESOS): actividades de convivencia intergeneracional en las Escuelas de Mayores y participación en actividades y eventos sobre erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas, así como de promoción al respecto a la diversidad sexual.

Instituto Electoral de Distrito Federal (IEDF): talleres, cursos, capacitaciones, conferencias y eventos que se organizan en colaboración con el instituto, con temáticas de participación ciudadana y acceso a instrumentos democráticos como las consultas electrónicas estudiantiles.

Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF): talleres, cursos, capacitaciones, conferencias, ferias y eventos, con temáticas de acceso a la información pública, transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales.

Instituto del Deporte del D.F.: talleres, cursos, capacitaciones, activación física, clases de zumba conferencias, así como torneos, desfiles y clínicas deportivas .

Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH): acceso gratuito a los 12 museos ubicados en el D.F., así como a los cursos de capacitación como "Guías de museos Prepa Sí".

Fondo de Cultura Económica: todas y todos los beneficiarios tienen el 40% de descuento en las 16 librerías ubicadas en la Ciudad de México del Fondo de Cultura Económica en libros de catálogo (excepto novedades), presentando su identificación y matrícula PS.

Centros de Integración Juvenil A. C.: talleres y eventos sobre prevención de adicciones que se organizan en colaboración con esta asociación civil.

Fundación Mexicana para la Planeación Familiar, A.C (MEXFAM): talleres sobre salud sexual y reproductiva que se organizan en colaboración con esta asociación civil.

Museos y espacios culturales: el Programa tiene relación con 56 museos y espacios culturales en el Distrito Federal, a los que los beneficiarios pueden acceder de manera gratuita a realizar recorridos, tomar talleres, asistir a charlas y conferencias sobre diversos temas culturales y validar sus actividades en comunidad.

Glosario de Términos

Desarrollo Social: proceso de realización de los derechos de la población mediante el cual se fomenta el mejoramiento integral de las condiciones y calidad de vida (Fracción VI del Artículo 3 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

Política de Desarrollo Social: la que realiza el Gobierno del Distrito Federal y está destinada al conjunto de los habitantes del Distrito Federal con el propósito de construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos; mediante la cual se erradican la desigualdad y la exclusión e inequidad social entre individuos, grupos y ámbitos territoriales, con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural, y construirse como ciudadanos con plenos derechos. Se rige por doce principios: universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad (Artículos 3 y 4 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

Programa Social: las acciones de la Administración que promueven el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos (Fracción XVII del Artículo 3 Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal 23 de mayo de 2000).

Reglas de Operación: el conjunto de normas que rigen a cada uno de los programas sociales. (Fracción XVIII del Artículo 3 Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal 23 de mayo de 2000). Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, y cuyo propósito es lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia. (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Informe de pobreza y evaluación. Distrito Federal, 2012-2013. México, DF CONEVAL 2013).

Línea de Acción: conjunto de estrategias de orientación y organización de la política pública del Gobierno de la Ciudad de México plasmadas en el Programa General de Desarrollo 2013-2018, las cuales tienen como objetivo delimitar los esfuerzos de los entes de gobierno para la superación de las problemáticas sociales existentes.

Estrategia: es el conjunto de acciones encaminadas a dirigir un asunto o proyecto, estableciendo reglas que aseguren una decisión óptima en cada momento. Por tanto es un proceso a través del cual se determinan metas y objetivos básicos de corto, mediano y largo plazo para la ejecución de un proyecto previendo el objetivo o estado en el futuro que se pretende alcanzar.

Problema o Necesidad Social: existencia alegada de una situación incompatible con los valores de un número significativo de personas que están de acuerdo en que es necesario actuar para cambiar la situación (Rubington, Earl y Weinberg, Martin S. (1995) "Social problems; Sociology". Oxford University Press, Estados Unidos. En Sánchez Vidal Alipio (2002). "Psicología Social Aplicada" Prentice Hall, España pág. 103).

Causalidad: los elementos detectados en el entorno social, económico o político que dada su existencia determinan la prevalencia de un problema social. Por tanto, la primera tarea consiste en identificar correctamente el problema que se va a abordar y posteriormente señalar las causas y efectos que tal situación conlleva en los habitantes afectados. Una vez definido el problema central, se establecen de forma precisa analizar los efectos que dicho problema provoca en la población, en el ambiente o en el desarrollo económico y social. Para ello se recurre a la construcción del árbol de efectos, el cual representa en forma gráfica los distintos efectos del problema y cómo se relacionan con éste y entre sí.

Población Potencial: es aquella parte de la población de referencia que es afectada por el problema (o será afectada por éste), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el programa. Indica la magnitud total de la población en riesgo. Dicha estimación permitirá proyectar a largo plazo el aumento de dicha población, si no se interviene adecuadamente. (Aldunate, Eduardo; Córdoba, Julio (2011). *Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico*. ILPES-CEPAL, pág. 30).

Población Objetivo: es un subconjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los productos del proyecto. Se la define normalmente por la pertenencia a un segmento socioeconómico como grupo etario, localización geográfica, y carencia específica. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. *Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales*. CEPAL, pág. 8).

Población Beneficiaria: es la parte de población objetivo que recibe los productos del Proyecto (acierto de inclusión). (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. *Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales*. CEPAL, pág. 10).

Beneficiario: todas aquellas personas físicas o morales pertenecientes a una población que tiene como particularidad compartir la misma problemática o características que la política o programa social busca combatir. Y que cubriendo los requisitos de selección que se establecen en las Reglas de Operación se encuentran inscritos dentro del mismo, siendo acreedores a los beneficios que este otorga. (Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (2013). “Programa de Verificación de Padrones de Programas Sociales del Distrito Federal 2013” pág. 8).

Derechohabiente: es la persona habitante del Distrito Federal que dadas sus características sociales, económicas, demográficas o de vulnerabilidad tiene el derecho por Ley, a recibir de los programas sociales prestaciones en especie, en efectivo, servicios o subsidios. Entendiendo ésta acción no como un apoyo de atención a necesidades insatisfechas sino como una obligación del Estado para coadyuvar al pleno goce de los derechos sociales, económicos y culturales de sus habitantes.

Beneficiarios Directos: todos los proyectos sociales se formulan para la atención de una población objetivo determinada la cual reúne ciertas características, sociales, económicas, culturales, etc. Así los beneficiarios de tal proyecto se consideran beneficiarios legítimos directos cuando éstos poseen las características definidas para su selección (es decir, existe acierto de inclusión). Sin embargo, puede haber también beneficiarios directos ilegítimos cuando no poseen las características necesarias para formar parte de la población objetivo (es decir, existe error de inclusión). (Cohen Ernesto y Martínez Rodrigo (2008). “Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales”. CEPAL, Chile págs. 10 y 11).

Beneficiarios Indirectos: los programas y proyectos sociales pueden producir impacto sobre otras personas no incluidas en la población objetivo. Estos son los beneficiarios indirectos, los cuales se catalogan como legítimos, cuando no se definen como población objetivo, pero favorecerlos complementa el espíritu del proyecto. Es el caso de las familias de escolares beneficiarios de programas alimentarios. Los beneficiarios indirectos ilegítimos son favorecidos por el proyecto a pesar de no ser destinatarios de los mismos y, al mismo tiempo atentan contra los objetivos redistributivos que este persigue. Por ejemplo, cuando el mercado inmobiliario se beneficia de una disminución de los precios de terrenos, generado por subsidios o asignaciones en que los beneficiarios venden propiedades a menor valor que el de mercado, traspasando el beneficio recibido. (Cohen Ernesto y Martínez Rodrigo (2008). “Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales”. CEPAL, Chile págs. 10 y 11).

Cobertura del Programa: consiste en determinar hasta qué punto una acción o proyecto llega a la población objetivo del mismo. Sin embargo, ésta no debe de ser entendida únicamente como la proporción de las personas beneficiarias respecto de aquellas que pretende alcanzar el programa. Sino que además ésta debe de analizar la existencia de posibles sesgos en los alcances que ha tenido el programa, así como, la existencia de posibles barreras de acceso (AID SOCIAL Análisis y Desarrollo Social Consultores (2003). “Plan estratégico del tercer sector de acción social. Guía de evaluación de programas y proyectos sociales”. Madrid España, pág. 60).

Línea Base o Basal: un conjunto de indicadores seleccionados para el seguimiento y la evaluación sistemáticos de políticas y programas. Los indicadores que la conforman se clasifican en estructurales y coyunturales y al mismo tiempo se ordenan, de acuerdo con su importancia relativa, en indicadores claves y secundarios. Quienes diseñan y ejecutan la política obtienen en los indicadores claves la información general sobre la forma en que evolucionan los problemas y, en los secundarios, información puntual que explica o complementa la suministrada por los indicadores claves (Departamento Administrativo Nacional de Estadística (2004). “Línea base aspectos metodológicos”. Bogotá 2004, pág. 22 y 23).

Indicadores de estructura. Son la base de la planeación. Se refiere a los indicadores ya estandarizados, de uso común, cuyos análisis involucran series de tiempo.

Indicadores de coyuntura. Se refieren a las mediciones situacionales que por políticas, planes y metas sean propuestos por entidades gubernamentales, para diferentes fines, entre ellos el seguimiento y evaluación a actividades específicas de un plan de desarrollo con el sello del programa y las políticas que proponga y realice el gobierno de turno.

Objetivo: se refiere a los resultados físicos, financieros, institucionales, sociales, ambientales o de otra índole que se espera que el proyecto o programa contribuya a lograr. (Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD). 2002. Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados. Paris: OCDE, pág. 31).

Metas: son una estimación cuantitativa independiente del impacto de cada alternativa y de sus volúmenes de producción. Las metas se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo, utilizando para ello los indicadores seleccionados. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág.35).

Seguimiento: función continúa a partir de la cual se realiza una recopilación sistemática de datos sobre indicadores específicos mediante los cuales se proporciona a los administradores y a las partes interesadas, información relevante sobre el avance y el logro de los objetivos de un proyecto; así como, la utilización de los fondos y recursos asignados a este. (Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD). 2002. Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados. Paris: OCDE, pág. 27).

Metodología de Marco Lógico: contempla el análisis del problema, análisis de los involucrados, jerarquía de objetivos y selección de una estrategia de implementación óptima. El producto de esta metodología analítica es la Matriz (el marco lógico), la cual resume lo que el proyecto pretende hacer y cómo, cuáles son los supuestos claves y cómo los insumos y productos del proyecto serán monitoreados y evaluados. (The Logical Framework Approach. AusGUIDELines, AusAID, Página 1; citado en Ortégón, Edgar; Pacheco Juan Francisco y Prieto Adriana (2005). Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y Programas. ILPES-CEPAL). Resumen de un programa en una estructura de una matriz en cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, las metas, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Informe de pobreza y evaluación. Distrito Federal, 2012-2013. México, DF CONEVAL 2013).

Fin: el objetivo al cual aporta la resolución del problema.

Propósito: la situación del “problema resuelto”.

Componentes: los productos o servicios que el programa o proyecto entrega para resolver el problema.

Actividades: las acciones necesarias para generar los productos que entrega el proyecto o programa (es decir para generar los componentes).

Padrón de Beneficiarios: base de datos en la que están contenidos de manera estructurada y sistematizada los nombres y datos de las personas que, cubriendo los requisitos establecidos en las reglas de operación, han sido incorporadas como usuarios o derechohabientes a los programas sociales a cargo de las dependencias, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal. (Contraloría General del Distrito Federal y el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (2010). “Lineamientos para la Construcción de Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales del Distrito Federal y su Sistema de Información”, pág. 15).

Acciones Afirmativas: son aquellas mediante las cuales se busca beneficiar a los miembros de grupos que sufren exclusión o discriminación, otorgando algún tipo de ventaja en el otorgamiento de bienes escasos y, al hacerlo, se perjudica a ciertas personas que hubieran gozado éstos de seguir las cosas su curso normal. (Art. 4 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (LEPDDF)).

Medidas positivas y Compensatorias: aquellas de carácter temporal que se implementan para lograr la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, y calidad en los servicios de salud, educación, trabajo, justicia, o cualquier otro a favor de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación, a fin de alcanzar, en condiciones de igualdad, su participación en la vida pública, y eliminar prácticas discriminatorias (Art. 4 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (LEPDDF)).

Equidad de Género: principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar (Art. 4 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (LEPDDF)).

Igualdad: acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales (Art. 4 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (LEPDDF)).

Perspectiva de Género: concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las personas, que pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género (Art. 4 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (LEPDDF)).

Personas, grupos o comunidades en situación de discriminación: las personas físicas, grupos, comunidades, colectivos o análogos que sufran la violación, negación o el menoscabo de alguno o algunos de sus derechos humanos por los motivos prohibidos en el quinto párrafo del artículo 1 constitucional, los tratados internacionales de los que México sea parte, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal o cualquier otra ley (Art. 4 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (LEPDDF)).

Perspectiva de Derechos/Enfoque de Derechos: a partir del reconocimiento de los derechos humanos como parte intrínseca del desarrollo, y del desarrollo como un medio para hacer realidad los derechos humanos, surge a finales de los años 90 el enfoque de derechos humanos cuyo objetivo es integrar a las prácticas de desarrollo, los principios éticos y legales inherentes a los derechos humanos. El enfoque de derechos busca cortar con las prácticas de desarrollo centradas en la identificación y satisfacción de las necesidades básicas de la población beneficiaria, y reemplazarlas por prácticas basadas en el reconocimiento de que toda persona es titular de unos derechos inherentes. Así, el objetivo ya no es la satisfacción de necesidades, sino la realización de derechos. Esta distinción es clave ya que los derechos implican obligaciones mientras que las necesidades no. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2010). "Derechos Humanos", América Latina Genera: Gestión del Conocimiento para la Igualdad de Género, pág. 4. Disponible en <http://www.americalatinagenera.org>

Equidad: tendencia a juzgar con imparcialidad y haciendo uso de la razón. Se propone otorgar a cada sujeto lo que se merece. Es la distribución justa de los resultados logrados de un programa en proporción directa con las necesidades existentes de todos sus beneficiarios; tiene como fin disminuir progresivamente las brechas de desigualdad.

Participación Ciudadana: derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno. La participación ciudadana contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, para lo que deberá considerarse la utilización de los medios de comunicación para la información, difusión, capacitación y educación, para el desarrollo de una cultura democrática de la participación ciudadana; así como su capacitación en el proceso de una mejor gobernanza de la Ciudad Capital. (Artículo 2 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal).

Supuesto: Factor externo (como un acontecimiento, condición o situación) que podría afectar a la marcha o al éxito de las operaciones de un proyecto o programa. Los supuestos son necesarios para alcanzar los objetivos del proyecto, pero escapan, en gran parte o por completo, al control de los gestores. Se redactan en forma de condiciones positivas. Los supuestos iniciales son las condiciones que parecen esenciales para el éxito de un proyecto o programa. Los supuestos críticos (o «fatídicos») son las condiciones que parecen poner en peligro la ejecución de un proyecto o programa (FIDA 2002). Hecho o declaración que se acepta como verdadero. Es una afirmación acerca de factores que pueden influir en el logro de los objetivos y que están más allá del control de los investigadores o ejecutores del proyecto (por ejemplo, normas políticas o económicas, la disponibilidad de insumos agropecuarios, el clima, etc.) (Horton et al. 1994:229).

Transitorios

Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y serán aplicables durante el Ciclo Escolar 2015-2016.

Segundo. Cualquier situación no contemplada en estas Reglas será resuelta de acuerdo a la Convocatoria del Ciclo Escolar 2015-2016 y/o por la Coordinación Ejecutiva del PREBU del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal.

Tercero. Ningún servidor público o área alguna podrán establecer requisitos o trámites adicionales a los establecidos en la Convocatoria como en las presentes Reglas de Operación del Programa para el Ciclo Escolar 2015-2016.

México Distrito Federal, enero del año dos mil dieciséis.

(Firma)

**LIC. CARLOS NAVA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DEL
FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA**

FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. CARLOS NAVA PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 1º, 2º, 5º, 33º y 120 fracción III de la Ley de Educación del Distrito Federal; Artículos 2º, 3º fracción IX, 6º, 43, 44, 47, 53, 54 fracción I, 61, 67, y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículos 32, 33, 34 y 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; Artículo 50 de su Reglamento; Contrato del Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 21 de junio de 2007; Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 21 de diciembre del año 2007, Segundo Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 5 de noviembre de 2008; Tercer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 27 de octubre de 2010; Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 11 de julio de 2011 y, Acuerdo SO/04/012/14 tomado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico celebrada el 17 de diciembre de 2015 y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Educación del Distrito Federal, “Todos los habitantes del Distrito Federal tienen el derecho inalienable e imprescriptible a las mismas oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos en todos los tipos, niveles y modalidades que preste el Gobierno del Distrito Federal, al que corresponde garantizarlo con equidad e igualdad; considerando las diferencias sociales económicas u otra índole de los distintos grupos y sectores de la población, en correspondencia con sus particulares necesidades y carencias y sin más limitaciones que la satisfacción de los requerimientos establecidos por las disposiciones legales respectivas”, se establecen las Reglas de Operación, para el:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES DE ESCOLARES, “VA SEGUR@” 2016.

INTRODUCCIÓN

a) Antecedentes

El Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares, Va segur@, inició el 15 de abril de 2008 como parte de las ayudas sociales que brinda el Gobierno del Distrito Federal a personas u hogares de escasos recursos y ante la inequidad económica y educativa existente en la Ciudad de México, mediante la prestación del servicio de aseguramiento contra accidentes de escolares personales, contratado en una póliza de seguros que ampara cualquier tipo de accidente o muerte accidental que sufran los estudiantes de la Ciudad de México, durante el desarrollo de sus actividades escolares, dentro de los planteles educativos, en el trayecto de su domicilio al plantel educativo y viceversa sin interrupción alguna y dentro de la República Mexicana, así como aquéllos que sucedan en actividades extraescolares autorizadas y organizadas por las escuelas públicas del sistema educativo o por instituciones de “EL GDF”. El servicio de aseguramiento incluye además los gastos médicos por parto prematuro o aborto ocasionado por accidente cubierto, entendiéndose por accidente toda lesión corporal sufrida involuntariamente por el asegurado como consecuencia directa de una causa súbita, externa, violenta y fortuita que también incluye los gastos por servicios hospitalarios.

A partir del 2013, con el inicio de la administración que encabeza el Jefe de Gobierno, Dr. Miguel Ángel Mancera, el Fideicomiso de Educación Garantizada, a través de la Coordinación de Aseguramiento contra Accidentes de Escolares, incrementó la suma básica de gastos médicos a 50,000 pesos en pago directo y las coberturas adicionales hasta 100 y 300 mil pesos para casos especiales o de extrema urgencia, mejorado además los servicios de la póliza de seguros a través del Centro de Atención Telefónica y con un Modulo de Atención Personalizada en las oficinas de la Coordinación del Programa, con el fin de brindar una mayor calidad de vida a los estudiantes de la ciudad de México. Los programas de seguros escolares que existen hoy a nivel nacional para proteger la integridad física de los alumnos, cuentan con solo las coberturas básicas y las sumas aseguradas están muy acotadas; pues en su mayoría operan a través del reembolso para el caso de Gastos Médicos por Accidente, poniendo en riesgo la estabilidad económica de la familia del beneficiado que sufre un accidente. De ahí que, con el propósito de contribuir a reducir el abandono escolar y atender la problemática que representa la vulnerabilidad económica en la que quedan las familias de aquellas/os estudiantes que sufren un accidente, se mejoraron las coberturas del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares, Va Segur@, a efecto de garantizar que los estudiantes desde el nivel básico hasta el nivel medio superior que estudian en la Ciudad de México reciban la atención médica de urgencia de calidad y oportuna para preservar su integridad física, psicológica y social en caso de requerirlo.

Por otro lado, derivado al aumento en la siniestralidad de accidentes de los escolares que ocurre principalmente en los alumnos entre 6 y 12 años, es decir en el nivel de educación básica de las escuelas donde brinda servicios educativos la Administración Federal, el Programa Va Segur@ ha establecido, desde el inicio de la presente administración, un esquema de colaboración con la Secretaría de Educación Pública para que, entre otras acciones, se pudieran realizar durante el ciclo escolar 2014-2015 la capacitación por parte de la Coordinación de Aseguramiento contra Accidentes de Escolares de más de **3500 autoridades educativas, entre directores**, supervisores y maestros de preescolar, primarias, secundarias y educación especial. De igual modo; se han capacitado a los responsables de los programas educativos del Gobierno del Distrito Federal, como son Prepa Sí, Niños Talento y Saludarte respecto al uso y operación de los beneficios que brinda el Programa “Va Segur@”.

Asimismo, con el objetivo de dar a conocer los alcances del Programa “Va Segur@”, y de fomentar el autocuidado, la prevención de accidentes, la seguridad escolar y la cultura de la paz en las escuelas públicas de la Ciudad de México, a partir del ciclo escolar 2014-2015, se realizó una campaña estratégica de comunicación basada en los cuatro pilares de la educación, mediante la difusión materiales impresos en los principales diarios de la capital, así como materiales audiovisuales para cine, radio y televisión, además de una extensa campaña en internet, baners de publicidad en el sistema de transporte colectivo del metro. También cabe destacar la elaboración de una **Guía de Actuación para hacer Uso del Programa Va Segur@**, con el fin de que las autoridades educativas puedan dar a conocer a las alumnas, alumnos y a sus padres de familia sobre los alcances, objetivos y procedimientos de acceso al Programa, así como sobre los beneficios que brinda el Gobierno de la Ciudad de México para garantizar la educación, de conformidad con la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, durante el ciclo escolar 2014 y 2015 se han tomado las medidas necesarias que contribuyan a garantizar que las alumnas y los alumnos del nivel básico hasta el medio superior reciban la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social y la información necesaria para su autocuidado, así como recibir atención médica de urgencia en caso de requerirlo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Educación.

b) Alineación Programática

Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018

EJE 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano

ÁREA DE OPORTUNIDAD 3. Educación.- Deficiente calidad y persistencia de inequidad en el acceso al sistema educativo que obstaculizan la permanencia, eficiencia terminal, logros académicos y formación integral.

OBJETIVO 2. Aumentar la equidad en el acceso a una educación formal, consolidando los derechos asociados a la educación y programas de apoyo institucional, con estándares de calidad y abatir la deserción escolar, con especial atención hacia las personas en desventaja y condiciones de vulnerabilidad.

META 1. Generar mecanismos e instrumentos para que las personas en edad de estudiar a lo largo de su ciclo de vida, así como las personas en situación de vulnerabilidad por su origen étnico, condición jurídica, social o económica, condición migratoria, estado de salud, edad, sexo, capacidades, apariencia física, orientación o preferencia sexual, forma de pensar, situación de calle u otra, accedan a una educación con calidad, con énfasis en la educación básica y media-superior.

LÍNEA DE ACCIÓN 6. Brindar protección a niñas, niños y jóvenes ante cualquier accidente que sufran durante el desarrollo de sus actividades escolares, así como apoyar su continuidad educativa aunque se presenten situaciones familiares que pongan en riesgo su permanencia escolar.

Alineación con el Programa Sectorial de Educación y Cultura 2013-2018

Alineación	Área de Oportunidad	Objetivo	Meta sectorial	Política Pública
Programa Sectorial de Educación y Cultura 2013-2018	Educación	Aumentar la equidad en el acceso a una educación formal, consolidando los derechos asociados a la educación y programas de apoyo institucional, con estándares de calidad y abatir la deserción escolar, con especial atención hacia las personas en desventaja y condiciones de vulnerabilidad.	1. Incrementar en los próximos cuatro años en al menos un 10% la cobertura de las acciones destinadas a que las personas en edad típica de ingreso al sistema escolar -especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad-, puedan acceder a una educación de calidad, con énfasis en la educación básica y media superior de calidad.	5. El Fideicomiso Educación Garantizada en coordinación con la Secretaría de Educación y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia brindará protección a niños y jóvenes ante cualquier accidente que sufran en el desarrollo de sus actividades escolares, así como para apoyar su permanencia en el sistema educativo local, en los casos en que situaciones familiares pongan en riesgo su permanencia en el sistema escolar, al menos hasta que alcancen su mayoría de edad.

c) Diagnóstico

En México más de un millón de alumnos abandonaron sus estudios durante el ciclo escolar 2013-2014, lo que para el país se tradujo en pérdidas de más de 34 millones de pesos. 1.470.718 niños y jóvenes a abandonar sus estudios, entre las que se destacan: violencia familiar, decisión personal, problemas socioeconómicos, accidentes escolares, embarazos prematuros, entre otros.

De acuerdo al informe del **Panorama educativo de México. Indicadores del Sistema Educativo Nacional 2015**, realizado por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, los datos del ciclo escolar 2011-2012 respecto al de 2012-2013 muestran que el nivel de deserción en educación primaria aumentó (pasó de 0.7 a 0.8%), pero se redujo en educación secundaria (pasó de 5.5 a 5.1%) al igual que en educación media superior (pasó de 15.0 a 14.3%). Cabe mencionar que el mayor abandono en cualquiera de estos niveles o tipo educativos ocurre durante el ciclo escolar y no entre ciclos escolares. Actualmente, la tasa de abandono escolar en el Distrito federal, en el nivel de primarias se ubica en 0.5 Intracurricular y 0.3 Intercurricular, con un promedio de 0.2 total; en el nivel de secundarias la tasa de abandono escolar es de 5.1 Total, 1.9 Intracurricular y 3.3 Intercurricular; finalmente, en el nivel medio superior la tasa de abandono escolar se ubica en un 13.3 Total, 10.0 Intracurricular y 3.3 Intercurricular.

El acoso escolar, la falta de una convivencia escolar pacífica y la falta de información suficiente para el autocuidado de los alumnos son las causas que cada ciclo escolar generan un alto número de accidentes y lesiones escolares, las cuales inciden directamente en el rezago educativo, la permanencia y el abandono escolar. De acuerdo con los análisis e informes estadísticos de los reportes de siniestralidad del Programa “Va Segur@” se ha registrado una tendencia progresiva en los accidentes escolares en la Ciudad de México, de suerte que durante el ejercicio 2012 se reportaron 15,667 accidentes, mientras que en el 2013 aumentaron a 22,305 accidentes y para el ejercicio 2014 se registraron 26, 945 accidentes. De acuerdo con los porcentajes de la población beneficiada por el Programa Va Segur@, la mayor frecuencia de accidentes se da en el género masculino con un 60% mientras que en el femenino es de un 40%. Por otro lado en donde se observa la mayor parte de la población afectada es los alumnos de 6 a 12 años de edad, es decir los que cursan el nivel de primarias y de 13 a 15 años, es decir del nivel de secundarias. Si analizamos estos datos, se aprecia que entre los niveles de Primaria y Secundaria, se encuentra el 90% del total de la población que ha hecho uso del seguro por un accidente ocurrido durante sus actividades escolares.

EDAD	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014
0-6 AÑOS	20	146	246	1362	1753	2599	2709
6-12 AÑOS	234	1690	4368	8913	9965	13835	17395
13-15 AÑOS	126	793	1643	3393	3615	5220	6173
15-18 AÑOS	4	32	54	105	115	173	147
19-65 AÑOS				26	219	478	521
TOTAL	384	2661	6311	13799	15667	22305	26945

La delegación con mayor porcentaje de accidentes es la Iztapalapa con 25 % del total de siniestros seguida por Gustavo A. Madero con el 10 % y Coyoacán con el 10%. Actualmente el número de siniestros ocurridos durante los meses de enero a agosto de 2015 suman un total de **21,245** asegurados beneficiados por el Programa Va Segur@. Aunque se detecta un incremento considerable en el índice de siniestralidad, también se observa un comportamiento regular tanto en las delegaciones de mayor incidencia como una baja durante los periodos vacacionales.

La mayoría de los accidentes ocurren en los recreos y en las clases de educación física, afectando principalmente a niños y adolescentes. Las lesiones más comunes son los golpes, heridas, esguinces y fracturas tanto en manos como en pies. Según el tipo de lesiones el 50.08 % de los accidentes se dan en la zona de la cabeza, 21.49 % en extremidades superiores, 9.45 % en la zona media del cuerpo y 18.98 % en extremidades inferiores. En el alto porcentaje de lesiones en la zona de la cabeza se deben a caídas lúdicas o a intervenciones de un tercero, ya que en caso de accidentes provocados por acoso escolar el Programa “Va Segur@”, en la protección de integridad física de los alumnos atiende a quien ha sido agredido. De ahí la necesidad fomentar entre los padres y los profesores una cultura de prevención de riesgos escolares en los alumnos. Para ello también es necesario contar con un Convenio de colaboración para garantizar la protección y educación de los estudiantes de la Ciudad de México con la Administración Federal de Servicios Educativos de la SEP, que permita un mayor esquema de colaboración y corresponsabilidad con el Gobierno del Distrito Federal, para establecer una estrategia de prevención de accidentes, fomento del autocuidado y de convivencia escolar pacífica entre los alumnos que estudian en las escuelas públicas de la Ciudad de México.

Por otro lado, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud los accidentes infantiles constituyen un grave problema, ya que son la primera causa de muerte en niños y niñas de 1 a 14 años. En México la cuarta causa de muerte es por accidentes; sin embargo, sólo 6% de la población cuenta con un seguro de gastos médicos mayores; de manera que solo quienes cuentan con ingresos superiores a 8,000 pesos pueden invertir en una póliza en caso de una emergencia médica. Aún cuando se tomen medidas preventivas contra accidentes y enfermedades, es posible que ocurran. Con ellos se presentarán las consecuencias económicas adversas correspondientes. De modo que los gastos resultantes pueden impactar de forma no prevista, en montos que van desde pequeñas erogaciones hasta cantidades que ponen en riesgo la economía familiar, incluso la de parientes directos que acuden al apoyo en esos casos. Por lo que un desequilibrio económico derivado de los accidentes escolares impactan considerablemente en las familias y son causa del abandono escolar.

I. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

El Fideicomiso Público denominado “Educación Garantizada del Distrito Federal”, a través de la Dirección de Educación Garantizada y de la Coordinación de Aseguramiento Contra Accidentes, con domicilio en Av. Ejército Nacional Núm. 359, Col. Granada, C. P. 11520, Delegación Miguel Hidalgo, con teléfono 11 02 17 30, extensión 4048.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

Objetivo General: Contribuir con medidas para que las alumnas y los alumnos del nivel básico hasta el medio superior reciban la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social y la información necesaria para su autocuidado, así como recibir atención médica de urgencia en caso de requerirlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Educación.

En colaboración con las autoridades educativas, el Programa Va Segur@ ofrece para el autocuidado de los alumnos y brinda a través de una aseguradora el servicio de aseguramiento y atención médica contra accidentes en beneficio de 1,900,000 (Un Millón Novecientos Mil) alumnos de nivel pre-escolar, de educación básica, primaria, secundaria, hasta nivel medio superior de bachillerato, politécnicos, Centros de Educación Artística del INBA, Centro de Formación Deportiva de la Conade, Conaleps y Cetis, que se ubiquen en el Distrito Federal, así como los beneficiarios del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal "Prepa Sí", inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal y extensivamente a los alumnos inscritos en Centros de atención y cuidado infantil, Centros Comunitarios de Atención a la Infancia y Centros de Educación Inicial de la Secretaría de Educación del Distrito federal, así como Estancias infantiles, centros de desarrollo comunitario y centros de bienestar social urbano del Sistema Integral para la Familia (DIF-DF) sin límite de edad, además de 70,000 (Setenta Mil) maestros y trabajadores educativos que laboran en beneficio de los asegurados.

Objetivos específicos:

1. Contribuir a garantizar la protección y el pleno ejercicio de los derechos en materia de educación y salud de la población capitalina, para evitar el abandono escolar.
2. Brindar a través de una aseguradora los servicios de aseguramiento y atención médica urgente, así como una cobertura de gastos médicos, en caso de que los asegurados sufran un accidente, ya sea en las instalaciones de sus escuelas, o bien en los trayectos que realicen de su domicilio a la escuela y viceversa, incluyendo las actividades extraescolares, cuando se asista o participe en algún evento educativo, cívico, cultural, ecológico, deportivo o curso de verano organizados por las autoridades educativas o por instituciones del Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones Políticas, dentro de la República Mexicana, para la protección, cuidado y preservación de la integridad física de los asegurados.
3. Ofrecer información acerca de la prevención de accidentes, para garantizar que en las escuelas exista un ambiente de convivencia armónica y pacífica, libre de violencia, de conformidad con la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal.

Alcances:

El propósito del Programa es tomar medidas que contribuyan a garantizar que las alumnas y los alumnos del nivel básico hasta el medio superior que estudian en la ciudad de México reciban una ayuda y un servicio de aseguramiento para que no abandonen sus estudios a consecuencia de algún accidente que vulnere a la economía de sus familias ante un evento fortuito.

III. METAS FÍSICAS

Protección de la integridad física a 1,900,000 (Un Millón Novecientos Mil) alumnos de nivel pre-escolar, de educación básica, primaria, secundaria, hasta nivel medio superior de bachillerato, politécnicos, Centros de Educación Artística del INBA, Centro de Formación Deportiva de la Conade, Conaleps y Cetis, que se ubiquen en el Distrito Federal, así como los beneficiarios del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal "Prepa Sí", inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal y extensivamente a los alumnos inscritos en Centros de atención y cuidado infantil, Centros Comunitarios de Atención a la Infancia y Centros de Educación Inicial de la Secretaría de Educación del Distrito federal, así como Estancias infantiles, centros de desarrollo comunitario y centros de bienestar social urbano del Sistema Integral para la Familia (DIF-DF) sin límite de edad, además de 70,000 (Setenta Mil) maestros y trabajadores educativos que laboran en beneficio de los asegurados.

IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

La partida presupuestal para la contratación del seguro se establece como la 4412 Ayudas Sociales a personas u hogares de escasos recursos, para el año 2016 se asignó la cantidad de \$119'300,000.00 (Ciento Diecinueve Millones, Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

Los montos unitarios de apoyo que recibirán las y los beneficiarios en caso de presentarse un accidente se desglosan en el apartado "Descripción del servicio y coberturas" de las presentes reglas de operación.

V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

1. DIFUSIÓN

La Coordinación de Aseguramiento Contra Accidentes informará sobre de la existencia y forma de operar del Programa, tanto en el portal electrónico del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal www.fideicomisoed.df.gob.mx, como en la página www.vaseguro.df.gob.mx, así como en los medios de difusión destinados por el Gobierno del Distrito Federal como Sistema de Transporte Colectivo.

Además la aseguradora, bajo el control y supervisión de la Coordinación de Aseguramiento Contra Accidentes participará en las campañas de difusión que organice el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, para informar a través de la citada Coordinación, sobre los alcances de los servicios que presta el seguro, así como para la prevención de accidentes, seguridad escolar y cultura de la paz en las escuelas.

2. REQUISITOS DE ACCESO

2.1. Se requiere ser “alumna” o “alumno” que se encuentren inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal, desde los niveles de nivel pre-escolar, de educación básica, primaria, secundaria, hasta nivel medio superior de bachillerato, politécnicos, Centros de Educación Artística del INBA, Centro de Formación Deportiva de la CONADE, Conaleps y Cetis que se ubiquen en el Distrito Federal, así como los beneficiarios del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal “Prepa Sí”, en activo inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal y extensivamente a los alumnos inscritos en estancias infantiles, centros de desarrollo comunitario y centros de bienestar social urbano del Sistema Integral para la Familia (DIF-DF). Así como ser beneficiado de cualquier Programa Social Educativo del Gobierno del Distrito Federal vigente.

2.2. Asimismo se requiere ser maestros, servidores públicos y prestadores de servicios que laboren en beneficio de los asegurados, ya sea administrativo o sustantivo que realiza actividades educativas, culturales y extraescolares en beneficio de las y los alumnos.

3. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

Para la atención y uso de este beneficio, cuyas formas de acceso son públicas, los asegurados no tendrán que realizar ningún trámite de inscripción previo, ya que el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares, Va Segur@, se brinda de manera universal, totalmente gratuito, y en corresponsabilidad con las autoridades educativas del Distrito Federal, por lo que en caso de ocurrir un siniestro se hará lo siguiente:

VI. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

A) OPERACIÓN:

El Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares, “Va Segur@”, operará a través de la contratación que realiza el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Oficialía Mayor del Distrito Federal y mediante licitación pública Nacional con la “ASEGURADORA” adjudicada conforme a Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en cumplimiento del Objetivo General del Programa de contribuir con medidas para que las alumnas y los alumnos del nivel básico hasta el medio superior reciban la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social y la información necesaria para su autocuidado, así como recibir atención médica de urgencia en caso de requerirlo, de conformidad con lo dispuesto en el contrato administrativo y su anexo técnico, los servicios de aseguramiento se deberán brindar facilitando en todo momento una atención oportuna y de calidad a los usuarios, dando el seguimiento a la evolución de la salud del asegurado/beneficiario desde el momento que reciba noticia del accidente hasta que se encuentre en condiciones de volver a sus estudios. De conformidad con las presentes Reglas de Operación del Programa de Aseguramiento de Accidentes Personales de Escolares, “Va Segur@” en caso de un accidente escolar se hará lo siguiente:

1. Si el accidente o siniestro ocurre en las instalaciones de la escuela, el Director, maestro o la autoridad escolar responsable se comunicará al Centro de Atención Telefónica (CAT), marcando el número de emergencia provisto por la empresa aseguradora, en donde se hará del conocimiento al ejecutivo de atención telefónica sobre el siniestro ocurrido, proporcionando el nombre del alumno asegurado, la edad y grado escolar, así como el nombre y dirección de la escuela.

De manera simultánea deberá informar al padre, madre o tutor del alumno accidentado o, en su caso, a un pariente directo del maestro, servidor público o prestador de servicios para que se coordinen sobre el seguimiento de atención y servicio que debe brindar de manera gratuita la Aseguradora.

2. Si el accidente o siniestro ocurre en una actividad educativa extraescolar, cuando asista o participe en algún evento educativo, cívico, cultural, ecológico, deportivo o curso de verano, la autoridad educativa o del Gobierno del Distrito Federal que se encuentre a cargo de la misma será la responsable de hacer el reporte del accidente al Centro de Atención telefónica y de manera simultánea deberá comunicarlo a los padres, tutores o parientes del asegurado. En caso de que el accidente o siniestro ocurra en el trayecto o traslado del alumno a la escuela, su padre, madre o tutor será la persona que deberá dar aviso del accidente al Centro de Atención Telefónica, informando del mismo al director de la escuela. En caso de accidente o siniestro de los maestros, servidores públicos y/o prestadores de servicios, la autoridad educativa o del Gobierno del Distrito Federal que se encuentre a cargo de la actividad educativa extraescolar deberá de hacer el reporte del accidente al Centro de Atención Telefónica y de manera simultánea a un pariente directo del asegurado.

3. El ejecutivo de atención telefónica deberá levantar un reporte con los datos proporcionados y de conformidad con su valoración indicará el hospital o clínica de la red hospitalaria a donde deba ser trasladado el asegurado. Así mismo, el ejecutivo de la aseguradora deberá llamar al hospital donde será canalizado y atendido el asegurado, el cual no tendrá que hacer ningún pago o desembolso por la atención médica recibida, indicando a la autoridad escolar, padre, madre o tutor los pasos a seguir y sobre cómo llenar el aviso de accidente que se deberá entregar al hospital con los datos completos del asegurado. De igual modo el ejecutivo de atención telefónica deberá informar por correo electrónico a la autoridad educativa, padre o tutor que reporte el siniestro sobre los alcances y beneficios del programa, así como los pasos a seguir para el caso de atenciones subsecuentes, rehabilitaciones o complementos y demás condiciones de la póliza, incluyendo tiempos y lugares de atención.

4. La persona responsable de trasladar al asegurado al hospital asignado, deberá acudir al área de Urgencias para que se le proporcione la atención médica; para ello deberá mostrar credencial escolar o carta expedida por la escuela, con lo cual se acreditará como beneficiario del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” y, posteriormente, deberá llenar, mostrar y entregar al área de urgencias el **Aviso de Accidente** proporcionado por la aseguradora, el cual en el caso de los alumnos es indispensable que esté firmado y sellado por el Director(a) de la escuela y en el caso de los maestros, servidores públicos y prestadores de servicios, deberá mostrar identificación, llenar, mostrar y entregar al área de urgencias el Aviso de Accidente proporcionado por la aseguradora, firmado por la autoridad educativa o del Gobierno del Distrito Federal que se encuentre a cargo.

5. El hospital deberá proporcionar al alumno que sufrió el accidente la atención médica de inmediato. La atención y asistencia médica incluye la consulta, el internamiento sanatorial y la intervención quirúrgica, así como el suministro de aparatos de prótesis y ortopédicos que se consideren necesarios para preservar la integridad física, psicológica y social de los asegurados. También deberá cubrirse el tratamiento de rehabilitación necesaria para la curación, así como las pruebas médicas necesarias para el diagnóstico o tratamiento. “LA ASEGURADORA” deberá supervisar que la atención médica que reciban sus asegurados por parte del Hospital sea de forma diligente, eficiente, con buen trato, sentido común y calidez humana. También deberá garantizar en todo momento que el hospital respete los principios de los derechos de las niñas y los niños, para proteger sus derechos humanos y preservar siempre la integridad física, psicológica y social del los alumnos asegurados, anteponiendo el interés superior del menor, la protección de su derecho a la vida y a la seguridad humana, así como la No discriminación, el trato respetuoso y digno, la protección de sus datos personales y el derecho a estar informado y poder participar de las decisiones que le afecten durante el servicio de aseguramiento.

Así mismo el hospital deberá valorarlo y dejar la cita abierta para revisión ó de ser necesario enviarlo con un especialista. El médico especialista de ser necesario solicitar los estudios que considere convenientes para el restablecimiento del menor.

6. El hospital deberá enviar a los médicos de la aseguradora:

- El informe médico.
- La valoración del especialista, si los hubiere.

7. En caso de que la atención médica sobrepase la suma asegurada, es el hospital quien debe informar a la Aseguradora, para que su ejecutivo de siniestros y médicos valore y analicen la el informe médico y dentro de un máximo de 48 hrs deberán canalizar y dar la continuidad de la asistencia médica, debiendo de solicitar, en caso de agotamiento de la suma básica, la ampliación como caso especial o de extrema urgencia a la Coordinación del Programa.

8. La Coordinación dará su autorización para la ampliación de cobertura informando al responsable de la cuenta, mediante llamada telefónica o correo electrónico; asimismo enviará un oficio para dejar constancia de las ampliaciones que han sido autorizadas. La ASEGURADORA deberá estar informando mediante correo electrónico sobre estatus, evolución y avance en la salud del asegurado.
9. En el caso de pérdidas orgánicas, ya sea por la amputación quirúrgica o traumática o bien su anquilosamiento total, por pérdida de un ojo, pérdida completa e irreparable de la vista, se otorgarán los porcentajes de la tabla de indemnización no deberán aplicarse límites de edad para el pago de ésta.
10. En caso de fallecimiento, el personal de la aseguradora que atiende el Centro de Atención Telefónica indicará el procedimiento a seguir, así como los documentos que deberá proporcionar para proceder al pago de la suma asegurada.
11. En caso de haberse efectuado gastos médicos provocados por la urgencia o la distancia del siniestro y no haya sido posible canalizar al alumno a los hospitales con los que tenga convenio celebrado la aseguradora, el reembolso procederá previa autorización de la misma, y se pagará al familiar que acredite la realización de éstos.
12. Para la tramitación de reembolsos por gastos médicos por accidentes de escolares, así como la indemnización por pérdidas orgánicas o muerte accidental o apoyo por muerte de padre o madre, los beneficiarios deberán acudir al módulo de atención personal proporcionado por la aseguradora, el cual se ubicará en las oficinas de la Coordinación Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@".
13. Para todo lo no contemplado en el presente apartado se realizará conforme a lo establecido en el contrato administrativo y el Anexo Técnico que realice el GDF con la "ASEGURADORA" Adjudicada para la operación de la póliza del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@". Por otra parte, a fin de dar cumplimiento al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, toda la promoción y difusión del Programa, así como los formatos y papelería oficial que se entregue a los beneficiarios deberá contener la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

B) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO.

El servicio de aseguramiento tiene por objeto la protección y el cuidado necesarios para preservar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes de la Ciudad de México y para que reciban la información necesaria para su autocuidado, así como la atención médica de urgencia en caso de requerirlo, amparándose cualquier tipo de accidente o muerte accidental que sufra el asegurado, cuando ocurran durante el desarrollo de sus actividades escolares, dentro de los planteles educativos, en el trayecto de su domicilio al plantel educativo y viceversa sin interrupción alguna, así como aquéllos que sucedan en actividades extraescolares autorizadas y organizadas por las escuelas públicas del sistema educativo o por instituciones de "EL GDF" dentro de la República Mexicana. Se considera accidente escolar toda lesión corporal sufrida involuntariamente por el asegurado como consecuencia directa de una causa súbita, externa, violenta y fortuita con ocasión de sus actividades estudiantiles que requiera la atención médica de urgencia o la asistencia médica y farmacéutica, así como los servicios hospitalarios desde el momento del accidente hasta que se encuentre en condiciones de volver a sus estudios. El servicio de aseguramiento también incluye los gastos médicos por parto, parto prematuro o aborto espontáneo que ponga en riesgo la integridad física de las estudiantes, para garantizar su permanencia escolar.

Deberán asegurarse a la totalidad de los alumnos, maestros, servidores públicos y prestadores de servicios descritos en el apartado de población por asegurar, sin importar la edad. Para el caso de los maestros, servidores públicos y prestadores de servicios, se cubre durante todo el tiempo que estén realizando las actividades en beneficio de los asegurados, incluyendo sus trayectos. En todo momento el personal que preste los servicios por parte de la aseguradora tiene la obligación de actuar de forma diligente, eficiente, con buen trato, sentido común y calidez humana. La aseguradora deberá garantizar en todo momento que su infraestructura médica y red hospitalarias brinde la atención médica oportuna y que todos los servicios hospitalarios sean de calidad y apegados a los principios establecidos en el artículo 42 de la Ley General de Educación y en la Convención de los derechos de las niñas y los niños, para proteger sus derechos humanos y preservar siempre la integridad física, psicológica y social de los alumnos

asegurados, anteponiendo el interés superior del menor, la protección de su derecho a la vida y a la seguridad humana, así como la No discriminación, el trato respetuoso y digno, la protección de sus datos personales y el derecho a estar informado y poder participar de las decisiones que le afecten durante el servicio de aseguramiento. No habrá deducibles en ninguna de las coberturas y se deberá garantizar por escrito adicional el pago directo en la cobertura de gastos médicos de forma independiente.

RIESGOS CUBIERTOS.

Se cubre a los asegurados mientras se encuentren realizando actividades dentro de la escuela, o bien en los trayectos que realicen desde su domicilio hasta la escuela y viceversa. Asimismo, quedan cubiertas aquellas actividades extraescolares cuando se asista o participe en algún evento educativo, cívico, cultural, ecológico, deportivo, cursos de verano o durante periodos vacacionales organizados por las autoridades educativas o por instituciones del Gobierno del Distrito Federal y las delegaciones políticas, los cuales deberán ser programados y supervisados por el director de la escuela, por la autoridad educativa o de "EL GDF" que organice la actividad, ya sea que viajen en grupo a una excursión o visita educativa, deportiva, cultural o ecológica donde se realicen los eventos antes descritos, siempre y cuando sea dentro de la República Mexicana, en la inteligencia que durante el viaje el grupo deberá estar bajo la supervisión de un maestro o autoridad responsable, para el caso de los maestros, servidores públicos y prestadores de servicios, se cubre durante todo el tiempo que se estén realizando las actividades escolares en beneficio de los asegurados, incluyendo sus trayectos.

La cobertura incluye inscripciones, trámites escolares, así como los cursos de verano o cursos durante periodos vacacionales organizados por autoridades educativas y de "EL GDF". El seguro se brindará de manera universal a toda la población por asegurar y aquellos establecidos en las coberturas de los casos especiales o de emergencia.

La cobertura también incluye accidentes colectivos derivados de fenómenos naturales que pongan en riesgo la integridad física de los asegurados, como el caso de riesgos hidrometeorológicos, inundaciones, tormentas e inundaciones que provoquen una epidemia, granizo de gran tamaño, etc.

También se atenderán accidentes que sufran los asegurados durante sus actividades escolares ante riesgos geológicos, como sismos, derrumbes, desgajamientos.

La suma asegurada es por evento para todos los accidentes ocurridos durante la vigencia del contrato.

COBERTURAS.

Gastos Médicos por accidente (pago directo)	\$ 50,000.00
Perdidas Orgánicas "Escala B"	\$100,000.00
Muerte accidental (mayores de 12 años)	\$100,000.00
Rembolso de gastos funerarios (menores de 12 años)	\$100,000.00
Deducible	\$ 0.00

El pago de las sumas aseguradas en beneficio de los asegurados se hará de inmediato y no podrá exceder el plazo máximo de 24 hrs. a partir del levantamiento del reporte del siniestro y a partir de la tramitación correspondiente para el pago de las coberturas.

Se establecen un máximo de 100 (cien) "casos especiales" y/o "casos de emergencia", para que los asegurados reciban atención médica de urgencia en caso de requerirlo y que no admitan demora durante el periodo del contrato, a los cuales se les podrá ampliar la suma asegurada por la presente cobertura de gastos médicos y servicios hospitalarios hasta por un total de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) más para cada uno de ellos por concepto de "Gastos Médicos". Cuando el caso así lo amerite, la Coordinación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@", podrá autorizar una ampliación por cada caso especial hasta de \$300,000.00, (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.) tomando en cuenta que estos casos son extraordinarios para proteger y salvaguardar la integridad física de los asegurados, instruyendo a "LA ASEGURADORA" que facilite la gestión de los trámites por parte de a los beneficiarios.

El Fideicomiso Educación Garantizada, a través de la Coordinación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@", será la facultada para autorizar los casos especiales y de emergencia que deberá solicitar por escrito "LA ASEGURADORA" cuando esté por agotarse la suma asegurada. Las ampliaciones hasta \$300,000.000 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.) se aplicarán cuando así lo amerite el caso.

El seguro comprende dentro de los 100 casos especiales el pago de una pensión de invalidez si a consecuencia de un accidente escolar perdiera el estudiante, a lo menos, un 70% de su capacidad para estudiar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el respectivo reporte médico sobre el estado de su salud. "LA ASEGURADORA" pagará en un solo pago la suma asegurada de 50 000. 00 (cincuenta mil pesos m/n) una vez que haya sido declarada la invalidez, dentro de los 99 días naturales siguientes a la fecha de ocurrido el accidente Cuando por causa del accidente se produzcan alteraciones o modificaciones en los niveles de salud de una enfermedad congénita, y por esa razón sobrevenga la invalidez, "LA ASEGURADORA" deberá cubrir la póliza de seguro, siempre y cuando el deceso ocurra en las instalaciones escolares o en el trayecto a su domicilio o viceversa de manera ininterrumpida.

La aseguradora tendrá la responsabilidad de pagar todos los gastos que se generen por la aplicación del seguro objeto del contrato; así como las gestiones y trámites de carácter oneroso que sean un requisito para hacer valido el seguro. De igual modo, la aseguradora tendrá la responsabilidad de dar puntual seguimiento a las atenciones y servicios que brinde, debiendo solicitar por escrito la ampliación de las coberturas para casos especiales o casos de emergencia a la Coordinación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@".

La aseguradora deberá garantizar la cobertura de las operaciones reconstructivas que permitan la reconstrucción de las funciones para preservar la integridad física de los asegurados.

Las coberturas descritas se aplicarán incluso como resultado de haberse verificado el siniestro a consecuencia de robo o asalto en que resulte afectado el asegurado, contando con el servicio de ambulancia a través del sistema de "pago directo" por parte de "LA ASEGURADORA", del lugar del siniestro al hospital hacia el que sea canalizado.

Para las reclamaciones derivadas de un accidente vial, robo o asalto, será necesario documentar las actuaciones ministeriales y parte médico de las lesiones o deceso, sin que ello sea un requisito para brindar el servicio. En caso de que las actuaciones ministeriales y el parte médico determinen la responsabilidad de terceros, la aseguradora conforme a la Ley de la materia podrá recuperar los importes cubiertos.

ESPECIFICACIONES DE LAS COBERTURAS.

1. GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE PAGO DIRECTO.

"LA ASEGURADORA" realizará el pago directo por gastos médicos que sean procedentes y hayan sido reportados por los usuarios a través del aviso de accidente, debidamente sellado y firmado por el Director de la escuela. Si durante la vigencia de la póliza, como consecuencia directa de un accidente cubierto y dentro de los 99 días hábiles siguientes a la fecha del mismo, el asegurado se viera precisado a someterse a tratamiento médico, intervención quirúrgica, o bien presentase secuelas por las que tuviera que volver a hospitalizarse; podrá hacer uso de ambulancia, servicios de enfermería, medicinas o estudios de laboratorio y de gabinete, se atenderá sin que el asegurado desembolse cantidad alguna, además de las otras indemnizaciones a que tuviera derecho por causa de negligencia médica prestada por el hospital.

La suma asegurada para esta cobertura será por accidente, por lo que la cobertura finalizará automáticamente respecto a cada uno de los asegurados al agotarse la suma asegurada establecida o hasta 365 días a partir de la ocurrencia del primer gasto, lo que ocurra primero. Sin embargo "LA ASEGURADORA" deberá de garantizar, mediante manifiesto bajo protesta de decir verdad, el pago de complementos de las atenciones hasta los límites de responsabilidad establecidos en las cobertura básica para gastos médicos por accidente \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Los asegurados quedan amparados por los siguientes gastos: servicios médicos generales y especializados, hospitalarios, estudios y pruebas de laboratorio, medicamentos, materiales de curación, trasplantes de órganos y aparatos médicos, así como todos aquéllos necesarios y suficientes de terapéutica para corregir o reparar las secuelas de dicho accidente y restablecer la salud e integridad física del asegurado.

Este servicio se otorgará de forma inmediata al asegurado, para lo cual bastará que se presente credencial escolar o aviso de accidente firmado por la autoridad educativa o de "EL GDF", en el que acredite que el asegurado se encuentren debidamente inscrito en una escuela pública o que es beneficiario de un programa o actividad organizada por "EL GDF" de conformidad con el procedimiento de acceso establecido en las Reglas de Operación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@", para que sean cubiertas por parte de la aseguradora.

“LA ASEGURADORA” realizará el pago directo a los maestros, servidores públicos y prestadores de servicios que amparen la póliza a más tardar dentro de las 72 horas siguientes al evento, mientras no hagan uso de su seguridad social o seguro institucional, y que decidan utilizar este seguro, aceptando en todo momento ajustarse tanto a las Reglas de Operación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, como a la canalización médica que realice la Institución Aseguradora. “LA ASEGURADORA” garantizará en todo momento que la atención que se les proporcione a los asegurados sea oportuna, eficaz y de alta calidad. Es decir, que no se niegue el servicio y/o atención a los asegurados por omisión de pago de la Institución Aseguradora, lo cual podrá constituir causa de aplicación de penas convencionales o la rescisión del contrato.

Adicionalmente, si los asegurados no aceptan la canalización a la infraestructura médica o la red hospitalaria brindada, la aseguradora podrá ofrecer planes donde el beneficiario pueda elegir médicos distintos a la red de la Institución de Seguros, mediante el pago de la cantidad diferencial que resulte entre el tabulador respectivo de la propia Institución de Seguros y el costo de servicio que le preste el médico conforme a lo pactado.

2. PÉRDIDAS ORGÁNICAS.

Se otorga la cobertura de pérdidas orgánicas, la cual se entiende como la pérdida de cualquiera de las partes citadas en el siguiente cuadro, ya sea por la amputación quirúrgica o traumática de esa parte completa, o bien su anquilosamiento total, por pérdida de un ojo, pérdida completa e irreparable de la vista.

La cobertura por pérdidas orgánicas se otorgará a la brevedad posible dentro de los 99 días naturales siguientes a la fecha de ocurridas las mismas, conforme a los porcentajes de indemnización establecidos en la tabla y no deberán aplicarse límites de edad para el pago de la indemnización.

Por la pérdida de:

INDEMNIZACIÓN ESCALA B	
Ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos.	100%
Una mano y un pie.	100%
Una mano o un pie, conjuntamente con un ojo.	100%
Aparato reproductor.	100%
Una mano o un pie.	50%
La vista de un ojo.	50%
El pulgar de cualquier mano.	15%
El índice de cualquier mano.	10%
Amputación parcial de una mano comprendiendo todos los dedos.	30%
Tres dedos de una mano, comprendiendo el pulgar o el índice.	25%
La audición total e irreversible de ambos oídos.	50%
El índice y otro dedo de una mano que no sea el pulgar.	20%
Acortamiento de por lo menos 5 cm de un miembro inferior.	15%
EI dedo medio, el anular o el meñique.	5%
Extirpación, amputación o pérdida de otro miembro que no esté considerado.	50%

3. MUERTE ACCIDENTAL.

“LA ASEGURADORA” pagará la suma asegurada contratada en esta cobertura, si el asegurado fallece a causa de un accidente amparado en la póliza de seguro de accidentes escolares, dentro de los 99 días naturales siguientes a la fecha de ocurrido el mismo. Cuando por causa del accidente se produzcan alteraciones o modificaciones en los niveles de salud de una enfermedad congénita, y por esa razón sobrevenga la muerte, “LA ASEGURADORA” deberá cubrir la póliza de seguro, siempre y cuando el deceso ocurra en las instalaciones escolares o en el trayecto a su domicilio o viceversa de manera ininterrumpida.

En caso de muerte accidental del asegurado, se le pagará al beneficiario o los beneficiarios, en parte proporcional de acuerdo a los documentos que los acrediten como tal o en su caso la totalidad del seguro. Dicha indemnización se pagará conforme al nivel de parentesco establecido en el Código Civil del Distrito Federal a los beneficiarios en el siguiente orden:

PARA ALUMNOS	PARA MAESTROS, SERVIDORES PÚBLICOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS
Cónyuge	Cónyuge
Padre y Madre	Hijos
Madre o padre que esté a cargo de su manutención	Padres
Hermanos	Hermanos
Abuelos que estén a cargo de su manutención	

En adición a lo anterior invariablemente se deberá de otorgar al beneficiario en un plazo máximo de 24 hrs. hasta \$25,000.00 pesos para gastos funerarios del asegurado fallecido.

La documentación necesaria que deberán entregar los beneficiarios ante la aseguradora será la siguiente:

- a) Acta de defunción del asegurado.
- b) Acta de nacimiento del asegurado.
- c) Documento que acredite el carácter de la persona que ejerza la patria potestad o la tutela del asegurado, según sea el caso.
- d) En el caso que deban entregarse copias certificadas de actuaciones ante el Ministerio Público, el costo correrá a cargo de "LA ASEGURADORA", ya que es un requisito que deberá obrar en sus expedientes.
- e) Identificación oficial del beneficiario.

De forma adicional, para el caso de alumnos, se establece el beneficio de "un apoyo por invalidez total y permanente, a consecuencia de un accidente o por de muerte accidental muerte accidental del padre o tutor", mismo que será aplicable con independencia de la utilización de cualquiera de las coberturas señaladas en el presente instrumento, consistiendo en el otorgamiento de la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) que serán otorgados en una sola exhibición para el caso de invalidez o muerte accidental del padre, madre o tutor del asegurado.

Se confirma que este beneficio opera para todos los alumnos de cualquier nivel y que la compañía adjudicada podrá solicitar cualquier documentación incluyendo Acta Ministerial para acreditar el fallecimiento del Padre o Tutor por muerte accidental.

4. DEDUCIBLE

No aplica, "EL GDF" no pagará ningún deducible derivado de los siniestros que se presenten.

5. SUMA ASEGURADA.

- a) Para el riesgo de Muerte Accidental y Gastos Funerarios a consecuencia de un accidente cubierto enunciado en el numeral 6.4. de este anexo, será de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) por asegurado.

En adición a lo anterior invariablemente se deberá de otorgar al beneficiario en un plazo máximo de 24 horas, hasta 25,000.00 pesos para gastos funerarios del Asegurado (fallecido), descontando esta cantidad de la suma asegurada básica, manifestando lo anterior bajo protesta de decir verdad de forma independiente.

- b) Para todos los Gastos Médicos por Accidente cubierto enunciados en el numeral 6.1. de este anexo, será una sola suma asegurada de hasta de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) por asegurado.

- c) Para el riesgo de Pérdidas de Miembros a consecuencia de un accidente cubierto, la suma asegurada es de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) de acuerdo a la tabla señalada en numeral 6.3. de este anexo, relativa a "Pérdidas Orgánicas".

d) También queda cubierto por 25 000.00 (veinticinco mil pesos m/n) en caso de muerte accidental del padre, madre o tutor del asegurado que serán entregados en una sola exhibición.

e) Para el riesgo de muerte a consecuencia de robo, agresión o asalto, la suma asegurada es de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) por asegurado.

f) Y para el caso de muerte accidental colectiva que ocurra en la escuela, o en cualquier actividad extraescolar y que sea a consecuencia de un incendio, la suma asegurada es de \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.) por asegurado.

g) Para el caso de los incisos a) e) y f) antes citados y para el caso de muerte accidental, o por agresión o colectiva; se establece que si el fallecimiento ocurre por Bullying o Acoso Escolar la suma asegurada a indemnizar será de \$ 100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.).

6. RIESGOS EXCLUIDOS.

a) No se cubre enfermedades crónicas ni infecciones preexistentes, con excepción de las que sean a consecuencia de un accidente amparado en esta sección.

b) Lesiones que el asegurado sufra en servicio militar de cualquier clase, en actos de guerra, insurrección, rebelión y riña cuando el asegurado sea el provocador, así como actos delictivos en que participe directamente el asegurado por culpa grave del mismo o de su beneficiario.

c) Mutilación voluntaria, aun cuando se cometan en estado de enajenación mental.

d) Cualquier lesión accidental que llegare a sufrir el asegurado cuando se encuentren fuera del alcance estipulado en la póliza, anexo único y/o Reglas de Operación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@", o bien que esté realizando cualquier actividad por su propia cuenta y que no esté bajo supervisión de la escuela en donde se encuentra adscrito.

e) Cualquier lesión que sufra el asegurado cuando se encuentre bajo el efecto de enervantes, drogas o en estado de ebriedad. Sin embargo, cuando se demuestre que los tóxicos han sido suministrados contra su voluntad, sí tendrá la cobertura el seguro.

f) Cualquier forma de navegación submarina.

g) Lesiones o accidentes que se produzcan como consecuencia directa de enfermedades o padecimientos preexistentes, entendiéndose por preexistente la condición de los padecimientos que en fecha anterior al inicio de vigencia de la póliza hayan sido diagnosticados por un médico y/o hayan estado aparentes a la vista y/o fueren de los que por sus síntomas o signos no pudieran pasar inadvertidos y/o haya sido erogado algún gasto, por su atención médica o quirúrgica, a excepción de lo estipulado en el numeral 6.4. "Muerte Accidental" de este anexo.

h) Lesiones autoinflingidas, cualesquiera que sean las causas o circunstancias que lo provoquen como suicidio o intento del mismo que provoquen severas lesiones.

i) Las lesiones derivas por Riña no serán cubiertas cuando deriven por provocación por parte del asegurado ya sea bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de algún enervante, estimulante o similar que no haya sido prescrito por un médico; por actos delictivos intencionales en que participe directamente el asegurado estando o no bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de algún enervante, estimulante o similar haya sido prescrito o no por un médico; o bien en el desarrollo de manifestaciones o actos vandálicos donde el asegurado determine participar y dichas lesiones deriven de la confrontación con la fuerza pública de seguridad. Lo anterior sustentado en la promoción de la "no violencia dentro y fuera de las aulas" y la justificación para no promover y erradicar la participación en actos vandálicos

j) Lesiones producidas por explosiones nucleares o radioactivas, o por contaminación radioactiva.

k) Accidentes que se originen por participar en actividades como: piloto, tripulante o mecánico en vuelo de una línea aérea, o a bordo de cualquier avión fuera de las líneas comerciales autorizadas para la transportación regular de pasajeros; pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo; práctica profesional de cualquier

deporte; paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia, vuelo en delta, box, lucha libre, lucha grecorromana o cualquier forma de arte marcial, rafting, rappel, jet ski.

l) No se cubren accidentes ocurridos en periodos vacacionales ni días festivos, excepto por eventos o actividades extraescolares programados por las escuelas y/o instituciones de “EL GDF”.

m) Homicidio intencional cometido por personal del asegurado, suicidio o cualquier intento del mismo.

7. EMISIÓN DE LA PÓLIZA.

El participante ganador emitirá una póliza maestra dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del contrato.

8. ADMINISTRACIÓN.

La compañía aseguradora deberá administrar diligentemente el servicio de cobertura contra accidentes, cuyos servicios de operación del programa se brindarán a través de por lo menos cinco ejecutivos, un Centro de Atención Telefónica, la infraestructura médica y red hospitalaria, así como un modulo de atención personalizada, el cual se ubicará en las oficinas de la Coordinación de Aseguramiento Contra Accidentes (Va Segur@).

“LA ASEGURADORA” deberá comprobar que el personal que brinde el servicio, tanto sus ejecutivos como el personal del centro de atención telefónica y de la red hospitalaria conozcan los objetivos, alcances y formas de operar establecidas en las Reglas de Operación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

Adicionalmente, y para evitar confusiones en la atención a los alumnos beneficiarios del Programa, se requiere invariablemente para garantizar la correcta continuidad del servicio, que el licitante presente manifiesto independiente bajo protesta de decir verdad, donde se haga referencia a garantizar que en caso de resultar adjudicado brindara y dará el servicio contratado a partir del inicio de vigencia (00:00 horas del 01 de enero de 2016), a través del(os) 01800 que actualmente están registrados para atención de los usuarios, debiendo realizar las gestiones pertinentes (a cargo de la aseguradora/ licitante) ante el proveedor de telecomunicación que corresponda.

La aseguradora deberá administrar y mantener en sus archivos la documentación que acredite las atenciones que reciban los asegurados, la cual solo deberá recabarse para la atención médica de los asegurados y su uso y manejo estará sujeta a una cláusula de confidencialidad conforme a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, teniéndose que adoptar medidas de seguridad para su protección. “EL GDF” tendrá en todo momento el derecho de requerir a la aseguradora proporcione cualquier archivo, copia o soporte documental para supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de aseguramiento.

9. INFRAESTRUCTURA MÉDICA Y SERVICIOS.

Para la atención de los asegurados “LA ASEGURADORA” dispondrá un número telefónico al que sin costo, durante las 24 horas del día los 7 días de la semana, tanto de la Ciudad de México como del interior de la República, se puedan realizar consultas, asesorías y notificaciones de reclamación y siniestros. Asimismo, administrará el teléfono 01 800 con médicos que brinden asesoría sobre la atención que deban recibir los asegurados y que los canalicen oportuna y diligentemente al hospital más indicado, levantando un número de reporte de siniestro al que dará seguimiento e informará vía electrónica a la Coordinación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

Cada operador o ejecutivo de atención telefónica dispuesto por la compañía aseguradora para la atención de las llamadas de consulta y/o reporte de siniestros, deberá de brindar un servicio de calidad, con un trato amable y paciente, que permita al asegurado satisfacer todas sus preguntas y dudas, y contar con certeza de protección, de forma que desde el primer contacto se comience a atender la necesidad de asesoría y defensa legal. Con el propósito de verificar lo anterior, la compañía aseguradora proporcionará a la Coordinación del Programa en forma impresa, el Protocolo o Manual de procedimiento establecido para normar el desempeño de cada operador telefónico en la atención de llamadas de consulta y/o reporte, así como la forma de canalización a la Red hospitalaria. La Aseguradora solo podrá gravas con fines de calidad las llamadas de atención telefónica que recibe, previa autorización del usuario, dando en todo momento cabal cumplimiento a las leyes y disposiciones aplicables en materia de

privacidad y protección de datos personales. La Coordinación podrá en todo momento, solicitar la transcripción de cualquier llamada de atención realizada por asegurados del Instituto, con el respaldo debido de la grabación realizada, para verificar el debido cumplimiento en la calidad de la atención a los mismos. **EL CALL CENTER SERÁ EXCLUSIVO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASEGURADOS.**

“LA ASEGURADORA” proveerá de una infraestructura médica de calidad distribuida en el territorio que comprende el Distrito Federal y toda la República Mexicana. Para garantizar lo anterior, la Aseguradora/ Licitante deberá de presentar cuando menos dieciséis copias de convenios debidamente firmados con hospitales/ sanatorios, para acreditar que se tiene instalada la infraestructura mínima necesaria de servicio para el pago directo de Gastos Médicos en este tipo de contratación. Dicha infraestructura deberá estar informada sobre la forma de atención que brinda el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

“LA ASEGURADORA” deberá proporcionar al inicio de la vigencia de la póliza un listado de la infraestructura médica, anexando en medio magnético CD, relación de hospitales, funerarias, proveedores de servicio en convenio en el distrito federal, así como en la república mexicana, debiendo contener la razón social, domicilio completo, teléfonos de contacto y encargado para el contacto correspondiente. De igual modo, deberá anexar su respectivo tabulador de los costos de los servicios que presten tanto su red hospitalaria, laboratorios y servicios de traslado, así como manifestar, bajo protesta de decir verdad, en escrito independiente, que garantiza: red de descuentos médicos; referencias sobre los mejores doctores, laboratorios y hospitales a precios exclusivos, con acceso sin límite a la red; consultas a precio de tabulador preferente; consultas con médicos generales hasta especialistas en las áreas de pediatría, ginecología, ortopedia, medicina interna, entre otras especialidades, con precio preferencial; descuentos de hasta 50% en estudios de laboratorio y gabinete; así como un tabulador quirúrgico a precios preferentes y descuentos en hospitales hasta del 20%, el licitante adjudicado deberá de remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles la relación de los proveedores de servicios/red de servicio y mecanismo de este tipo de beneficio para que los usuarios hagan uso de este, pudiendo mejorar los porcentajes anteriormente señalados.

En caso de modificación en su Red Hospitalaria deberá comunicarlo de manera inmediata a la Coordinación del Programa. De igual modo, para la atención oportuna y de calidad de sus servicios “LA ASEGURADORA” deberá elaborar un Protocolo o Manual de Procedimientos para que comunicar a sus proveedores sobre los procedimientos de atención siniestros en beneficio de los asegurados

10. CAPACITACIÓN

“LA ASEGURADORA” se obliga a proporcionar capacitación a su personal, para que sus áreas técnicas, administrativas y operativas conozcan las necesidades de servicio del asegurado, así como realizar una amplia difusión entre sus ejecutivos y proveedores sobre los alcances del Programa, de conformidad con sus Reglas de Operación y los principios de Ley.

Durante la vigencia de la póliza, como parte integral del servicio, la compañía aseguradora brindará capacitación en materia de prevención de riesgos institucionales, riesgos cubiertos, procedimientos de atención de siniestros y alcances de la póliza, en las ubicaciones, fechas y horarios que designe la Coordinación de Aseguramiento contra Accidentes Personales de Escolares, con objeto de que las autoridades educativas y servidores públicos tengan los elementos necesarios para la Prevención y Atención de Riesgos. Esta capacitación deberá incluir el material de difusión y didáctico necesario para la debida transmisión de la información. El servicio de aseguramiento ampara cualquier tipo de accidente o muerte accidental que sufra el asegurado, cuando ocurran durante el desarrollo de sus actividades escolares, dentro de los planteles educativos, en el trayecto de su domicilio al plantel educativo y viceversa sin interrupción alguna y dentro de la República Mexicana, así como aquéllos que sucedan en actividades extraescolares autorizadas y organizadas por las escuelas públicas del sistema educativo o por instituciones de “EL GDF”. El servicio de aseguramiento incluye los gastos médicos por parto prematuro o aborto ocasionado por accidente cubierto, entendiéndose por accidente toda lesión corporal sufrida involuntariamente por el asegurado como consecuencia directa de una causa súbita, externa, violenta y fortuita que también incluye los gastos por servicios hospitalarios.

Deberán asegurarse a la totalidad de los alumnos, maestros, servidores públicos y prestadores de servicios descritos en el apartado de población por asegurar, sin importar la edad. Para el caso de los maestros, servidores públicos y prestadores de servicios, se cubre durante todo el tiempo que estén realizando las actividades en beneficio de los asegurados, incluyendo sus trayectos. En todo momento el personal que preste los servicios por parte de la aseguradora deberá ser diligente, eficiente, con buen trato, sentido común y calidez humana. No habrá deducibles en ninguna de las coberturas y se deberá garantizar por escrito adicional el pago directo en la cobertura de gastos médicos de forma independiente.

C) SUPERVISIÓN Y CONTROL

El Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, a través de la Coordinación de Aseguramiento Contra Accidentes responsable del Programa de Aseguramiento Contra Accidentes Personales de Escolares, Va Segur@, se encargará de vigilar que los servicios de aseguramiento prestados por la Aseguradora contratada, a través de sus ejecutivos de cuenta, Centro de Atención de Telefónica, infraestructura médica y red hospitalarias se brinde una atención oportuna, de calidad y calidez humana, sentido común y No discriminación, apegados a los principios establecidos en el artículo 42 de la Ley General de Educación y en la Convención de los derechos de las niñas y los niños, para proteger sus derechos humanos y preservar siempre la integridad física, psicológica y social de los alumnos asegurados, anteponiendo el interés superior del menor, la protección de su derecho a la vida y a la seguridad humana, el trato respetuoso y digno, la protección de sus datos personales y el derecho a estar informado y poder participar de las decisiones que le afecten durante el servicio de aseguramiento. La Coordinación de Aseguramiento Contra Accidentes mediante un Formato de Control y Supervisión revisará y mantendrá un monitoreo de las atención y avances usuarios que reciban el beneficio de aseguramiento, velando para que en todo momento la Aseguradora se conduzca con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. El Centro de Atención de Telefónica, la infraestructura médica y la red de hospitales y en general el servicio prestado por la Aseguradora podrá ser supervisado por la Coordinación, sin perjuicio de las penas convencionales que se impongan a la Aseguradora por la falta de cumplimiento en los NIVELES DE ATENCIÓN, ESTÁNDARES DE SERVICIO, MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES DE CALIDAD establecidos en el Contrato Administrativo y su anexo Técnico

De igual modo, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios General de la Oficialía Mayor del Distrito Federal apoyará en la supervisión de la infraestructura médica y la red de los hospitales y en general la calidad de los servicios de aseguramiento que contrate la aseguradora, a través de la Dirección de Servicios Materiales de la Oficialía Mayor, la cual se encargará de vigilar sus avances y se conducirá con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

El Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal a través de la Coordinación de Aseguramiento contra Accidentes responsable del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares, Va Segur@, verificará que los servicios prestados sean conforme a lo establecido en el contrato, la póliza de seguro y el anexo técnico establecido con la aseguradora, teniendo que exigir su cumplimiento o, en su caso, impondrá penas convencionales si la aseguradora no ejecuta los servicios con calidad, oportunidad y si no hace entrega de los reportes analíticos de manera mensual. En ambos casos, la aseguradora será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause al Gobierno del Distrito Federal

La compañía aseguradora deberá administrar diligentemente el servicio de cobertura contra accidentes, cuyos servicios de operación del programa se brindarán a través de por lo menos cinco ejecutivos, un Centro de Atención Telefónica, la infraestructura médica y red hospitalaria, así como un modulo de atención personalizada, el cual se ubicará en las oficinas de la Coordinación de Aseguramiento Contra Accidentes responsable del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares, Va Segur@, apegando sus servicios prestados conforme a estas Reglas de Operación.

Asimismo, ningún servidor público o área alguna podrán establecer requisitos o trámites adicionales a los establecidos en la en las presentes Reglas de Operación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares, Va Segur@.

VII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

En caso de inconformidad, derivado de los trámites y/o servicios, el (la) interesado (a) podrá acudir a la Coordinación de Aseguramiento Contra Accidentes responsable del Programa de Aseguramiento Contra Accidentes Personales de Escolares, Va Segur@, ubicada en la Calle Orizaba Número 154, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, Distrito Federal, en donde deberá presentar por escrito su inconformidad, señalando los presuntos hechos que la constituyen, nombre completo del (de la) interesado (a), matrícula, institución, plantel, dirección y teléfono, así como adjuntando los documentos relacionados con el hecho; en caso de contar con éstos. También podrá acudir al Módulo de Atención Personal, ubicado en las oficinas de la citada Coordinación, el cual está facultado para atender cualquier incidencia que se presente y requiera un trato personalizado. Se ofrecerán las facilidades necesarias en el procedimiento de queja a la población indígena y a las personas con discapacidad, para la debida tramitación de la misma.

Asimismo procede la queja ciudadana, en contra de los actos de los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones, incurran en faltas de probidad. (Art. 47 fracciones I, II y V de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos LFRSP). La interposición de dicha queja se debe presentar ante la Contraloría Interna en el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, por escrito o de manera verbal, (Artículos 49 y 60 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 113 Fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal). Tratándose de queja verbal, se levantará un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho.

También podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento a la garantía de acceso al programa de Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@" ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, se podrá presentar queja a la Contraloría General del Distrito Federal.

VIII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

Cuando el asegurado sufra un accidente, la autoridad educativa o del Gobierno del Distrito Federal, el padre, madre o tutor del asegurado accidentado deberá comunicarse al número que para tal efecto difunda la coordinación del programa social, donde se les brindará la atención respectiva. En caso de que un usuario no reciba la atención oportuna dentro del término de la 48 horas de ocurrido el accidente, deberá llamar al teléfono 11-02-17-30, ext. 4048 y 4027, de la Coordinación de Aseguramiento contra Accidentes responsable del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares, Va Segur@, para recibir la atención, queja y orientación procedente, o bien, los usuarios podrán acudir a las Oficinas del Programa ubicadas en Orizaba 154, segundo piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

En esta área podrán presentar en su caso, los documentos probatorios para solicitar el reembolso de gastos o bien solicitar se les informe el estado que guarda el otorgamiento del beneficio, en el marco de las diferentes políticas y programas sociales y de la disposición presupuestal con que se cuente.

La Coordinación de Aseguramiento Contra Accidentes responsable del Programa de Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares, Va Segur@, será la responsable de vigilar el cumplimiento a las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, verificando que la Aseguradora brinde los servicios de aseguramiento conforme al contrato y al anexo técnico de aquellos casos procedentes. De igual modo, mediante el Módulo de Atención Personalizada ubicado en las oficinas de la Coordinación, se deberá de informarles a los usuarios sobre los responsables de su atención y seguimiento, los plazos de atención y, en su caso, los medios de impugnación con que cuentan.

IX. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.

Evaluación

De acuerdo al Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, la Evaluación Externa de este Programa social será realizada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal y, por otro lado, la Dirección de Evaluación del Fideicomiso Educación Garantizada llevará a cabo una Evaluación Interna, aplicando la Metodología de Marco Lógico aprobada por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, Naciones Unidas) y conforme a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, así como la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la misma. Concluida su elaboración será enviada a la Comisión de Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y serán publicadas después del ejercicio fiscal en la Gaceta Oficial del Distrito Federal así como en el Sistema para el Desarrollo Social. También se llevará a cabo una evaluación anual, a partir de los avances trimestrales del Programa que contendrán un análisis y resumen estadístico de los reportes de siniestralidad que la empresa aseguradora envía de manera mensual a la Coordinación de Aseguramiento Contra Accidentes responsable del Programa de Aseguramiento Contra Accidentes Personales de Escolares, "Va Segur@". Dichos informes serán remitidos a la Dirección de Evaluación del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal.

Indicadores

Para la construcción de los indicadores de eficacia, calidad, satisfacción y de economía la Coordinación seguirá la Metodología de Marco Lógico; y mediante a partir de los reportes ejecutivos que presente la aseguradora integrará una matriz indicadores sobre a) Incidentes atendidos / Incidentes reportados; b) Indicadores porcentuales de las coberturas amparadas; c) Porcentaje de gente que usó el programa en relación con la gente que llamó para preguntar y que tuvo accidente; d) Encuesta del porcentaje de satisfacción promedio sobre la calidad de los servicios brindados a los usuarios; y e) Número de llamadas promedio recibidas por día en el "Call Center". Además la Coordinación realizará un porcentaje del monitoreo mensual que realice a partir de los reportes mensuales de siniestralidad y el costo promedio que las familias beneficiadas hubiese tenido que erogar, así como el porcentaje de la afectación económica que significaría el no contar con el Programa de Aseguramiento contra Accidentes Escolares Personales, "Va Segur@".

Nivel de Objetivo	Objetivo	Tipo de Indicador	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Medios de verificación	Unidad Responsable de la medición	Supuestos
Fin	Contribuir a la disminución de las brechas de desigualdad en escolaridad, ingreso y condiciones de salud	Eficacia	Tasa de cambio en la probabilidad de incurrir en gastos en salud que impacten en la economía del hogar	$(\text{Probabilidad de incurrir en gastos en salud en el ciclo escolar } t - \text{Probabilidad de incurrir en gastos en salud en el ciclo escolar } t-1) / (\text{Probabilidad de incurrir en gastos en salud en el ciclo escolar } t-1) * 100$	Cada año.	Encuestas de Ingresos y Gastos de los Hogares con Cuestionario aplicado a todos los estudiantes que tuvieron accidente y que hicieron uso del Seguro del Programa	Dirección de Evaluación y colaboración con la Coordinación del Programa	Las familias no tienen contemplado el gasto de un accidente escolar.
Propósito	El aseguramiento contra accidentes escolares a un universo de 190000 (Un Millón Novecientos Mil) alumnos de escuelas públicas desde nivel preescolar hasta medio superior, así como 70,000 (Setenta Mil) maestros y trabajadores educativos que laboran en beneficio de los asegurados	Eficacia	Porcentaje de estudiantes que han hecho uso de los beneficios del Programa	$(\text{Total de alumnos de educación pública del DF de los niveles preescolar a nivel medio superior que han hecho uso del Programa} / \text{Total de alumnos de educación pública del DF de los niveles preescolar a nivel medio superior}) * 100$	Porcentaje	Usuarios del Programa SEP: "Sistema Educativo de los Estados Unidos Mexicanos, principales cifras ciclo escolar..." y Sistema Nacional de Información Educativa (SNIE)	Coordinación de Aseguramiento Contra Accidentes	"Los beneficiarios solicitan apoyo del programa"

Componentes	C1 Acceso a servicios de orientación sobre el programa y atención médica	Eficacia	Incidencia de la atención brindada de incidentes reportado en el Centro de Atención Telefónica	(Número de llamadas recibidas en el Centro de Atención Telefónica en el periodo i / e Número total de beneficiarios en el periodo i) * 100	porcentaje	Reportes ejecutivos mensuales proporciona dos por la aseguradora.	Coordinación de Aseguramiento Contra Accidentes	Eficiencia tecnológica del Centro de Atención de llamadas durante todo el año.
		Eficiencia	Porcentaje de las coberturas amparadas	Total de siniestros atendidos / reservas técnicas.*100	porcentaje	Reportes ejecutivos mensuales proporciona dos por la aseguradora	Información de la empresa aseguradora contratada	Cumplimiento oportuno de la Aseguradora contratada con el servicio.
		Calidad	Porcentaje de gente que uso el programa en relación con quienes llamaron por dudas planteadas	Número de dudas resueltas por el Centro de Atención Telefónica del Programa/ Total de dudas presentadas al Módulo de atención Personalizada) * 100	Porcentaje	Reportes ejecutivos mensuales proporciona dos por la aseguradora.	Información de la empresa aseguradora contratada	Eficiencia tecnológica del Centro de Atención de llamadas durante todo el año, sin importar condiciones climatológicas.
		Calidad	Encuesta del porcentaje de satisfacción promedio de las atenciones médicas brindadas a los usuarios	(Total del porcentaje de beneficiarios encuestados por la aseguradora de las atenciones médicas brindadas) *100	porcentaje	Reportes ejecutivos mensuales proporciona dos por la aseguradora.	Coordinación de Aseguramiento Contra Accidentes.	Calidad en la entrega de reportes de siniestralidad por parte de la aseguradora y encuestas aleatorias sobre el servicio.

Actividades	C2 Difusión del Programa	Eficacia	Porcentaje de pláticas informativas impartidas por encargados del Programa con respecto a las programadas	(Total de pláticas impartidas / Total de pláticas programadas) * 100	Porcentaje de	Reporte de actividad de la Coordinación del Programa Seguro	Coordinación de Aseguramiento Contra Accidentes	Convenio con la SEP para programar las capacitaciones en las escuelas.
	C.1.A.1. Dar seguimiento a los compromisos de la Aseguradora	Eficacia	Visitas de supervisión y reuniones de trabajo y coordinación con la Aseguradora y su infraestructura	(Número de reuniones realizadas y número de reuniones programadas) * 100	Porcentaje de	Informe de Actividades de la Coordinación del Programa Va Segur@	Coordinación de Aseguramiento Contra Accidentes	Visitas de supervisión al Centro de Atención Telefónica para comprobar la calidad del servicio.
	Monitoreo del impacto del programa en los beneficiarios	Economía	Costo promedio del gasto que las familias beneficiadas hubiesen tenido que erogar.	(Total de familias beneficiadas y costo de erogaciones por siniestro) * 100	Porcentaje de	Informe de Actividades de la Coordinación del Programa Va Segur@	Coordinación de Aseguramiento Contra Accidentes	Entrega de la Aseguradora a la Coordinación en sus reportes de siniestralidad los montos de los gastos erogados por gastos médicos.

La Coordinación de Aseguramiento contra Accidentes elaborará dentro de sus informes trimestrales los avances en el monitoreo y evaluación de la matriz de indicadores del Programa Va Segur@, los cuales se entregaran cinco días después que la aseguradora remita sus reportes de siniestralidad y reportes ejecutivos. Por otro lado, debido a que los ciclos escolares se dan entre dos ejercicios fiscales, la Evaluación Interna del Programa será realizada tomando en cuenta los indicadores de forma bianual por parte de la Dirección de Evaluación.

X. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

La interacción entre los asegurados beneficiarios con las instituciones educativas, los profesores, los servidores públicos encargados de la operación de este programa y demás actores, se sustenta en los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, entre otros que rigen la política social y su participación con el Gobierno del Distrito Federal, así mismo, se buscará la difusión del programa a través de las autoridades escolares y de los padres de familia.

Participantes	Etapas en la que participan	Forma de participación	Modalidad
Maestros y trabajadores educativos	Capacitación colectiva	Implementación	Información y consulta

XI. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES.

Este programa social tiene su fundamento en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, interactúa con el Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal, “Prepa Si”, Niñ@s y Jóvenes Talento, Educación Garantizada y Saludarte, así como las actividades extraescolares organizadas por la Secretaría de Educación del Distrito Federal, las Delegaciones y demás programas de la SEP de “Escuela Segura” y “Escuela Abierta” otorgando cobertura en todas sus actividades escolares y extraescolares.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y serán aplicables durante el período del 1º de enero a partir de las 00:01, hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Cualquier situación no contemplada en estas Reglas de Operación, será resuelta por la Coordinación de Aseguramiento Contra Accidentes del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, acorde a lo establecido en el contrato y su respectivo anexo técnico.

México Distrito Federal, veintiséis de enero del año dos mil dieciséis.

(Firma)

LIC. CARLOS NAVA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

Perla Gómez Gallardo, Presidenta y Representante Legal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6, 7, 17, 22 fracciones I, V y XVII, 29, 39, 48, 49, 70 y 71, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 4, fracciones V y XIII, 46, 51, 52 y 53, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, párrafo quinto, 32, 33 y 35, de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal; 5°, fracción I, 7°, 9°, 15, 16, 17, 19, 20, fracción X, 26, 26 quintus, fracciones I y II, 33, 35 ter, fracciones V, VI y XI, 35 quáter fracciones X y XI, 39, fracción XVI, 41 ter, 42, 65, 71, fracciones III y IV, 117, 118, 142 y demás relativos y aplicables, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 58, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, y VIII, 59 y 61, de los Lineamientos Generales de Trabajo de los Servidores Públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 2, 5, 8, 9, 10 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y, numeral 31, de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema electrónico INFOMEX del Distrito Federal,

CONSIDERANDO

1. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, en virtud de lo cual no recibe instrucciones o indicaciones de autoridad o servidor público alguno en el desempeño de sus funciones, en el ejercicio de su autonomía y del presupuesto anual que se le asigne por ley, cuyo objeto es la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales en la materia.
2. La Presidencia es el órgano superior de dirección de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a cargo de su Presidenta, en cuyo ámbito de facultades legales se encuentran, entre otras, el dictar las medidas específicas que estime idóneas para el adecuado desempeño de las actividades de la Comisión así como la dirección y coordinación de las funciones de sus órganos y áreas de apoyo.
3. Para el desarrollo de las funciones y despacho de los asuntos competencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, cuenta con diversos órganos y áreas de apoyo que implementan diversos procedimientos para dar cumplimiento a su objeto legal, dentro de las que se encuentran las Visitadurías Generales, la Dirección General de Quejas y Orientación, la Contraloría Interna, la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, la Dirección General Jurídica y la Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos.
4. Para la presentación y atención de quejas y denuncias y en los casos que este Organismo considere urgentes, todos los días y horas son hábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 29, de la Ley de esta Comisión de Derechos Humanos.
5. A fin de preservar los derechos humanos laborales de las y los trabajadores de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en los Lineamientos Generales de Trabajo de los Servidores Públicos de esta Comisión, se establecen como días de descanso obligatorio: el 1° de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre; el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre; y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
6. Aunado a lo anterior, acorde con las disposiciones de los referidos Lineamientos, las y los trabajadores de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, que tengan más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de un período de diez días de vacaciones y, al cumplir un año, podrán disfrutar de dos períodos de vacaciones, el primero durante los meses de junio a septiembre y, el segundo, en el mes de diciembre siendo atribución de la Presidenta de este Organismo determinar y publicar este último período.
7. En términos de lo dispuesto en el numeral 31, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema Electrónico INFOMEX, en los procedimientos previstos en dichos lineamientos, se consideran como inhábiles, los días precisados en considerando 5 de este acuerdo, así como aquellos en los que la autoridad competente determine la suspensión de términos.

8. Que existen fechas en las que las oficinas de la administración pública, tanto local como federal, dejan de brindar sus servicios por motivo de vacaciones, festividades y/o días inhábiles, que incide en el desarrollo normal de las actividades ordinarias de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, atendiendo a esas circunstancias, en años anteriores este Organismo ha declarado esos días como no laborables con el objeto de no causar afectaciones a las labores encomendadas a este Organismo y posibilitar la participación de las y los trabajadores de esta Comisión de Derechos Humanos en dichas celebraciones.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se emite el:

ACUERDO A/02/2016 DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES A 2016 y ENERO DE 2017, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA MISMA Y SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN DE QUEJAS O DENUNCIAS DE LAS VISITADURÍAS GENERALES, EN LOS ASUNTOS A CARGO DE LA CONTRALORÍA INTERNA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO, DEL SERVICIO PROFESIONAL DE ESTE ORGANISMO Y DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

ACUERDO

PRIMERO. Se establecen como días inhábiles en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal los siguientes días: 1 de febrero, 21, 22, 23, 24 y 25 de marzo, 5 de mayo, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio, 16 de septiembre, 2 y 21 de noviembre, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de diciembre de 2016 y 2, 3 y 4 de enero de 2017; en consecuencia, se declara la suspensión de plazos inherentes a los procedimientos de investigación de quejas o denuncias de las Visitadurías Generales, en los asuntos a cargo de la Contraloría Interna, de la Dirección General Jurídica, de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, del Servicio Profesional de este Organismo y de la Oficina de Información Pública, en esas fechas.

SEGUNDO. No se suspenderán los plazos y términos en la atención de asuntos graves y/o urgentes competencia de esta Comisión, así como aquellos en que se solicite a las autoridades competentes tomen todas las medidas necesarias para evitar la consumación irreparable de las presuntas violaciones a derechos humanos, denunciadas o reclamadas, así como para evitar la producción de daños de difícil reparación a las y los afectados en términos de los dispositivos legales y reglamentarios aplicables de este Organismo.

TERCERO. En atención al punto de acuerdo **SEGUNDO**, se instruye a las y los titulares así como a los encargados de Despacho de los Órganos y Áreas de Apoyo que por necesidades del servicio lo requieran, establecer las guardias pertinentes.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a partir de la suscripción del mismo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General Jurídica para que realice las gestiones necesarias ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal para que el presente Acuerdo se dé a conocer en el sitio de Internet INFOMEX una vez que haya sido publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en los estrados físicos de esta Comisión durante el plazo igual al de su vigencia.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el sitio de Internet <http://cdhdfbeta.cd hdf.org.mx/>, en el apartado "Estrados electrónicos" una vez que haya sido publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal durante el plazo igual al de su vigencia.

SÉPTIMO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F., a 21 de enero de 2016

(Firma)

Dra. Perla Gómez Gallardo,
Presidenta y Representante Legal
de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

Jaime Mendoza Bon, Director General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 20 fracción I, 26 fracción V y 36 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se dan a conocer con carácter informativo, los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno del Distrito Federal, obtenidos trimestralmente por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal correspondientes al ejercicio de **2015**; en cumplimiento en lo establecido en los Artículos 5 fracción V y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. Para lo cual emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 2015.

Concepto	Trimestre Octubre/Diciembre
Intereses por Rendimientos Financieros	552,589.14
Ingresos Diversos	227,615.00
Totales	780,204.14

El total de ingresos diversos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno del Distrito Federal obtenidos durante el ejercicio de 2015, ascendió al monto que a continuación se detalla:

Concepto	Periodo Enero/Diciembre
Intereses por Rendimientos Financieros	1,410,178.52
Ingresos Diversos	6,373,081.87
Disminución derivada del Contrato de Subvención con la Unión Europea	1,141,936.40
Total Ingresos distintos a las transferencias obtenidos durante el ejercicio de 2015	6,641,323.99

Transitorio Único: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 21 de enero de 2016.

(Firma)

Jaime Mendoza Bon
Director General de Administración

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

Lic. Jaime Mendoza Bon, Director General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 20 fracción I, 26 fracción V y 36 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se da a conocer con carácter informativo, el calendario presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2016, comunicado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. Para lo cual emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, COMUNICADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

MES	MONTO
ENERO	28,878,473.00
FEBRERO	33,691,553.00
MARZO	31,285,013.00
ABRIL	31,285,013.00
MAYO	31,285,013.00
JUNIO	31,285,013.00
JULIO	31,285,013.00
AGOSTO	31,285,013.00
SEPTIEMBRE	31,285,013.00
OCTUBRE	31,285,013.00
NOVIEMBRE	31,285,013.00
DICIEMBRE	31,285,017.00
TOTAL	375,420,160.00

Transitorio Único: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 21 de enero de 2016.

(Firma)

Lic. Jaime Mendoza Bon
Director General de Administración

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE FINANZAS
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Licitación Pública Nacional**

Convocatoria: 001

EL C. PEDRO JESUS LARA LASTRA, Director de Recursos Materiales en la Secretaría de Finanzas, responsable de la Licitación Pública, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a los artículos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 101-G Fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001105-001-16, para la la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL”, de conformidad con los siguientes plazos:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y apertura de documentación legal, administrativa, técnica y económica	Fallo
30001105-001-16	\$3,500.00	02/febrero/2016 9:00-15:00 hrs	03/febrero/2016 11:00 hrs	10/febrero/2016 11:00 hrs	12/febrero/2016 13:00 hrs

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
Única	Contratación del Servicio de Limpieza en los Inmuebles de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal	Contratación	1

- * Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.finanzas.df.gob.mx>, y para su consulta y venta en la Convocante, Dr. Lavista No. 144, Edificio B, acceso 2, sótano, Colonia De los Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, los días 28 y 29 de enero y 02 de febrero de 2016, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.
- * El pago de las bases será a través de ventanilla bancaria a la cuenta 65501123467 de la Institución Bancaria, Santander, S.A., a favor del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/ SECRETARÍA DE FINANZAS/ TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL** y con la siguiente referencia **090130001105-001-16 y Clave del Registro Federal del Contribuyente** del interesado, o en el domicilio de la convocante, a través de Cheque Certificado o de Caja expedido por Institución Bancaria, a favor de **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/ SECRETARÍA DE FINANZAS/ TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL**
- * Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.

* Las Juntas de Aclaraciones; Presentación y Apertura del sobre que contenga la Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnica y Económica, así como el Fallo se llevarán a cabo, en el “**Aula Magna**” de la convocante, ubicada en: Dr. Lavista número 144, Edificio A, Acceso principal, Segundo Piso, Colonia De los Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional
- * Las condiciones de pago serán: Conforme a bases.
- * No se otorgarán anticipos.

México, Distrito Federal, a 26 de enero de 2016

(Firma)

C. PEDRO JESÚS LARA LASTRA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

Convocatoria: 02

C.P. Martha Leticia Cortés Genesta, Directora Ejecutiva de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el artículo 27 a), 28, 30 fracción II y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 7 fracción XIII, numeral 5 y 101-G del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación para el Servicio de Apoyo en Sistema de Monitoreo Remoto a través de Vigilancia Visual, GPS y Audio de las Unidades del Programa de Vehículos Contaminantes, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-02-2016	\$1,100.00	02/02/2016	04/02/2016 11:00 horas	08/02/2016 11:00 horas	10/02/2016 11:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Servicio de Apoyo en Sistema de Monitoreo Remoto a través de Vigilancia Visual, GPS y Audio de las Unidades del Programa de Vehículos Contaminantes.			1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.df.gob.mx y venta en: Comonfort No. 83 esq. Paseo de la Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57 72 40 22 ext. 105 y 106, los días 28 y 29 de enero y 2 de febrero de 2016; con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y Vía ventanilla bancaria a la cuenta número 65501123467 Referencia 2601 de la Institución bancaria Santander, S.A. (México) mediante Cheque certificado o de caja a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal.
- La junta de aclaración se efectuará en la fecha y horario arriba indicados en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Paseo de la Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de las propuestas se efectuará en la fecha y horario arriba indicados en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Paseo de la Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de Fallo se efectuará en la fecha y horario arriba indicados en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Paseo de la Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español. La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano. No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: Según bases. Plazo de entrega: Según calendario. El pago se realizará: 20 días hábiles.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los servidores públicos responsables del procedimiento de manera conjunta o separada serán los CC. Lic. José Ortiz Fragoso, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y Juan Saúl Méndez Vélez, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Almacenes o a quien se designe.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MÉXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2016.

C.P. MARTHA LETICIA CORTÉS GENESTA

DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN (Firma)

Con fundamento en el artículo 24, fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, firma en ausencia de la Directora Ejecutiva de Administración, el Lic. José Ortiz Fragoso, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Secretaría del Medio Ambiente.

SECCIÓN DE AVISOS

DONQI MEXICO SA DE CV
Balance General de Liquidación al 31 de Diciembre de 2014

	Activo	Pasivo	
Suma Activo	21,234	Suma Pasivo	121,370
		Capital	
Activo fijo Neto	0	Capital Contable	50,000
		Perdidas Acum	-150,136
		Suma Del Capital	-100,136
Suma del Activo	21,234	Suma Pasivo y Capital	21,234

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
México D F a 8 de Enero de 2016
José Alejandro Quezada Galván
Liquidador
(Firma)

NALLIM GRUPO CORPORATIVO S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN
AL 30 DE OCTUBRE DEL 2015

ACTIVO	\$	5,585,248.00		
PASIVO			\$	2,951,206.00
CAPITAL			\$	2,634,042.00
TOTAL	\$	5,585,248.00	\$	5,585,248.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de NALLIM GRUPO CORPORATIVO S. A. DE C. V. con cifras al 30 de Octubre del 2015.

México D. F., a 28 de Diciembre del 2015.
(Firma)

Sr. Raúl Alberto Figueroa Cuervo
Liquidador

E D I C T O S

“Independencia Judicial, Valor institucional y respeto a la Autonomía”

****EDICTO****

**JUZGADO 53 DE LO CIVIL
EMPLAZAMIENTO**

Representante legal de Conjunto residencial Santa Fe S.A de C.V

En los autos del juicio **ordinario mercantil** promovido por **Making Fortress S.A De C.V** en contra de **Conjunto Residencial Santa Fe S.A. de C.V.** expediente número 520/2014 el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal dictó un auto que a la letra dice:-----

México Distrito Federal a 7 de enero del dos mil dieciséis. -----

Agrega s a los autos del expediente número 520/ 2014 el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado, como lo pide y vistas las constancias que no se localizó ningún domicilio del demandado, con fundamento en el 1070, del Código de Comercio, emplácese Al demandado Conjunto Residencial Santa Fe S.A. de C.V. por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y periódico “El Universal” haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del plazo que se ha concedido en autos, con el apercibimiento en hacerlo recluir a su derecho, y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejó de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, queda su disposición la Secretaría “B” este órgano jurisdiccional, las copias de traslado de ley, así mismo se percibe la parte demandada en el sentido de que si pasado el término de emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le hagan las posteriores notificaciones en términos de lo que establece el artículo 1070, último párrafo, del Código de Comercio, es decir, por boletín judicial, en el local del juzgado sin su presencia, sirve de apoyo a la anterior determinación, la jurisprudencia por unificación aprobada por la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de fecha veinte de febrero del año dos mil ocho, publicada en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, cuyo rubro se lee: NOTIFICACIÓN Por edictos entre cada publicación debe de mediar dos días hábiles, conforme al artículo 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Emplazamiento por edicto en materia mercantil. para satisfacer la garantía de audiencia previamente a emitir el mandato respectivo, deben de agotarse los medios al alcance del juez de instancia tendientes a localizar el lugar donde habite la persona contra la que se incoa la demanda. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el **Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero**, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos la Licenciada Araceli Malagón Aboites, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe. - -

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS “B”

(Firma)

Lda. Araceli Malagon Aboites.
México, Distrito Federal, a catorce de enero de 2016

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó en el año 2015, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Octava.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,753.70
Media plana.....	943.30
Un cuarto de plana	587.30

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$73.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.